BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 2 de Noviembre de 1914

AÑO XXII NÚM 6242

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y los que corresponden al corriente año, hasta el mes de Septiembre inclusive, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Licencias

Buenos Aires, Octubre 24 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia a los siguientes empleados:

Contaduría General de la Nación. — Por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al Escribiente de la Dirección Teneduría de Libros, Vicente D'Errico Sarmiento.

Archivo General de la Administración. — Por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Sr. Jefe D. Orosimbo Maldes.

Aduana de la Capital. — Por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Vista, Horacio Rodríguez Egaña.

Aduana de Concordia. — Por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al Guarda de la Empresa Particular, Manuel Baltar.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Por el término de treinta y siete días, con goce de sueldo, al Guinchero de la Sección Explotación del Puerto de La Plata, Jesús González.

Art. 2o Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley 9525. — Prórroga de pensión a la Sra. Dolores Argüello de Cáceres

Buenos Aires, Octubre 9 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Prorrógase por el término de cinco años la pensión de cien pesos que por Leyes dos mil trescientos treinta y ocho y cuatro mil setecientos setenta y siete, disfruta actualmente la Sra. Dolores Argüello de Cáceres, viuda del ex Catedrático de la Universidad de Córdoba, Dr. Luis Cáceres.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA — M. M. PADILLA
Enrique Maldés — D. Zambrano (hijo)

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase a la Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley 9526. — Prórroga de pensión a la Sra. Dolores Puch de Blas

Buenos Aires, Octubre 9 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Prorrógase por el término de cinco años, la pensión de cien pesos que por Ley tres mil ciento treinta y nueve, disfruta la Sra. Dolores Puch de Blas, viuda del ex Juez Federal de Jujuy, Dr. Pablo Blas.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA — M. M. PADILLA
Enrique Maldés — D. Zambrano (hijo)

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase a la Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley 9528. — Prórroga de pensión a la Sra. Ana Cornejo de Zapana

Buenos Aires, Octubre 9 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que por Leyes cuatro mil doscientos noventa y dos y seis mil cuatrocientos diez y nueve, goza actualmente Da. Ana Cornejo de Zapana, como viuda del ex Profesor D. Medardo Zapana, quedando ésta reducida a la cantidad de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA — M. M. PADILLA
Enrique Maldés — D. Zambrano (hijo)

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase a la Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley 9529. — Prórroga de pensión a la Sra. Mercedes Drago de Alvarez

Buenos Aires, Octubre 9 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Prorrógase por el término de cinco años, la pensión de sesenta pesos que por la Ley cuatro mil trescientos cincuenta y cinco disfruta actualmente la Sra. Mercedes Drago de Alvarez.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA — M. M. PADILLA
Enrique Maldés — D. Zambrano (hijo)

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase a la Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley 9530. — Prórroga de pensión a las Srtas. Lastenia y Maximiliana Milburg.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que por la Ley tres mil ochocientos cuarenta y seis, disfrutan las Srtas. Lastenia y Maximiliana Milburg, hijas del ex Profesor D. Juan de Milburg, quedando ésta reducida a la suma de cien pesos.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA — M. M. PADILLA
Enrique Maldés — D. Zambrano (hijo)

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase a la Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley 9531. — Prórroga de pensión a la Sra. Elisa L. de Barbati

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Art. 1o Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que por Ley cuatro mil trescientos ochenta, disfruta la Sra. Elisa L. de Barbati, quedando ésta reducida a la suma de sesenta pesos.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA — M. M. PADILLA
Enrique Maldés — D. Zambrano (hijo)

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase a la Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley 9532. — Prórroga de pensión a la Sra. María Luisa Del Carril

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión de ciento cincuenta pesos que actualmente disfruta la Srta. María Luisa Del Carril, acordada por las Leyes cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno y cinco mil seiscientos noventa y ocho.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA — M. M. PADILLA
Enrique Maldés — D. Zambrano (hijo)

—

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase a la Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley 9533. — Prórroga de pensión a la Sra. Rufina Ocantos de Rave

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que por Leyes mil novecientos treinta y dos y cinco mil ochocientos veintiocho, disfruta actualmente la Sra. Rufina Ocantos de Rave, viuda del Dr. Francisco Rave, quedando ésta reducida a ciento cincuenta pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA — M. M. PADILLA
Enrique Maldés — D. Zambrano (hijo)

—

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase a la Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley 9534. — Prórroga de pensión a la Sra. Domínica G. de Ruiz de Garibay.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que por Ley mil ochocientos cuarenta goza Dª. Domínica G. de Ruiz de Garibay, quedando reducida a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.

Enrique Maldés — D. Zambrano (hijo)
BENITO VILLANUEVA — M. M. PADILLA

—

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase a la Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley 9535. — Prórroga de pensión a la Sra. María S. Pérez de Alvarez

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión de cien pesos moneda nacional que por la Ley cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve, disfruta la Sra. María S. Pérez de Alvarez, viuda del Dr. Teodoro Alvarez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA — M. M. PADILLA
Enrique Maldés — D. Zambrano (hijo)

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase a la Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Marina

Antonio Cremona e hijo. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Octubre 24 de 1914.

Vista la solicitud presentada por los Sres. Antonio Cremona e hijo, y atento los antecedentes que constan en el expediente C-5939-1914,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. Confírmase en todas sus partes la resolución dictada por el Ministerio de Marina con fecha Agosto 28 ppdo., recaída en el expediente iniciado ante ese Departamento por los señores Antonio Cremona e hijo, por la que no se hace lugar a la designación de árbitros para resolver las diferencias surgidas entre la Comisión encargada de la construcción del edificio del Museo y Centro Naval y los recurrentes, y que en dicho expediente se expresan.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras y Colonias. — Licitaciones aprobadas

Buenos Aires, Octubre 24 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no hay inconveniente en aprobar las licitaciones realizadas por esa Repartición, para la adjudicación de las tierras que se detallan, por cuanto se han efectuado de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las licitaciones realizadas por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación de las tierras que a continuación se expresan:

En el Territorio de Formosa:—1—Expediente 5676-M-914. — D. Felipe Pinos, el lote número 52 de la Colonia Formosa.

En el Territorio de La Pampa:—2—Expediente 5636-E-914. — D. Julio Narvaes, el lote número 4, y a D. José Gegiorgis, los lotes números 5 y 6, todos de la Colonia Butaló.

En el Territorio de Misiones:—3— Expediente 6505-B-912. — D. Eugenio Lagier, la fracción A,. del lote número 31 de la Colonia Candelaria.

En el Territorio del Chubut:—4— Expediente 6381-G-914. — María Miramonte de Fregonara, el solar D, de la manzana número 48, del Pueblo Esquel.

5—Expediente 6184-F-914.— Da. Mercedes Pán Mosquera de Funes, el solar B, de la manzana número 2, del Pueblo Sarmiento.

En el Territorio de Santa Cruz: —

6—Expediente 5809-L-914.—Tomás Pietro, solar A, de la manzana número 15, del Pueblo Puerto Deseado.

7—Expediente 6377-N-914—José Jordana y Canut, solar C, de la manzana número 20, del Pueblo Santa Cruz.

8—Expediente 5677-M-914. — Arturo Llusa, solar D, de la manzana número 59, del Pueblo Santa Cruz.

En el Territorio del Chaco:—9— Expediente 6376-L-914. — Angela González de Gutiérrez, lote número 57, de la Colonia Puerto Bermejo.

10—Expediente 6185-R-914.—José D. Chaves, lote número 78 de la Colonia Puerto Bermejo.

En el Territorio del Río Negro: —

11—Exp. 6375-O-914. — Benito Trucco, solares números 2 y 3, de la manzana número XIV, del ensanche del Pueblo Conesa.

12—Expediente 5552-G-914. —Antonio Sánchez, solares E, y F, de la manzana número 3, del Pueblo San Antonio Oeste.

13—Exp. 1559-J-909. — Antonio Peña, solares números 6 y 7, de la manzana XII, del ensanche del Pueblo Conesa; y vuelvan estas actuaciones a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Tierras y Colonias. — Contratos aprobados

Buenos Aires, Octubre 24 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no hay inconveniente en aprobar los contratos formulados por esa Repartición, para el arrendamiento de las superficies que a continuación se expresan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados por la Dirección General de Tierras y Colonias, con las personas que se mencionan, por los cuales se les concede de conformidad con la Ley número 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 10 de Enero de 1905, el arrendamiento por el término de cinco años, y con derecho a comprar la tercera parte de la tierra arrendada, las siguientes superficies:

En el Territorio de Santa Cruz:—

1—Expediente 3501-A-905. — A don Alberto Aguirre, quince mil hectáreas, ubicadas en la mitad Este, y ángulo Nord Oeste, del lote número 31, zona del Río Deseado, al precio de ciento ochenta pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas.

2—Expediente 3504-M-905.— A don Antonio J. Maresca, trece mil ciento veinticinco hectáreas, ubicadas en la parte Sud, del lote número 30, zona del Río Deseado, al precio de ciento ochenta pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y pasen estos expedientes a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Tierras y Colonias. — Concesión de solares y caducidad de otros.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de varias fracciones de tierra, por cuanto en unos casos, las inspecciones practicadas han comprobado que en esas superficies sus adjudicatarios no han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por las leyes que rigen esas concesiones, y en otros no ha llegado a formalizar los contratos respectivos, haciendo por lo tanto abandono de sus gestiones.

Que las mismas inspecciones han constatado igualmente que en varias de esas superficies se han introducido mejoras que colocan a sus pobladores en condiciones de ser declarados comprendidos dentro de la excepción establecida en el artículo 3º, del Decreto de 29 de Diciembre de 1911, por lo que corresponde regularizar esas situaciones, acordándoselas en venta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto las concesiones que afectan a las siguientes superficies:

En el Territorio de Misiones: —

1—Expediente 6654-B-914.— Fracción D, del lote número 170, de la Colonia Bompland, acordada a D. Felipe Erdele.

2—Expediente 6293-B-914.— Fracción A, del lote número 104, ensanche de la Colonia Cerro Corá, acordada a don Juan Rea.

3—Expediente 5608-A-914.— Fracción D, del lote número 73, de la Colonia San Ignacio, acordada a D. Tiburcio Esquivel.

4—Expediente 6487-T-914.—Solares A, y B, de la manzana número 3, acordados a D. Máximo De Castelli; solares A, y D, de la manzana número 4, acordada a D. Silvio De Castelli; solares A, y B, de la manzana número 5, acordada a Da. Daría K. de Horianski y Satatio Horianski, respectivamente; solar A, de la manzana número 27, acordada a D. Nicolás Bonorino; solar D, de la manzana número 28, acordada a Da. María S. de Brieska; solar D, de la manzana número 29, acordada a D. Miguel Zemladuk y D. Juan Duarte, respectivamente; solares A, C, y D, de la manzana número 37, acordada a D. Alejo Tedorak; Nicolás Niquitienko y Julián Sninewski, respectivamente; todos estos solares del Pueblo Apóstoles, quedando ofrecidos por el término de noventa días, a contar desde la fecha.

5—Expediente 6277-S-914. — Fracciones B, C, y D, del lote número 187, de la Colonia Azara, acordada a D. Rudecindo Alegre, quedando ofrecidas las fracciones B, y D, por el término de noventa días, a contar desde la fecha.

En el Territorio de La Pampa: —

6—Expediente 7157-M-909.— Solar C, de la manzana número 46, del Pueblo General Acha, acordada a D. Pablo Melo.

En el Territorio del Río Negro:—

7—Expediente 4884-S-914. — Solares A, y B, de la manzana número 164, del Pueblo Choele Choel, acordada a don Celestino Silveira.

En el Territorio del Chubut:—8 — Expediente 1803-B-914. — Solar B, de la manzana número 174, del Pueblo Camarones, acordada a D. Pedro A. Bugni.

9—Expediente 6178-B-914.—Solares B, y C, de la manzana número 35, en el Pueblo Sarmiento, acordada a don Bartolo Moro.

10—Expediente 6625-T-914—Solares A, B, y C, D, de la manzana número 111, acordada a Justo Bares y José Bares, respectivamente; solares B y C, de la manzana número 132, acordada a C, L. Lullíván; solar A, de la manzana Nº 14, acordada a José María Elgorriaga; solar D, de la manzana número 145, acordada a D. Manuel Verdeal; solares A, B, y C, D, de la manzana número 178, acordada a D. Leopoldo Caucel, y Pablo Mailke, respectivamente; solares A, B, y C, D, manzana número 180, acordada a D. Agustín Raufet y Arturo Pottier, respectivamente; solares A, B, y C, D, de la manzana número 181, acordada a don José María Poige y Pablo Lachassague, todos estos solares del Pueblo Camarones; quedando ofrecidos por el término de noventa días, a contar desde la fecha.

En el Territorio del Neuquen: —

11—Expediente 4390-R-908.— Solar B, de la manzana número 105, del Pueblo Neuquen, acordada a D. Juan Ramoni.

Art. 2º Concédese en venta las tie-

rras que a continuación se detallan, por el precio y condiciones vigentes, en razón de haberse comprobado que sus actuales pobladores se encuentran comprendidos dentro de la excepción establecida en el artículo 3º, del Decreto de 29 de Diciembre de 1911:

En el Territorio del Chaco:—12— Expediente 1909-S-909. — A D. Luis G. Constela, el solar D, de la manzana número 135, del Pueblo Resistencia.

13—Expediente 3909-V-914.—A. D. Sebastián P. Noveri, el solar A, de la manzana número 199, del Pueblo Resistencia.

En el Territorio del Río Negro: — 14—Expediente 112-M-912.— A D. Carlos Rodríguez, el solar C, de la manzana número 12, del Pueblo General Roca.

15—Expediente 4884-S-914.—A. Da. Felisa Godoy de Silveira, solares A, y B, de la manzana número 164, del Pueblo Choele Choel.

16—Expediente 4390-R-938.—A Da. Rosa Flores de Rivas, solar B, de la manzana número 105, del Pueblo Neuquen.

En el Territorio de La Pampa: — 17—Expediente 5205-C-914. — A Moisés Muñoz, la fracción mitad N, O, del solar B. de la manzana número 206, del Pueblo Victorica.

18—Expediente 7155-M-909.—A D. Basilio Abadié, solar C, de la manzana número 46, del Pueblo General Acha.

19—Expediente 7155-M-909.—A D. Pablo Melo, solar B, de la manzana número 46, del Pueblo General Acha.

En el Territorio del Chubut:—20—Expediente 6178-B-914. — A D. Baltasar Borraz, solares B, y C, de la manzana número 35, del Pueblo Sarmiento.

21—Expediente 1803-B-907.—A D. Angel Miori, solar B, de la manzana número 174, del Pueblo Camarones.

22—Expediente 68-L-914.— A D. Pedro Lapitzaga, solar A, de la manzana número 42, del Pueblo Sarmiento.

23—Expediente 1799-A-914.—A D. Cornelio Alcarraz, solar F, de la manzana número 109, del Pueblo Rawson.

24—Expediente 5823-F-910.—Al Ferrocarril Central del Chubut, solar H, de la manzana 17, del Pueblo Gaimán.

En el Territorio de Santa Cruz: — 25—Expediente 4457-A-914.—A Da. Concepción Castro, de Andión, la mitad S. E, del solar C, de la manzana número 77, del Pueblo Río Gallegos.

26—Exp. 4630-Z-909. — A D. Tomás Quigley, solar B, de la manzana número 80, del Pueblo San Julián.

27— Exp. 4757-B-914. — A D. Antonio Bucic, solar C, de la manzana número 58, del Pueblo San Julián.

28 — Exp. 1820-S-914.— A D. José Slade, solar B, de la manzana número 134, del Pueblo Río Gallegos.

29— Exp. 4885-R-914. — A D. Severino Amelung, solar D, de la manzana número 29, del Pueblo Puerto Deseado.

30— Exp. 5206-A-914. — A D. Edmundo Ansín, solar C, de la manzana número 120, del Pueblo San Julián.

Art. 3º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Tierras y Colonias. — Se acuerdan varios títulos de propiedad.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde modificar varios decretos acordando a varios adjudicatarios, títulos de propiedad por ante la Escribanía General de Gobierno, de sus respectivas concesiones, por cuanto no existe constancia hasta la fecha de haber sido extendidas dichas escrituras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Vuelvan estos expedientes a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que de conformidad con el Decreto de 18 de Enero de 1911, extienda a favor de los siguientes señores, los títulos de propiedad de las tierras de que son concesionarios:

En la Provincia de Entre Ríos: — Expediente 819-O-904. — Al Obispado del Paraná, solares B, y D, de la manzana número 22, de la Colonia Yeruá, quedando modificado el Decreto de fecha 12 de Abril de 1909, en su parte pertinente.

En la Provincia de Córdoba. —Expediente 6006-G-909. — A D. Félix Garay, lotes números 23, 38 y 43, de la Colonia Caroya, quedando modificado el Decreto de fecha Noviembre 3 de 1909, en su parte pertinente.

Expediente 2002-C-898. — A S. S. I. Obispo Diocesano de la Provincia de Córdoba, solares B, y C, de la manzana número 56, del Pueblo Sampacho, quedando modificado el Decreto de fecha Marzo 26 de 1900, en su parte pertinente.

En el Territorio del Río Negro: — Expediente Z-1898.— A D. Pedro P. Zunino, solar H, de la manzana número 217, del Pueblo General Roca, quedando modificado el Decreto de fecha 10 de Enero de 1899, en su parte pertinente.

En el Territorio del Chubut: — Expediente 2570-V-909. — A Da. Nelly B. de Verdeau, solares C, y D, de la manzana número 175, del Pueblo Camarones, quedando modificado el Decreto de fecha Septiembre 2 de 1909, en su parte pertinente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Tierras y Colonias. — Contratos de arrendamiento aprobados.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no hay inconveniente en aprobar los contratos formulados por esa Repartición, para el arrendamiento sin derecho a compra de las superficies que a continuación se expresan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados por la Dirección General de Tierras y Colonias, con las personas que se mencionan, por los cuales, se les concede, de conformidad con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, de las siguientes extensiones:

En el Territorio del Neuquen. — 1. — (Exp. 519-N-1898), a D. Domingo Nazarre, dos mil doscientas cincuenta y una hectáreas, siete áreas, ubicadas en la mitad Sud Este del lote Nº 26, sección A, de la Zona Andina, al precio de trescientos pesos moneda nacional, anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas.

En el Territorio de Santa Cruz. — 2. — (Exp. 3207-C-1907), a la sucesión de D. Manuel Campos, cinco mil novecientas hectáreas sesenta hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y nueve centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, ubicadas en la mitad Oeste del lote Nº 10 de la Zona Sur del Río Santa Cruz, al precio de doscientos pesos moneda nacional, anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas.

3. — (Exp. 2233-N-1913), a la sucesión de D. Luis Noya, diez mil setenta hectáreas, sesenta y siete áreas, doce centiáreas, ubicadas en la mitad Oeste de los lotes 4 y 7 de la fracción C, sección XXIV, Zona al Sur de la Zona Sur del Río Santa Cruz, al precio de doscientos pesos moneda nacional, anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y pasen estos expedientes a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Hotel de Inmigrantes. — Provisión de carne

Buenos Aires, Octubre 29 de 1914.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Inmigración; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

1º Autorízase a la Dirección General de Inmigración, para llamar a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de carne con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1915, de acuerdo con el pliego de condiciones adjunto, al cual deberá agregarse la siguiente ampliación en su Art. 12:

«Que las propuestas serán abiertas también en presencia de una Comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, el Director General de Inmigración y un Contador fiscal que será designado por la Contaduría General de la Nación».

2º Tómese nota por la Sección Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Inmigración.

H. CALDERÓN.

Varios concesionarios de tierras. — Títulos de propiedad

Buenos Aires, Octubre 24 de 1914.

Vistos estos expedientes, en los que varios concesionarios solicitan título de propiedad de las tierras que les fueron adjudicadas de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que las inspecciones practicadas han comprobado que sus concesionarios han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, que rige esas ventas, estando además satisfecho el importe total del precio de cada una de esas fracciones; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, a los siguientes señores, los títulos de propiedad de las tierras de que son concesionarios:

En el Territorio de Formosa. — 1. — Exp. 6687-G-1914. — A D. Francisco Gómez, solares C D de la manzana Nº 92, del pueblo Formosa.

En el Territorio de Misiones. — 2. — Exp. 6640-V-1914. — A la sucesión de D. Manuel Valbuena, fracciones A, B del lote Nº 185 del Ensanche Este de la Colonia Apóstoles.

En la Provincia de Entre Ríos. — 3. — Exp. 3045-M-1906. — A don Pedro Malleret, fracciones A, D del lote Nº 53, sección C, de la Colonia Yeruá.

En el Territorio del Chaco. — 4. — Exp. 6433-C-1914. — A la sucesión de D. Gregorio Colussi, de las quintas Nos. 1 y 2 del lote Nº 201 de la Colonia Resistencia.

5. — Exp. 5557-V-1914. — A don Andrés Vargas, lote Nº 157 de la Colonia Resistencia.

6. — Exp. 5165-A-1908. — A la sucesión de Dª. Teresa Humet de Odena, solar D de la manzana Nº 136 del pueblo Resistencia.

En la Provincia de Córdoba. — 7. — Exp. 1669-T-1914. — A los señores Trettel y Dell'Addio, de las superficies de veinticinco hectáreas, siete áreas, cincuenta centiáreas, en el lote Nº 41, y veinticinco hectáreas, diez áreas, en el lote Nº 42 de la Colonia Caroya, de acuerdo con la ubicación determinada a fs. 63.

8. — Exp. 1669-T-1914. — A doña Carolina Novillo, hoy de Silva, de las superficies de setenta y cinco hectáreas, treinta y ocho áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, en el lote Nº 41, y setenta y cinco hectáreas, veintidós áreas, noventa y siete centiáreas, en el lote número 42, de acuerdo con la ubicación que se determina en el plano de fojas 63, en la Colonia Caroya. — Ampliación. — Ambos títulos de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Nombramiento y cesantía de empleados (1)

Buenos Aires, Octubre 6 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Ferrocarriles. — Secretaría. — Sección. — Auxiliar 1º, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 2, Item 1, Partida 9, al actual Calculista, D. Alfredo H. Coulter, en reemplazo de D. Alcides Narvaja Benítez, que se traslada; Escribiente, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 2, Item 1, Partida 10, al actual Escribiente, D. Roberto Galán, en reemplazo de D. Alejandro Lemée, que se traslada; Escribiente, con igual sueldo e imputación que el anterior, al actual Escribiente, D. Primo Dignani, en reemplazo de D. Tomás M. Mahón, que se traslada; Escribiente, con igual sueldo, e imputación que el anterior, a la actual Escribiente, doña Rosa Ramos, en reemplazo de doña María Esther Müller, que se traslada; Escribiente, con igual sueldo que los anteriores, al actual Escribiente don Alberto Iturri, en reemplazo de don José A. González, que se traslada, con imputación a los Fondos de «Inspección libre introducción de materiales».

Sección Estadística. — Mapa de Ferrocarriles. — Calculista, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 2, Item 1, Partida 19, al actual Auxiliar 1º, D. Alcides Narvaja Benítez, en reemplazo de D. Alfredo H. Coulter, que se traslada; Escribiente, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 2, Item 1, Partida 20, al actual Escribiente don José R. Quinteros, en reemplazo de Dª. Rosa Ramos, que se traslada.

Inspección General de Construcciones del Estado. — Escribiente, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 2, Item 1, Partida 28, al actual Escribiente, D. Alejandro Lemée, en reemplazo de D. Roberto Galán, que se traslada.

Sección Control del Ferrocarril Oeste. — Escribiente, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 2, Item 1, Partida 110, al actual Escribiente, D. Tomás M. Mahón, en reemplazo de D. Primo Dignani, que se traslada; Ayudante Principal, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 2, Item 1, Partida 109, al actual Ayudante Principal, D. Joaquín H. Riera, en reemplazo de D. Eduardo Lovadina, que fué ascendido.

Sección Control del Ferrocarril Pacífico. — Escribiente, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 2, Item 1, Partida 81, al actual Escribiente, D. José A. González, en reemplazo de D. Alberto Iturri, que se traslada.

Inspección General de Explotación Técnica. — Escribiente, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 2, Item 1, Partida 40, a Dª. María Esther Müller, en reemplazo de D. José R. Quinteros, que se traslada.

Inspección General, Comercial y Administrativa.—Escribiente interina, mientras dure la licencia que en la fecha se concede a la titular Dª. Micaela Sosa, a Dª. Elena Müller, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 2, Item 1, Partida 52.

En la Dirección General de Irrigación. — Dirección de las Obras de Riego de Andalgalá. — Sobrestante, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo E, Inciso 2, Item 4, Partida 13, al actual Dibujante de la Comisión de Estudios en Mojotoro, D. Alberto A. Pirone, en reemplazo de don Víctor Landaburu, a quién se le aceptó su renuncia.

Comisión de Estudios de la Red de Canales de Distribución en Mojotoro. — Ayudante, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inciso 2, Item 5, Partida 1, a D. Diego E. J. Sminck, actual Ingeniero de 2ª de las Obras del Dique «La Ciénaga», en comisión, que no son actualmente necesarios sus servicios.

En la Comisión Administradora de Fondo de Caminos. — Auxiliar 1º técnico, mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular D. Apoli

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

nario E. Sanguinetti, a D. Augusto Landa.

Art. 2º Declárase cesantes:

En la Dirección General de Ferrocarriles. — Auxiliar Principal, D. Oscar R. Beltrán, por no ser ya necesarios sus servicios.

En la Dirección General de Arquitectura. — Inspección de las Obras de la Caja de Conversión. — Inspectores, Sres. Carlos J. Devoto y Alejandro Fabbri, por razones de economía.

Inspección de las Obras Ampliatorias del Palacio Arzobispal. — Sobrestante, D. León N. Weissman, por hallarse ya terminadas totalmente las obras.

Art. 3º Acuérdase las siguientes licencias:

En la Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Al Auxiliar 1º Técnico, D. Apolinario E. Sanguinetti, por seis meses, sin goce de sueldo, para terminar sus estudios de Ingeniero Civil.

En la Dirección General de Ferrocarriles. — Inspección General, Comercial y Administrativa. — A la Escribiente Dª. Micaela Sosa, por tres meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, desde el 16 de Septiembre ppdo.

En la Dirección General de Arquitectura. — Al Auxiliar Técnico, don Pedro A. Lobos, por cuatro meses, sin goce de sueldo, para atender su salud.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese, agregado a sus antecedentes.

PLAZA.
M. MOYANO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

—

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 19 de Octubre de 1914.

Alberti Nº 1178-80-82 — m. 8.66 x 21.05, pesos 3,400 Edif. (1/10 partes indivisa).

Alagón Nº 184 — m. 17.32 x 23.17 y 15.30, pesos 8.000 Edif.

Andrés Lamas entre San Matías y Camarones — lote 12 — manz. D — m. 8.66 x 26.78, pesos 2.823,75.

Argerich entre Santo Tomé y Arregui — lote 8 — manz, L — m. 8.66 x 50.92; Nazca entre Arregui y Lazcano — lote 37 — manz. M — 8.66 x 36.83 todo en, pesos 4.244,92.

Carlos Calvo Nº 2934 — m. 8.60 x 22.94, pesos 5.538,50 Edif. (1/6 parte indivisa).

Castro entre Tarija y Pavón — lote 8 — fracc. B — m. 8.66 x 34.78, pesos 11.942,80.

Crámer Nº 1941 — m. 13.85 x 43.30, pesos 43.500 Edif.

Dante Nº 254 — m. 8.66 x 33.79, pesos 8.000 Edif.

Del Campo Nº 1180 — m. 8.66 x 40.00, pesos 6.000 Edif.

Elía entre General Iriarte y Santa Rosalía — lote 7 — manz. F — m. 8.66 x 48.85; Amancio Alcorta número 1599 — mide en los costados 22.38 — 35.12 — 4.92 — 39.20; Elía entre General Iriarte y Santa Rosalía — lote 6 — manz. F — m. 8.66 x 56.65 todo en, pesos 9.000.

Fray Cayetano Nº 1014 — m. 14.54 x 11.39 y 14.35; Neuquen esquina Fray Cayetano — lote 1 — manz. 24 — m. 14.58 x 13.00 todo en, pesos 14.500.

Gaona esquina Parral — metros cuadrados 103.82; Gaona, Parral y Antezana — fracc. F — mide en los costados 124.00 — 115.09 — 69.50 y 37.00; Parral entre Chubut y Antezana — lote 16 — F — m. 10.09 x 59.00 y 57.70; Antezana, Parral y Figueroa — fracc. 15 F — mide en los costados 100.10 — 86.00 — 87.80 — 74.00 todo en pesos 51.342.42 edificado (1/8 parte indivisa).

Güemes Nº 4854 — m.9.00 x 28.00, pesos 40.000 Edif.

José María Moreno Nº 1349 y 1353 — m. 7.89 x 40.55, pesos 18.080 edificado.

Lafuente Nº 2931 — m. 20.00 x 40.00, pesos 18.000 Edif.

Martínez Castro Nº 989 — m. 8.66 x 27.31, pesos 3.000 Edif.

Moldes Nº 2963 — m. 8.66 x 44.36, pesos 7.500 Edif.

Monteagudo entre Los Patos y Tupungato — lote 20 — manz. A — m. 8.66 x 56.00; Los Patos entre Monteagudo y Zavaleta — lote 13 — manzana A — m. 8.66 x 49.27 todo en pesos 24.162.

Neuquen Nº 1886 entre Trelles y Bella Vista — lote 4 — manz. 4 — m. 8.05 x 16.50, pesos 7.900 Edif.

Orán entre Indio y Miranda — lote 9 — manz. 45 — m. 8.54 x 40.75, pesos 1.700.

Pasaje Doctor Boeri entre Cervantes y Bermúdez — lote 6 — manzana B — m. 8.66 x 17.32, pesos 1.300.

Portela Nº 239 — m. 7.57 x 15.25, pesos 8.750 Edif.

Pueyrredón esquina Bartolomé Mitre — lote 1 — metros cuadrados 346.19; contiguo al anterior — lote 2 — metros cuadrados 205.75; lote 3 — metros 244.35 Edif. todo en pesos 417.500.

Ramón L. Falcón entre Oliden y Fonrouge — lote 8 — manz. 1 — m. 8.66 x 35.46, pesos 6.326.17

San Blas entre Zamudio y Caracas — lote 2 — manz. 20 — m. 8.00 x 34.00, pesos 1.150.

Uspallata Nº 3721 — lote 3 — manzana A — 8.23 x 19.92, pesos 7.500.

Uspallata Nº 2616 — m. 7.79 x 21.86, pesos 7.500 Edif.

Valentín Gómez Nº 3276 — m. 10.08 — 69.23 y 67.98, pesos 51.500 Edif.

Wáshington Nº 2028 — m. 8.66 x 33.49, pesos 35.000 Edif.

Gobernaciones

Pampa

Colonia Escalante — parte de la chacra 3 — H. 15, A. 91, C. 12, pesos 1.200.

Colonia «Miguel Cané» — quinta 19 — H. 4, A. 40; quinta 61 — H. 14, A. 61, C. 77 todo en, pesos 6.000.

General Acha — solar A — manz. 87 — 2.500 metros cuadrados, pesos 3.000.

Chubut

Colonias Familias Sud Africa — sección DI — fracc. A — lote 1 — fracc. A y C — H. 2.500, pesos 8.000.

Neuquen

Neuquen — fracc. de la manz. 94 — metros cuadrados 175.75; fracción de la manz. 94 — metros cuadrados 330.62 todo en pesos 7.500 Edif.

Resumen

Capital fincas 39 en pesos 825.760,56.
Gobernaciones 7 en pesos 25.700,00.
Total fincas 46 en pesos 851.460,56.

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 29 de Octubre de 1914.

Aristóbulo del Valle Nº 193 — m. 7,36 x 20,37, pesos 10.000 Edif.

Bompland Nº 1122 — m. 8,66 x 22,00 y 21,20, pesos 8.000 Edif.

Cachí Nº 325 — lote 10 manzana 7 — m. 8,00 x 39,00; Amancio Alcorta entre Cachí y Salí — lote 8 manzana F — m. 8,66 x 19,05; Amancio Alcorta esquina Cachí — lote 9 — mide en los costados m. 13,00, 17,40, 14,33 y 18,40; España número 431/439 — m. 17,32 x 36,80, pesos 23.000 Edif. (3/4 partes indivisas).

Castro entre Pavón y Tarija — lote 9 fracción B — m. 8,66 x 25,47, pesos 9.876.

Castro entre Pavón y Tarija — lote 3 fracción B — m. 8,66 x 29,27, pesos 11,360.

Castro entre Pavón y Tarija — lote 15 fracción A — m. 8,65 x 20,55, pesos 7.515,60.

Castro entre Pavón y Tarija — lote 16 fracción A — m. 8,66 x 19,60 pesos 7.661,60.

Castro esquina Pavón — lote 24 fracción A — metros cuadrados 203,11, pesos 10,291,60.

Condarco esquina General Rivas — lote 1 manzana 9 — mide en los costados m. 15,15, 3,61, 18,71 y 6,00, con 6 metros en la ochava, pesos 1.368,20.

Convención entre Miró y Achával — lote 2 manzana C — m. 8,66 x 52,63, pesos 8.811,94.

Cosquín entre Tapalqué y Bragado — lote 18 manzana L — m. 8,66 x 43,25, pesos 1.500.

Escalada entre Caxaraville y Manzoni — lote 1 manzana E — m. 21,23, 16,96 x 12,88, pesos 1.440. (Terreno triangular).

Escobar entre Terrada y Nazca — lote 2 manzana 72 — m. 8,66 x 19,38, pesos 1.840.

Espinosa Nº 2228 — m. 8,66 x 38,98, pesos 10.000 Edif.

Esponosa Nº 2342 — mide en los costados m. 10,47, 17,50, 29,84 y 43,88, pesos 14.500 Edif.

General Paz Nº 320 — m. 8,66 x 21,71, pesos 14.500 Edif.

Guardia Vieja Nº 3867 — m. 8,66 x 53,83, pesos 26,150 Edif.

Hualfín Nº 962 — m. 8,66 x 21,91, pesos 11.500 Edif.

Independencia Nº 1995/al 99 esquina Sarandí Nº 784 al 96 — m. 8,87 x 29,43; Independencia Nº 1989 — m. 7,36 x 29,11. Todo en pesos 34.678,88 Edif. (6/10 partes indivisas).

José María Moreno entre Avelino Díaz y Santander — lote 8 manzana D — m. 8,66 x 34.20, pesos 3.010.

Larrazábal Nº 321/327 — lotes 31 y 30 manzana B — m. 17,32 x 28,35, pesos 13.000 Edif.

Liniers Nº 42 — m. 7,79 x 18,10 y 20,10, pesos 21.500 Edif.

Malabia Nº 1071/1079 — m. 8,66 x 32,06, pesos 27.000 Edif.

Miguefetes Nº 1158 — m. 8,66 x 37,01, pesos 8.800 Edif.

Pasaje Bernal Nº 685 — m. 8,66 x 25,61, pesos 13.500 Edif.

Quesada entre Pasaje General Paz y Cabildo — lotes 36 y 37 — m. 21,24 x 34,64, pesos 14.070,65.

Quintino Bocayuva entre Pavón y Tarija — lote 25 fracción B — m. 8,65 x 49,86, pesos 12.944,40.

Rojas entre Tramway y Arengreen — lote 10 manzana B — m. 8,66 x 46,60, pesos 6.000.

San Blás entre Lope de Vega y Pasaje sin Nombre — lote 15 manzana B — m. 8,66 x 36,53, pesos 1.200.

Salguero Nº 220 — m. 8,10 x 13,00, pesos 12.000 Edif.

Saladillo entre Areco y Chascomús — lotes 15 y 16 manzana 2 — m. 17,33 x 43,30, pesos 2.500.

Sarmiento Nº 2565 — m. 7,74 x 58,02, pesos 120.907,64 Edif.

Tapalqué Nº 4618 — m. 8,65 x 13,04, pesos 5.000 Edif.

Valdenegro entre Guayra e Iberá — lote 22 manzana P — m. 8,65 x 32,07, pesos 1.920.

Venezuela Nº 769/771 — m. 12,60 x 54,65, pesos 85.500 Edif.

GOBERNACIONES

Pampa

Sección 1 fracción C — lotes rurales 33, 34, 35, 46, 47, 48, H 600, pesos 30.000.

RESUMEN

Capital fincas 42 en pesos 562.855,51.
Gobernaciones 1 en pesos 30.000,00.
Total fincas 43 en pesos 592.855,51.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte — Boletín Militar

Nº 3983

Buenos Aires, Octubre 29 de 1914.

HONORES MILITARES. — Se mandan rendir en los funerales del ex Presidente de la Nación, Teniente General don Julio A. Roca. — DISPONIENDO QUE EN LOS CUERPOS DE INSTITUTOS SE RECE UNA MISA EL DÍA Y HORA EN QUE SE CELEBREN LOS FUNERALES POR EL TENIENTE GENERAL D. JULIO A. ROCA. — RENUNCIAS Y NOMBRAMIENTOS. — PERMISO PARA ACEPTAR UN PUESTO CIVIL. — MATRIMONIO. — SENTENCIA.

Honores Militares. — Se mandan rendir en los funerales del ex Presidente de la Nación, Teniente General don Julio A. Roca.

Capital Federal, Octubre 23 de 1914. — Debiendo celebrarse el día 30 del corriente a las 11 a. m. en la Catedral Metropolitana los solemnes funerales por el alma del ex Presidente de la Nación Teniente General D. Julio A. Roca,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º El día designado a las 10 y 45 a. m. se encontrarán formados en traje de parada, una Brigada de Infantería de la 1ª Región Militar y el Regimiento Granaderos a Caballo, para que conjuntamente con las fuerzas que designe el Ministerio de Marina, rindan los honores correspondientes, bajo el mando del Jefe más antiguo.

2º Invítase a los S. S., Jefes y Oficiales francos de servicio a concurrir en uniforme de parada a las 10 y 30 a. m., a la Casa de Gobierno, para acompañar al Excmo. Sr. Présidente de la Nación en aquel acto.

3º La Dirección General de Arsenales de Guerra, dispondrá que durante la ceremonia se efectúe una salva de 101 cañonazos.

4º Comuníquese, publíquese, etc. — ALLARIA.

Disponiendo que los Cuerpos e Institutos se rece una misa el día y hora en que se celebren los funerales por el Teniente General, D. Julio A. Roca.

Capital Federal, Octubre 23 de 1914. — Vista la precedente nota elevada a este Ministerio por el Sr. Vicario General de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º El día y a la misma hora en que se celebren en la Iglesia Metropolitana los solemnes funerales por el alma del Exmo. Sr. Teniente General, D. Julio A. Roca, los Comandos regionales militares dispondrán que en los Cuerpos en que haya Capellán, se rece una misa a la que debe asistir la tropa formada con sus Jefes y Oficiales; la misma disposición tomarán los Directores de Institutos de enseñanza militar en igual caso.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. — ALLARIA.

Renuncias y nombramientos:

Buenos Aires, Octubre 24 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia de los siguientes empleados:

De la Dirección General de Arsenales de Guerra:— Sección Técnica de Construcciones del Arsenal Principal: — Dibujante Proyectista, José Gomila.

Intendencia y Transportes: — Ayudante 2º, Justino A. Cabrera.

Intendencia de Guerra: — División Almacenes: — Controlador de Mercaderías, Carlos Yanzi.

Escuela de Caballería: — Escribiente, Eliseo Brito del Pino.

V Región Militar: — Hospital Regional: — Cocinero, José Armándola.

Art. 2º Declárase rescindido el contrato de los siguientes empleados: Dirección General de Arsenales de Guerra: Enderezador de cañones, Franz Fischer.

Estado Mayor del Ejército: — Topógrafo de 2ª clase, Armando Esteve.

Art. 3º Dase de baja, por razones de mejor servicio, al sastre del Grupo 2º de Artillería de Montaña, Aarón Diez.

Art. 4º Exonérase de su empleo, al Escribiente Archivero del Distrito Militar Nº 43 (Córdoba), IV Región Militar, Antonio M. Vásquez.

Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Dirección General de Arsenales de Guerra: — Sección Electricidad del Arsenal Principal: — Ayudante electricista, en reemplazo de Pedro Terraca, que se jubiló, a Juan A. Duchini.

Sección Explotación: — Auxiliar, al Escribiente de Talleres, José Talentón.

Sección Técnica de Construcciones del Arsenal Principal: — Dibujante Proyectista, en reemplazo de José Gomila, que renunció, al Dibujante de 1ª, Manuel S. Magalhaes.

Intendencia de Guerra: — División Almacenes: — Controlador de mercaderías, en reemplazo de Carlos Yanci, que renunció, al Auxiliar de 1ª de la 4ª Sección de la Contaduría, Saturnino P. Nadal.

Gabinete Militar: — 5ª División: — Dibujante, a Vicente Villela.

II Región Militar. — Distrito Militar Nº 24 (Bahía Blanca). — Escribiente Archivero, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias, a Hummberto Marini.

III Región Militar: — Regimiento 6 de Caballería: — Herrero herrador, a Juan Mikulec.

IV Región Militar: — Distrito Militar Nº 43 (Córdoba), — Escribiente Archivero, en reemplazo de Antonio Vásquez, que fué exonerado, a Fernando F. González.

V Región Militar: — Grupo 2º de Artillería de Montaña: — Sastre, en reemplazo de Aarón Diez, que ha sido

dado de baja, a Eduardo Vicente Schneidwind.

Escuela de Caballería: — Escribiente, a Ildefonso Benito.

Art. 2º Confírmase en su puesto de Máquinista del Arsenal Regional del Centro, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, al ciudadano naturalizado, Ramón F. Pérez Gómez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Permiso para aceptar un puesto civil:

Capital Federal, Octubre 22 de 1914. — Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Capitán Retirado, D. Tomás Staford, para aceptar un puesto en la Administración del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Matrimonio:

Capital Federal, Octubre 23 de 1914. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Subteniente del Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea, D. Eulalio J. Sosa Páez, el permiso que solicita para contraer matrimonio, con la señorita René O. Greña, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días, de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Justicia Militar:

Sentencia:

En la Ciudad de Córdoba, a los cinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos catorce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra, Permanente para Clases y Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al Sargento Segundo Dermidio Barrionuevo, perteneciente al Regimiento Nº 17 de Infantería de Línea, argentino, soltero, de 25 años de edad, de profesión comerciante, acusado de insubordinación, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el Sargento Segundo Dermidio Barrionuevvo, de haberse negado ostensiblemente a dar cumplimiento a la orden de marchar a la guardia que le diera el Sargento 1º José Guzmán, como a las 9 y 1/2 p. m., del día 1º de Febrero último, en la caballeriza de su Regimiento, en la Ciudad de Catamarca, según consta de fojas 30, 31 vta., 33, 35 35 vta., y 38, del proceso.

2º Que está probado el hecho de que está acusado el mismo procesado, de haber tirado con la gorra y un golpe de puño al Sargento 1º José Guzmán, en el mismo lugar, hora y fecha citados, según consta en las mismas fojas.

3º Que está probado el hecho de que está acusado el mismo procesado, de haber hecho resitencia ostensible para dejarse conducir a la guardia de su cuerpo, por dos ajentes de policía y por disposición del referido Sargento 1º Guzmán, en la misma fecha y lugar, según consta a fojas ya citadas.

4º Que está probado el hecho de que está acusado el mismo procesado, de haber insultado con epítetos injuriosos al Sargento 1º Guzmán, en el mismo lugar y fecha según consta en las fojas citadas.

5º. Que está probado igualmente que el procesado se encontraba en estado de ebriedad mientras consumaba los hechos relatados, según consta en todas las declaraciones que obran en el proceso, y

Considerando:

1º Que los hechos probados en los resultandos: primero, segundo, tercero y cuarto de esta sentencia, de que es responsable el Sargento Segundo Dermidio Barrionuevo, significan una resistencia ostentible al cumplimiento de una orden del servicio y una falta a los respectos debidos a la autoridad y dignidad del superior, constituyendo en consecuencia, el delito de insubordinación, previsto por los incisos 1º, y 2º, del Artículo 635, del Código de Justicia Militar.

2º. Que la circunstancia de haberse producido la insubordinación en momentos de hallarse el procesado conjuntamente con otros soldados descansando en las caballerizas del Regimiento después de haber terminado las obligaciones del servicio, demuestra que el delito ha ocurrido fuera de los actos del servicio que define el Artículo 827, del Código de Justicia Militar, quedando así desvirtuada la presunción del Artículo 639, del mismo Código.

3º. Que ésta última circunstancia unida a la de haber consistido la insubordinación, no sólo en una resistencia ostensible al cumplimiento de una orden emanada del Superior, sinó también en haberle faltado al respecto con modales y acciones inconvenientes, colocan al delito cometido, para su penalidad, dentro de lo dispuesto en el Artículo 636, inciso 4º, y en la segunda parte del Artículo 638, del Código de Justicia Militar, en su referencia al inciso 2º, del mismo Artículo.

4º. Que castigando la primera de las disposiciones citadas la infracción cometida, con la pena de prisión, genéricamente designada, es facultad de este Consejo aplicarla con la amplitud de crietrio que le permite la disposición general del Artículo 582, del Código de Justicia Militar.

5º. Que constando de autos que el procesado ha cometido el delito en estado de embriaguez y constituyendo este hecho la falta prevista en el inciso 15, del Artículo 12, del Reglamento de Disciplina, ella debe serle considerada como una circunstancia agravante del delito principal, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 574, del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al procesado Sargento Segundo Dermidio Barrionuevo, por haber cometido el delito de insubordinación, a la pena de dos años y un mes de prisión mayor, de acuerdo con las disposiciones legales citadas anteriormente, abonándosele el tiempo que lleva sufrido en prisión preventiva, como lo disponen los Artículos 577 y 578.

Firmado: M. Grigera, Coronel Presidente. — Sebastián Astrada, Teniente Coronel. — Jaime Márquez, Teniente Coronel. — Julián Castellanos, Teniente Coronel. — Miguel A. Auli, Teniente Coronel. — José E. Espela, Teniente Coronel. — Vocales. — Ante mí: Horacio Bustamante, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original. — Córdoba, Septiembre 5 de 1914. — Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Septiembre 22 de 1914. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al Sargento Segundo Dermidio Barrionuevo, perteneciente al Regimiento Nº 17, de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — PLAZA. — A. P. — ALLARIA.

Capital Federal, Septiembre 22 de 1914. — De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el Sargento Segundo Dermidio Barrionuevo, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 20 de Agosto de 1916 y dado de bajo por haber cumplido su compromiso.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería Genera lde la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado. — ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

2ª Parte — Boletín Militar

841.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1914.

CORREAJES U OTRO ELEMENTO QUE SE PROVEA PARA EL SERVICIO DE LAS UNIDADES. — Se prohibe que la tropa los marque con cortaduras o números a fuego:

Capital Federal, Octubre 23 de 1914. — Vista la nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra en la que da cuenta de que ha podido observar que en todas las unidades del Ejército que hasta la fecha lleva inspeccionadas, que en los correajes y en los manges de las palas Linnemann, la tropa hace marcas, letras, cortaduras o se queman los correajes con números, lo que ocasiona deteriores y destrucción de los elementos que cada soldado tiene el alto deber conservar por su mayor duración y economía y los Jefes y Oficiales vigilarlo y demostrando con esto no sólo la falta de disciplina sino que es un procedimiento vicioso y oneroso al Estado,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. Queda determinantemente prohibido que la tropa del Ejército marque con cortaduras, números a fuego los correajes u otro elemento que se le provee para el servicio de las unidades, debiendo los señores Jefes disponer conforme las indicaciones que ya ha hecho la Dirección General de Arsenales de Guerra, en la inspección que ha realizado ya a muchas unidades del Ejército, que se inventaríen por piezas los signos, cortaduras, etc., que tenga cada pieza del correaje por plaza a fin de que puedan hacer el control correspondiente para dar más fácil cumplimiento a la presente orden y hacer efectiva la responsabilidad.

2º. Todo soldado a quién se le entregue prenda o elemento complementario del armamento, tiene el alto deber de conservarlo con el mayor esmero para su máxima duración debiendo en los casos de deterioro ocasionado por cortaduras, marcas a fuego u otra destrucción intencional, pagar con sus haberes la pieza destruída, con cuyo importe se repondrá la misma.

3º. Los señores Comandantes de Región, Jefes de Unidades e Institutos, ejercerán extricta vigilancia para evitar ese vicio por la falta de disciplina apuntada y harán efectiva la responsabilidad.

4º. Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

08171-P-914. — 28 Octubre de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Abril pasado, el Señor A. G. Bancero, formuló queja en la Estación Herrera del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en la provisión de jaulas y atraso en el transporte de ganado, y

Considerando:

Que está comprobado que las siete jaulas solicitadas por el querellante, seis se encuentran listas en la estación, las que fueron cargadas sin inconveniente alguno.

Que al ser arrimada al brete la jaula faltante, descarriló ésta y la máquina que lo remolcaba.

Que por esta razón no pudo llevarse a cabo dicho transporte, resolviéndose el desembarco de la hacienda.

Que posteriormente, el 30 de Abril, la empresa notificó al querellante que podía cargar la hacienda, en ese mismo día, a lo que el Sr. Rivero, dueño de la hacienda, se opuso, abandonando la tropa.

Que el hecho de no haberse transportado la hacienda el día 24 de Abril, se debe al descarrilamiento ocurrido en el desvío del brete cuyas vías se encontraban en mal estado como así mismo inundadas en el momento de efectuarse el embarque,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5º, Inciso 1º. de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09627-P-914. — Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Mayo ppdo., los Señores S. Satorio y otros, formularon queja en la Estación Basavilbaso del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por haberlos hecho viajar en un coche de 2a. clase agregado a un tren de carga, y

Considerando:

Que se ha comprobado, que en vista del accidente ocurrido al tren Nº 10 en Villaguay, en la fecha citada, que corría con mucho atraso y a fin de no demorar a los pasajeros que había del lado de Gualeguaychú y los de Basavilbaso a Caseros, se formó el tren de carga número 258, con un coche de 2a., por carecerse en esos momentos de otros elementos, ofreciéndose a los pasajeros la oportunidad de seguir a destino, sin mayor demora.

Que además, a los querellantes excepto uno de ellos que poseía boletos de 1ra. clase de Urdinarrain a Uruguay, se le expidió boleto de 2a. con carácter condicional.

Que el tren de referencia llegó a Uruguay, 4 horas 50 minutos antes que el de la combinación, y

Teniendo en cuenta:

La falta de elementos en Basavilbaso, punto de la línea que por su importancia requiere la reserva de vehículos para el mejor servicio público, conforme a lo dispuesto en el Art. 24, del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Ordenar a la Empresa la devolución a uno de los querellantes de la diferencia entre el precio de 1a. y 2a. clase entre Basavilbaso y Uruguay.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07667-P-914. — Octubre 28 de 1914. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 22 de Agosto pasado, la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, se presenta pidiendo reconsideración de la resolución de esta Dirección General de fecha 2 de Junio del corriente año, dictada con motivo de la queja de los Señores Fontana Hermanos por cobro indevido de fletes en encomiendas de mucho volúmen, y

Considerando:

Que en el presente caso, como lo manifiesta la Empresa, se trata de objetos voluminosos y de poco peso y que por lo tanto corresponde aforarlos de acuerdo con lo establecido en el Art. 182, del Reglamento General o aplicando doble peso si así resultara más favorable para los interesados.

Que dado lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente 014397-P-1913, en una queja análoga de los mismos recurrentes y en la cual no se hizo lugar al reclamo de referencia,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el pedido de reconsideración que formula el Ferrocarril de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011632-P-1914. — Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 29 de Junio ppdo., el Señor Alvaro Campdesuñe, Inspector de la División de Ganadería, deja constancia en el libro de quejas de la Estación Ibicuy por haber impedido seguir viaje a un vagon con tres vacas por encontrarse éstas, infestadas de garrapatas vivas y sin el córespondiente certificado de libre tránsito, y

Considerando:

Que de lo investigado al respecto, resulta que, por una omisión del jefe de la Estación Paso de los Libres del Ferrocarril Nord Este Argentino, de donde

procedían los animales, no exigió del remitente el certificado de «libre tránsito» cuyo requisito según manifestó el Jefe de la última estación citada, no se acordó que debía exigir al efectuar el despacho,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de la denuncia de referencia y ordenar a la Empresa preste mayor vigilancia a fin de que no se repitan hechos de esta naturaleza.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03625-P-914.— Octubre 28 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Mayo ppdo., el Señor S. Ramos formuló queja en la estación Caseros, por demora del tren No 25 en el que viajaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante viajaba con boleto de 1ra clase, desde 1o de Mayo a Uruguay en el citado tren que conbina en Caseros con el No 9 U pero éste tuvo que sufrir una demora considerable a consecuencia del accidente ocurrido en Villaguay en esa fecha al tren No 10 que a su vez combina con el anterior en Basavilbaso, llegando el 9 U. a las 10 p. m. a Uruguay.

Que el referido accidente se produjo a causa del mal estado de la vía.

Que en este caso la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Art. 50 A. inciso 1o del Reglamenlo General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, llamando la atención a la Empresa por la infracción cometida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013817-P-914.— Octubre 28 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Junio ppdo., el Señor Segundo A. Camargo, Jefe de la estación Calderón se presenta en queja contra el Ferrocarril Provincia de Entre Ríos por que, habiéndose lastimado en servicio, la Empresa no le abonó los gastos de asistencia médica, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha constatado que con fecha 6 de Julio último, la empresa abonó al querellante la suma de $ 128,50 en concepto de los gastos de asistencia.

Que está igualmente comprobado que la Empresa ha infrinjido en el presente caso, lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles, al no haber dado conocimiento del accidente de que se trata,

SE RESUELVE:

Llamar la atención de la Empresa sobre la falta de cumplimiento a las disposiciones del citado artículo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07383-P-1914.— Octubre 28 de 1914.- Visto este expediente, y

Resultando:

Que el Señor General Preto Ordóñez formuló queja en la Estación Viela del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos por deficiencias en el transporte de tropas, y

Considerando:

Que las averiguaciones practicadas resulta que la Sección de Transporte del Estado Mayor del Ejército convino con la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos cargar el día 18 de Abril dos trenes de tropa en Viela y otros dos el día 19 en Tabossi, debiendo salir éstos a las 10 a. m. y 5 p. m. respectivamente.

Que como las tropas que decían embarcarse en Viale el día 18, no habían llegado aún a la Estación, se resolvió cargar primero las de Tabossi, es decir, las que debían salir con los trenes del día 19.

Que no obstante, habiendo llegado los contingentes a tiempo a Viale, las autoridadas militares resolvieron hacerlos salir ese mismo día y en tal sentido notificaron a la Empresa a las 9,30 a. m. del día 18.

Que como ésto era contrario a lo convenido, la Empresa en la creencia que se trataba de un error, contestó en tal sentido al Sr. Mayor Núñez y bajo la seguridad de que no se cargarían tropas en Viale hasta nuevos arreglos, no se preocupó más del asunto, cuando a las 7 p. m. del día 18 supo por aviso del Jefe de Viale que las tropas habían llegado y que debían salir el día siguiente o sea el 19

Que debido a la interrupción de la vía por las fuertes lluvias caídas y la circunstancia de tener que traer los vagones necesarios desde Basavilbaso, el primer tren solo pudo ser puesto a disposición de las autoridades militares a las 2 p. m. del día 19 y salir recien a las 9,50 p. m.

Que la desorganización completa del servicio debido a la inundación y obstrucción de las vías del Ferrocarril Entre Ríos y el apuro con que hubo que preparar los trenes, explica de que los elementos que el ferrocarril puso a disposición de las autoridades militares no hayan reunido en su totalidad las condiciones deseadas y que por lo tanto haya habido en el tren un vagón abierto y que éstos no estuvieran provistos de bancos.

Que a no mediar las cicunstancias de haberse anulado los arreglos primitivos y el mal entendido respecto a la corrida de los trenes de fecha 19 desde la Estación Viale, no hay porque dudar de que los referidos transportes se hubieran efectuado a satisfacción de las autoridades militares

Que envista de lo expuesto, queda constatado que ha habido negligencia por parte de la Empresa y que las dificencias anotadas son debidas a causas excepcionales y en gran parte a fuerza mayor,

SE RESUELVE:

Así declarlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

13038-C-914.— Octubre 28 de 1914.— Visto este exdediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Julio pasado, el Señor Ricardo Vega formuló queja en la estación Victorica del Ferrocarril Oeste, contra el Jefe de dicha estación, y

Considerando:

Que el querellante, al formular la denuncia, no concreta hecho anormal en los servicios de la estación Victorica,

Que hechas las averiguaciones del caso se ha comprobado que ella funciona con regularidad,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

012291-O-914.— Octubre 28 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Julio pasado el Señor Venancio Saldaña formuló queja contra el guarda del tren No 4 del Ferrocarril Oeste, por haberse negado dicho empleado a reexpedirle su equipaje y negativa del libro de quejas, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que el querellante pidió al guarda le hiciera seguir su equipaje a Pehuajó- a lo que éste se negó, manifestándole que, una vez que llegara a Trenque Lauquen y tomara nuevo pasaje en dicha estación, pidiera la reexpedición de su equipaje.

Que en Trenque Lauquen, el querellante presentó su carnet de viajante y despachó su equipaje;

Que no está probado que se le negara el libro de quejas, ni que la comportación del guarda haya sido incorrecta con el recurrente.

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017926-P-194.— Octubre 28 de 1914.— Vista la queja de los Sres. Rutini y Cavagnaro contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte que se detallan en el cuadro siguiente:

C. DE P.	PROCEDENCIA	DESTINO	FECHA		
			DIA	MES	AÑO
42	Rosario	Coquimbito.	18	Enero	1912
7318	M. Catalinas......	Gral. Gutiérrez....	24	»	»
2640	Palermo..........	Coquimbito.......	26	»	»
488	Pto. Madero....	»	25	»	»
3190	Palermo	»	31	»	»
7787	Rosario	»	30	»	»
7417	Rosario	»	29	»	»
88	Palermo.	»	1	Febrero	»
308	San Nicolás.......	»	31	Enero	»
277	Palermo	»	2	Febrero	»
527	Palermo..........	»	5	»	»
831	Palermo	»	7	»	»
174	Rufino..........	»	7	»	»
48	Mercedes..........	»	7	»	»
1862	M. Catalinas	»	7	»	»
1131	Palermo..........	»	5	»	»
898	Palermo	»	9	»	»
4	Asunción	»	8	»	»
80	Pto Madero.....	Gral. Gutiérrez...	9	»	»
265	Colegiales........	Coquimbito.......	10	»	»
251	Colegiales.......	Coquimbito..	9	»	»
248	Pto Madero.. ..	Gral Gutiérrez....	12	»	»
107	América.	Coquimbito ..	14	»	»
2102	Palermo	» ...	16	»	»
33	Rosario	» ..	15	»	»
34	Rosario..........	»	16	»	»
2114	Rosario	» ...	16	»	»
503	Colegiales	»	16	»	»
443	Pto. Madero.....	Gral. Gutiérrez ..	17	»	»
506	Pto Madero.. ..	Coquimbito.	20	»	»
213	Chivilcoy	»	15	»	»
519	Pto. Madero......	» ..	22	»	»
2471	Palermo.	»	21	»	»
349	S. Francisco.....	»	19	»	»
2476	Palermo	»	21	»	»
3324	Palermo..........	»	26	»	»
672	Pto. Madero......	»	26	»	»
323	Chivilcoy	»	22	»	»
12949	Pto. Madero....	» ..	29	»	»
158	Palermo	»	1	Marzo	»
730	Pto. Madero......	»	29	Febrero	»
1781	M. Catalinas	»	4	Marzo	»
1780	M. Catalinas.....	» .	4	»	»
1460	M. Catalinas......	Gral Gutiérrez	4	»	»
7	Rosario	Coquimbito ..	4	»	»
1236	Palermo	» ..	8	»	»
4385	Once.......... .	» ..	13	»	»
568	Junín...........	Gral. Gutiérrez....	18	»	»
10482	M. Catalinas	Coquimbito . .	19	»	»
1363	Santa Fe........	»	16	»	»
5722	Rosario	»	20	»	»
7351	M. Catalinas......	»	18	»	»
68	Liniers	»	20	»	»
644	Colegiales	»	20	»	»
13	Andrade	»	22	»	»
53	Vila.	»	23	»	»
791	Colegiales	»	23	»	»
18	Nacional........	»	27	»	»
285	Laboulaye	» .	27	»	»
151	San Nicolás......	»	10	Abril	»
9830	Rosario	»	24	»	»
55	Rosario..........	»	25	»	»
13	D. de Alvear....	»	4	Mayo	»
23	San Nicolás.....	»	1	»	»
126	Colegiales.	Gral. Gutiérrez ..	23	»	»
185	Colegiales	»	4	»	»
22	Rosario..........	Coquimbito	9	»	»
364	Colegiales........	»	9	»	»
1371	Palermo	»	10	»	»
82	Palmira...	»	11	»	»
42	C. Nacional.....	»	20	»	»
23	Pueblo Marini....	»	23	»	»
993	Colegiales	» ...	28	»	»
3757	Palermo	»	28	»	»
132	R. de la Cruz....	»	30	»	»
57	C. Nacional......	»	21	»	»
49	S. Francisco....	»	4	Junio	»
4435	Palermo	» ..	12	Mayo	»
9	C. Nacional.	» .. .	7	Junio	»
7437	Rosario	»	16	»	»
730	Pto. Madero....	» ..	26	»	»
8818	Rosario	»	21	Agosto	»

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 703 h, 549 h. 15′, 262 h, 502 h, 430 h, 191 h, 127′, 262 h, 271 h, 310 h, 358 h, 142 h, 427 h. 30′, 148 h 15′, 238 h, 334 h, 94 h, 153 h. 45′, 357 h. 15′, 307 h 30′, 331 h 30′, 237 h. 15′, 69 h, 358 h, 103 h, 175 h, 358 h, 331 h. 30′, 453 h. 15′, 142 h, 121 h, 94 h, 214 h, 84 h, 214 h, 526 h, 142 h, 1.537 h, 118 h, 118 h, 142 h, 46 h, 46 h, 309 h. 15′, 199 h, 118 h, 142 h, 327 h, 286 h, 236 h. 45′, 103 h, 310 h, 94 h, 91 h. 30′, 91 h. 30′, 135 h. 15′, 163 h. 30′, 27 h. 15′, 156 h. 45′, 31 h 103 h, 7 h, 48 h. 15′, 79 h, 86 h 15′, 38 h. 15′, 55 h, 139 h. 30′, 95 h. 15′, 25 h. 15′, 20 h. 45′, 231 h. 15′, 43 h. 30′, 46 h, 122 h. 30′, 27 h. 15′, 378 h, 46 h, 27 h. 15′, 31 h, 142 h. y 79 horas de retardo respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012286-O- 914.—Octubre 28 de 1914— Vista la queja del Centro de Consignatarios de productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado cinco animales muertos y cinco deshechos en la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 51 de N. de la Riestra a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Resultando:

Que el Art. 263 del Reglamento Ge-

neral de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010202-O-914 - Octubre 28 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 5 de Junio pasado., el Señor Marcos Vicentis formuló queja en la estación Flores del Ferrocarril Oeste, por mal proceder del Jefe de dicha estación, y

Considerando:

Que está probado que el quereilante se presentó en lo Oficina del Jefe de la estación Flores, en cuyo despacho se hallaba instalado el empleado de la Defensa Agrícola, quién debía expedirle al recurrente un certificado por unas plantas,

Que en estas circunstancias, el recurente tuvo un cambio de palabras mayores con el empleado citado, lo que obligó al Jefe de la estación a llamarlo al orden sin ser atendido,

Que por esta causa se vió obligado a requerir el auxilio de la fuerza pública, haciéndole conducir a la Comisaría 23 por desorden,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de referencia

Comuníquese, tómese razòn y archívese

P. Nogués.

06898.P-913.—Octubre 28 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Abril ppdo, el Señor Sixto Vela formuló queja en la estación Basavilbaso del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por cobro indebido de boletos, y

Considerando:

Que el día 7 de Abril, fué pedido y puesto a disposición del interesado un dormitorio con destino a Uruguay a salir con el tren 10 P. al siguiente día, cobrando por ese servicio la suma de cien pesos, cuyo precio está de acuerdo con el mínimo establecido en la tarifa P. 5, vigente en dicha línea,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0311-P-1914.—Octubre 28 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Qne el día 28 de Diciembre ppdo., el Señor Eduardo J. Martino se presentó en queja contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos por no suministrársele tarifas de los Ferrocarriles Entre Ríos y del Este, y

Considerando:

Que de acuerdo al Decreto del Superior Gobierno, de fecha Marzo 14 de 1914, el Eerrocarril Entre Ríos ha tomado a su cargo la administración y explotación de la línea de propiedad del Estado, de Diamante a Curuzú Cuatiá, de manera que las dificultades que pudieron presentarse antes para el tráfico entre ambas líneas, ha desaparecido ya,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

04201-C-914.—28 de Octubre de 1914 Visto nuevamente este expediente en que el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se presenta pidiendo reconsideración de la resolución de esta Dirección General de fecha 10 de Mayo ppdo, en la que ordenaba tener en la estación Trenque Lauquen y otros coches dormitorios de reserva, y

Considerando:

Que está comprobado que ha mermado considerablemente el número de pasajeros que hacen uso de coches dormitorio:

Que por lo tanto se ha convenido en dejar en suspenso temporariamente la disposición que ordenaba en la Empresa el restablecimiento de coches dormitorios en la estación Trenque Lauquen y otras;

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto provisionalmente la resolución de fecha 2 de Julio ppdo., recaída en este expediente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012281-O-1914.—28 de Octubre de 1914 Vista la queja de los Señores Semino e hijos y otros en la Estación Once del Ferrocarril Oeste por la demora en la llegada de la combinación del Ferrocarril Central Argentino, el día 5 de Julio ppdo.; y

Resultando:

Que, efectivamente esta combinación no se recibía desde un tiempo atras en el Empalme Lujan a causa de que las vías de ese Ferrocarril se encontraba en muy mal estado a causa de las lluvias, originando esta anomalía la demora en la recepción en once, de las encomiendas procedentes del Ferrocarril Central Argentino, pues quedaban en Lujan hasta el día siguiente y como el tráfico en gran parte es de aves, ello perjudicaba a los negociantes en este artículo; y

Considerando:

Que desde el día 15 de Agosto ppdo, ha sido restablecida la combinación mencionada;

Que ha fin de que no vuelvan a repetirse estas irregularidades se ha transferido esa combinación al tren No. 16 en vez del No. 104;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón, fecho. vese.

P. Nogués.

012284-O-914 28 Octubre de 1914.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Julio ppdo, los Señores Juan Fassano y Luis Becchi, formularon una queja en la estación Once del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de aves; y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no entrega la combinación del tren No. 102 en empalme Lujan, al tren No. 104 del Ferrocarril Oeste;

Que la pérdida de la combinación se debía a que el Ferrocarril Central Argentino, llegaba con considerable atraso al empalme citado;

Que la encomienda de aves y huevos a que se refieren los querellantes, llegó al empalme Luján después de haber pasado el último tren del Ferrocarril Oeste, por cuyo motivo la consignación quedó allí hasta el siguiente día, sufriendo una demora de 13 horas 30 minutos en su entrega a los interesados,

Que en la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles;

SE RESUELVE:

Declarar la queja de que se trata.

Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, sobre la irregularidad apuntada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015878-P-914.—Octubre 28 de 1914.— Vista la queja del Señor Manuel López contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte No 5819 despachada de la estación Gualeguaychú a la de Urquiza el día 28 de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015877-P-914.—Octubre 28 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Agosto ppdo. los Señores Luis Franchini y B Vela formularon una queja en la Estación Parera del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos por demora en la salida de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los querellantes llegaron a Parera el 28/8 a las 10 y 25 p.m. con tren 6 para de allí continuar viaje a Gualeguaychú con tren 21,

Que este tren salió de Parera con 70 minutos de atraso a causa de haber llegado con igual demora el tren 22 procedente de Gualeguaychú debido a un accidente ocurrido a dicho tren en Km. 283 por descarrilamiento de un eje del vagón 117 a causa del mal estado de la vía debido a las últimas lluvias,

Que los querellantes llegaron a destino con el mismo atraso de salida. es decir, con 70 minutos,

SE RESUELVE:

1o Declarar fundada la queja de que se trata.

2o Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Rios el estricto cumplimiento del Art 5o inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015703-P-914.—Octubre 28 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Julio ppdo. el Señor E. A. de Felipe formuló queja en el tren No. 9P. por cobro demás en la comida, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante valiéndose de que el tren de referencia corría con una hora 40 minutos de atraso a causa del mal estado de la vía pretendió no abonar el importe de la comida,

Que el recurrente no tenia necesidad de haber comido en el tren puesto que éste llegó a destino a hora oportuna.

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017850-P-914. — Octubre 28 de 1914 —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Septiembre ppdo., en la estación «Chovet» del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, descarriló el tren No 328, que sufrió una demora de 30 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del cambista Llanos, que olvidó sacar las calzas, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

05159-P-914. — Octubre 28 de 1914. —Vista la queja del Señor M. Sánchez en representación de la Compañía Anglo Argentina de electricidad contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte No 265 despachada de la estación Campana a la de Gualeguay el día 10 de Marzo ppdo, y derrame de una parte de su contenido,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menor tiempo del límite que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocaarriles, y

Considerando:

Que el Art 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa en lo que respecta al derrame de los cascos de petroleo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 56 horas 30 minutos menos del tiempo que determina la tabla del Atr. 222 del Reglamento General.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015174-P-914. — Octubre 28 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Agosto ppdo., el Señor Martín P. Reibel formuló queja en la Estación Uruguay del F. C. P de Entre Rios por negársele la expedición de un pasaje oficial con una orden del Ministerio de Agricultura, y

Considerando:

Que la orden de pasaje era válida hasta el 31 de Julio de acuerdo a ordenes superiores y como el querellante lo presentara después de haberse vencido y no teniendo la Empresa comunicación sobre prórroga de dicho pasaje no se le aceptó,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013592-P.914. — Octubre 28 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Julio ppdo, el Señor Gerónimo Cadirola formuló queja en la Estación Urdinarrain del Ferrocarril Pacífico de Entre Ríos por falta de entrega de una carga, y

Considerando:

Que de acuerdo a la C. de P. No 250 se desprende que la carga fué despachada de Chivilcoy a Once del Ferrocarril Oeste y no a Urdinarrain como dice el recurrente y según notificación del Ferrocarril citado la carga fué retirada más tarde por el consignatario,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09524-P-1914.—Octubre 28 de 1914.— Vista la queja del Señor Pujol Vedoya contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos por habérsele entregado dos animales muertos y otros pasmados en la consignación correspondiente a Carta de Porte No 9 de La Villa a Concordia, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que los Art. 263 y 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012448 P 914.—Octubre 28 de 1914.— Vista la queja de los Señores Patrone y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 304 despachada de la estación Bell Ville (F.C C.A) a la de Concordia el día 11 de Julio ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del. Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 56 horas 53 minutos de retardo, imputables 41 horas 44 minutos al Ferrocarril Provincia de Entre Ríos y 15 horas 9 minutos al Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018111-P-914.—Octubre 28 de 1914.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Agosto ppdo. el Señor Serafín Virgos formuló queja en la Estación Crespo del F C Provincia de Entre Ríos por expendérsele boleto sin tener tren que lo conduzca, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la Estación Gualeguay se le expendió boleto de 2a directo a Tabossi para tren 9 P pero de acuerdo al horario desde Crespo no tenía tren para seguir a destino ese mismo día haciéndolo al día siguiente por tren 1.H 10 P.

Que la Empresa viendo el error en que había incurrido el 2o Jefe de Gualeguay ofreció al querellante hospedaje en Crespo, pero este no aceptó.

Que el empleado causante del error ha sido severamente amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013835-P 914.—Octubre 28 de 1914.— Visto este expediente y resultando:

Que un empleado de la División de Ganadería ha certificado en el libro de quejas de la estación Las Moscas del Ferrocarril Provinci de Entre Ríos, que las jaulas destinadas al transporte de hacienda, en dicha estación, están en perfecto estado de desinfección y por consiguiete en condiciones de ser cargadas en el momento que sea necesario,

SE RESUELVE:

Dejar constancia del certificado de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012746-P-1914.—Octubre 28 de 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el Señor Mauricio Insaurralde, empleado de la División de Ganadería, certifica que las jaulas de la Estación Las Moscas están en perfecto estado de desinfección;

SE RESUELVE:

Dejar constancia del certificado de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013834-P-1914.—Octubre 28 de 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el Señor Mauricio Insaurralde, empleado de la División de Ganadería certifica en el libro de quejas de la Estación Las Moscas del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, que las jaulas destinadas al transporte de hacienda están en perfecto estado de desinfección,

SE RESUELVE:

Dejar constancia del certificado de referencia

Tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012747-P-1914.—Octubre 28 de 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Julio ppdo., el Señor M. Marendender formuló queja en la estación Domínguez del F C P. de Entre Ríos por falta de entrega de una encomienda, y

Considerando:

Que las averiguaciones practicadas se ha comprobado que la encomienda en cuestión se extravió sin que hasta ahora se haya encontrado por lo que la empresa ofreció al recurrente la cantidad de 15 $ como compensación, a lo que este no aceptó en virtud de que el contenido de la encomienda valía mucho más.

Que el Art. 195 del Reglamento de F.C.C. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06482-N-914 – Octubre 28 de 1914.—Vista la queja del Señor Nicanor Soto contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 663 despachada de la Estación Villa María a la de Santo Tomé el día 23 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menos tiempo del que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015353-N-914 – Octubre 28 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el Señor Gerardo del Castelli formuló una queja contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino por falta de cumplimiento a las resoluciones recaídas en los expedientes 03884-N-1914 y 08843-N-1914 con respecto a las consignaciones de Carta de Porte Nos 45 y 121 de Posadas, y

Considerando:

Que habiéndose ya pronunciado al respecto esta Dirección General y como la Empresa se resiste a dar cumplimiento a las relaciones, corresponde al recurrente se presente ante las autoridades que corresponde a fin de hacer valer sus derechos en forma,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

17262-C-914 —Octubre 28 qe 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Junio ppdo. el Señor R. Martínez Lara formuló queja en la Estación Madryn del Ferrocarril del Chubut por mal servicio y malas condiciones del material rodante de la Empresa, y

Considerando:

Qce se ha comprobado pue por haber saltado tres tornillos del hogar de la locomotora Nº 4 del tren ascendente de esa fecha, en el Km. 8 no pudo continuar su marcha teniendo que regresar a la Madryn.

Que no disponiendo la Empresa de otra locomotora, tuvo que cancelar el tren el que siguió marcha a Gaiman recién el día siguiente.

Que, la Empresa no tomó ninguna medida para evitar al público los gastos que le ocasionaba pernoctar en los hoteles de Madryn,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y responsable a la Empresa del accidente y sus consecuencias.

Ordenarle a la misma el Extricto cumplimiento de las disposiciones del Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

013218-C-1914.—Octubre 18 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Julio ppdo., el Señor Pedro S. Juárez formuló queja en la estación San Nicolás del Ferrocarril Central Argentino, por cobro de más en el flete de un automóvil, y

Considerando:

Que está comprobado que la tarifa aplicada de $ 16 por 5.000 kilos, clase 5, importe de $ 80,00 m/n para el transporte de un automóvil de San Martín a San Nicolás ha sido correcta,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012916-C-1914.—Octubre 28 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Julio ppdo, el Señor Timoteo F. Lee formuló queja en la estación Las Rosas del Ferrocarril Central Argentino, por insuficiencia en la desinfección de jaulas, y

Considerando:

Que está debidamente constatado que la desinfección de jaulas en la estación Las Rosas, es bastante insuficiente por carecer la Empresa de los elementos indispensables para esta clase de operaciones.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y llamar la atención por la falta de elementos en la estación Las Rosas para efectuar el servicio de desinfección en debida forma

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014237-C-1914.—Octubre 28 de 1914.—Vista la queja del Sr. José Nattero en la estación Retiro contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por habérsele entregado 22 docenas de huevos rotos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 40060 de la estación Porteña a Retiro, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que está igualmente comprobado que la Empresa negó al querellante el certificado por la falta de la mercadería, en contravención con el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art 203 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014003-C-1914 – Octubre 28 de 1914.—Visto expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Julio ppdo., el Señor R. O. Le Bas, formuló queja en la estación Fisherton del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren Gº 232, y

Considerando:

Que el atraso del citado tren se debe a que la máquina que lo corría es la misma que corre el tren 231, el que llegó a la estación Roldán con 24 minutos de atraso, de los cuales 8 minutos son por causa de la aglomeración de bultos en Rosario N., y el resto por precauciones observadas en la vía entre Ludueña y Roldán.

Que están justificadas las causas que motivaron el atraso,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09265-O-1914.—28 Octubre 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Mayo ppdo. el Señor Adolfo M. Díaz, formuló una queja en la Estación Ramos Mejía del Ferrocarril Oeste, por falta de entrega de un equipaje; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante sacó medio boleto de 2ª clase en Once, despachado con él su equipaje que pesaba 65 kilos, abonando $ 0,20 por exceso, pero como ese medio boleto no fué utilizado por persona alguna, el Gefe de la Estación Ramos Mejía, dándose cuenta de que el propósito del querellante era el sólo efecto de no abonar el flete del equipaje, procedió a cobrarlo; y

Teniendo en cuenta:

Que el Art 38 de la Ley de Ferrocarriles sólo da derecho al transporte de equipajes de pasajeros y no de los boletos;

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013506-O-914.—28 Octubre 1914.—Visto este expediente; y

Resultando:

Que con fecha 24 de Julio ppdo., el Sr F. de Uribe, formuló queja en la estación Liniers del Ferrocarril Oeste, por hallarse interceptado el paso a nivel por un tren de carga; y

Considerando:

Que está debidamente comprobado como lo renoce la misma empresa, que el querellante se vió imposibilitado de tomar el tren 63 por haberle impedido cruzar las vías el tren de carga 303,

Que en cuanto a la falta de un pasaje superior o inferior que reclama el querellante, se subsanará con la próxima electrificación de la Sección Urbana del Ferrocarril, por cuanto en esa obra está comprendida la instalación de los pasajes inferiores.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en lo que respecta a la imposibilidad que tuvo para tomar el tren.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014998-O-1914.—28 Octubre 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Agosto ppdo., el Señor Ricardo García, formuló queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por no remitir su equipaje en el tren 81 en que viajaba y por cobrarle dos veces el flete por el mismo; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el equipaje fué cargado en el tren 85 posterior al que viajó el recurrente por no haberse podido cargar en ésta;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de acuerdo a lo establecido en el Art. 174 del Reglamento de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese

P. Nogués.

017424-C-1914 —Octubre 28 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Junio ppdo., el Señor Roman Bertoldo formuló una queja en la Estación Trelew del Ferrocarril Central del Chubut por demora en la salida de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la queja de que se trata.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Chubut el arreglo de sus servicios de tal modo que los trenes no sufran mayores demoras en Trelew debido al pesaje de vagones.

3º Cambiar la numeración de sus trenes en la siguiente forma:

Tren Nº. 1 de Mandryn a Gaiman
» » 2 » Gaiman a Trelew
» » 3 » Trelew a Gaiman
» » 4 » Gaiman a Mandryn

4º Hacer presente a la mencionada Empresa que toda queja anotada en los libros correspondientes, deberá ser remitida a esta Dirección General por el primer vapor, acompañada de las explicaciones del caso, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles y Circular Nº 54 de esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013407-C-1914 —Octubre 28 de 1914.—Vesto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Julio ppdo, el Señor Joaquín Alfonso formuló queja en la Estación Correa del Ferrocarril Central Argentino por estar cerrada la sala de espera y la confitería y por estar mal atendida la boletería, y

Considerando:

Que se ha comprobado que cuando el querellante se presentó a la boletería para sacar dos pasajes hasta la Estación Correa, ésta se encontraba cerrada por haberla abandonado momentáneamente el empleado encargado de la misma,

Que la sala de espera se alla habitualmente cerrada para evitar el uso indebido de la misma, teniendo un letrero con el aviso Sala de señoras, pídase las llaves al Café cosa que no hizo el querellante, y

Teniendo en cuenta:

Que el empleado encargado de la boletería ha sido castigado por la falta cometida,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07858-C-914.—28 de Octubre de 1914.—Visto este expediente y resultando.

Que el día 28 de Abril ppdo., los Señores Placido Abate y Hno., formularon queja en la estación Fernández del Ferrocarril Central Argentino, por negársele a colocar un vagón en la vía 3ª y;

Considerando:

Que se ha comprobado que los recurrentes tenían el 24 de Abril un vagón para cargar con carbón, empezando la operación el 27, quedando ésta suspendida por tener que sacarlo para dar lugar a varias jaulas que tenían que recibir hacienda, por lo que el cargador pidió al Jefe se la colocara el vagón en vía 2da, para seguir cargando, pero éste se negó por ofrecer peligro para la cruzada de trenes, pero luego fué puesto nuevamente a la carga dicho vagón terminándose la operación el día 29.

Que la Empresa no cobró recargo alguno por estadías

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010236-C-914.—28 de Octubre de 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Junio ppdo., los Señores Luyken y Clason, formularon queja en la estación San Guillermo del Ferrocarril Central Argentino, por falta de subministro de vagón; y

Considerando:

Que se ha comprobado que los recurrentes solicitaron 3 jaulas tipo P. (doble) para cargar hacienda, y como no había de este tipo se le dieron 4 jaulas, 2 tipo P y 2 tipo X;

Que si bien es cierto que la Empresa no subministró las jaulas pedidas, las 4 que se les dieron tenían mayor capacidad que las solicitadas, cobrándoseles solamente por tres;

Que es correcto el proceder de la Empresa en este caso, no habiendo ocasionado perjuicio alguno a los recurrentes

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja.

Comuníqueses, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0504-C-914.—Octubre 28 de 1914.—Visto este expediente, en el cual la Compañía del Ferrocarril Central Argentino presenta a la aprobación la tarifa Nº C 19 A, para el transporte de vino en cascos en combinación con el Ferrocarril Pacífico, entre los puntos que en la misma se expresan,

Resultando:

Que se trata de una reimpresión de la actual Nº C. 19, a la cual anula, con modificaciones en sus precios y mínimo,

Considerando:

Que la emisión de esta hoja tiene por causa el cambio de tarifas operando en las líneas del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a contar del 15 de Enero ppdo., pues habiéndose modificado la base de la

tarifa ordinaria y el mínimo para la aplicación de la tarifa menor y estando la tarifa combinada de que se trata modelada a dicho sistema, la emisión de la hoja Nº C. 19 A, es una consecuencia lójica de dicho cambio.

Que con respecto a la importancia de sus modificaciones ellas implican aumentos y rebajas que no encarecerán los transporte pués ellos se compensan,

Teniendo en cuenta:

Lo precedentemente informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa referida.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

04167-C-914. — Octubre 28 de 1914. Visto este expediente en el cual la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta a la aprobación las hojas de tarifas Nos., A 11 A y B 25 A, para el tráfico de pasajeros y cargas respectivamente entre los puntos que la misma se especifican,

Resultando:

Que se trata de una reprodución con algunas ampliaciones y modificaciones en los precios de los actuales Nos., A 11 y B 25,

Considerando:

Que las ampliaciones propuesta en la Nº A 11 A se refieren al establecimiento de precios para boleto de recreo entre Estaciones de las Secciones Suburbano de Buenos Aires que carecían de ellos, lo cual significa una reducción de los pasajes de ida y vuelta que beneficiará al público; que, las modificaciones de los precios para el transporte de hacienda introducida con la Nº B 25 A, no concuerdan con lo dispuesto por el P. E. en su Decreto de fecha 5 de Mayo último,

SE RESUELVE:

Apobar la hoja Nº A 11 A debiendo la recurrente retirar la Nº B 25 A a los efectos de dejar cumplidas las disposiciones del referido Decreto.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogues.

———

010322-O-1914. — Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Junio ppdo., el señor Eduardo Muñel, formuló queja en la Estación Alagón del Ferrocarril Oeste, por demora en despachar un tren de hacienda de dicha estación, y

Considerando:

Que está constatado que el querellante solicitó un tren especial de hacienda que debía cargar a las 7 ante meridiano, del día 7 de Junio.

Que debido a que el solicitante no tenía en su poder la guía de campaña, y que por lo tanto, no cargaría la hacienda hasta medio día, la Empresa dispuso de la locomotora para otro servicio.

Que por lo anteriormente expuesto, se ve que a no mediar los motivos apuntados, la operación de cargar se hubiera cefectuado a la hora requerida por el querellante,

SE RESUELVE:

Declarar que la queja de que se trata, no es procedente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

012366-O-914. — 23 de Octubre de 1914. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente a Carta Porte Nº 5, despachada de la Estación Catriló a la de Once, el día 2 de Enero próximo pasado,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 89 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

011412-O-914. — 23 Octubre de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Junio ppdo., el señor R. Smith, formuló queja en la Estación Castelar del Ferrocarril Oeste, por negársele unos datos pedidos en la Estación Caballito, y

Considerando:

Que está comprobado que el querellante se presentó en la Estación Caballito el día 26 de Junio a la 1 pasado meridiano, solicitando se le informara si podía despachar pasto para la Estación Castelar.

Que no encontrándose en ese momento el empleado de esa clase de transportes, se le indicó al querellante que esperara hasta el regreso de dicho empleado que se encontraba almorzando, a lo que el recurrente se negó.

Que está debidamente averiguado que el querellante se presentó a horas hábiles a requerir los datos sobre el transporte de pasto de que se trata, los que no le fueron proporcionados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa amoneste al empleado Trequia por no haber atendido personalmente el pedido del recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

———

012398-O-914. — 23 Octubre de 1914. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado un novillo de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte número 26, de Empalme Lobos a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando

Que el Art. 223 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

012565-O-914. — 23 Octubre de 1914. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente a Carta Porte Nº 7, despachada de la Estación Timote a la de Once, el día 3 de Enero ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 82 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

16171-O-914. — 28 Octubre de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el señor Arturo Amigo, formuló queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de muebles de la Estación Caballito a la de Quemú Quemú, del Ferrocarril Pacífico, y

Considerando:

Que dicho transporte se ha efectuado por una línea en construcción, no librada al servicio público y por lo tanto su conducción es incondicional,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

015954-O-914. — 28 Octubre de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Agosto ppdo., el señor Pedro Hardy, formuló queja en la Estación Lauquén del Ferrocarril Oeste, por demora en la transmisión de un telegrama, y

Considerando:

Que el motivo de la queja fué el no habérsele aceptado la contestación paga de un telegrama enviado de la Estación Bozayuva a la de Trenque Lauquen, y que se pretendía enviar a Mari Lauquen,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

016926-C-914. — Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Septiembre ppdo., el señor José D'Alessandro, formuló una queja en la estación San Nicolás del Ferrocarril Central Argentino, por haberse equivocado de tren; en Rosario Central,

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, se ha comprobado que además de existir en Rosario Central, las tablillas indicando claramente la plataforma de salida de los trenes, los empleados anunciaron en voz alta el itinerario de cada tren, por lo que la equivocación fué debida a descuido del querellante.

Que en lo que respecta a no habérsele revisado el boleto durante la parada en Rosario N., y haberlo hecho recién a la salida de Alvear, es debido a que el tren 16 en que viajaba, no tiene parada en Rosario N. y San Nicolas,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

010866-C-914. — Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Junio ppdo., el señor Santiago Piñeyro, formuló queja en la Estación Yrigoyen del Ferrocarril Central Argentino, por demora de los trenes 5 y 31, y

Considerando:

1º Que se ha comprobado que de la demora sufrida por el tren 5 en la estación Díaz, fué motivada por descompostura de su titular 180, originada por pérdida en los tubos y tener que esperar la máquina de auxilio durante una hora 20 minutos.

2º Que la demora en la salida del tren 31 para Santa Fe, en esa fecha que combina con el 5, fué motivada por estar las vías del ramal a Santa Fe obstruídas como consecuencia del choque entre el tren 30 y corte de vagones.

Que se ha tomado nota de los atrasos a los efectos de la clasificación de trenes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

011529-C-914. — Octubrse 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Junio ppdo., el señor Pedro Lois, formuló una queja en la estación San Isidro del Ferrocarril Central Argentino por no prohibirse a un pasajero llevar un perro en el coche, y

Resultando:

Que de las averiguaciones practicadas, se ha comprobado que el querellante observó al guarda del tren número 335, que un pasajero llevaba un perro en el coche de pasajeros, presentándolo al mismo tiempo al 2º Jefe de la estación San Isidro.

Que éste, en atención de tratarse de un perrito faldero, que no molestaba a nadie, le permitió que continuara hasta Tigre.

Que la Empresa ha dado instrucciones al personal, para que se cumplan las disposiciones del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

012865-C-914. — Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Julio ppdo., el señor José B. Alvarado, formuló queja en la estación San Nicolás del Ferrocarril Central Argentino, por cobrársele boleto, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente tenía boleto de ida y vuelta de Rosario a Peyrano, para tren 18, tomó equivocadamente el 16, que no para hasta San Nicolás, donde solicitó del Jefe, se le diera boleto gratis para Rosario o Empalme Villa Constitución, a lo que no accedió.

Que se le hizo válido el pasaje para el tren 25 de San Nicolás a Empalme Villa Constitución y en éste el Jefe le dió autorización para viajar con él, hasta su destino,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

014668-C-1914. — Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Agosto ppdo., el señor Santiago Zoffaroni, formuló queja en la estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino, por no habérsele proporcionado horarios de bolsillo, y

Considerando:

Que está comprobado que la Empresa ha anunciado al público por medio de avisos fijados en todas sus estaciones, las pequeñas modificaciones de los horarios, razón por la cual no ha publicado horarios de bolsillo, que el querellante solicitó y que motivó su protesta al no haber sido satisfecho su pedido.

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

011773-C-914. — Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Julio ppdo., el señor Miguel Vaccario, formuló una queja en la estación San Urbano, del Ferrocarril Central Argentino, por extravío de equipaje,

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante, despachó de Rosario a San Urbano, el 1º de Julio ppdo., un baúl de 20 kilógramos de peso, el que fué extraviado.

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

09798-O-1914. — Octubre 28 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 22 de Abril ppdo., el señor Eugenio Torrielli se presentó en queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por falta de entrega de un despacho telegráfico, y

Considerando:

Que está comprobado que el querellante despachó en la Estación Olascoaga con destino a Pico, un telegrama con repuesta paga, dirigido a la señora Hurstell, el cual fué entregado por error al señor Guillermo Hurstell.

Que apercibido éste de la equivocación dió aviso telefónico al verdadero destinatario del despacho en cuestión, y

Teniendo en cuenta:

Que estando plenamente comprobada la negligencia del personal de la Estación Olascoaga, respecto a la entrega del telegrama,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata y ordenar a la Empresa, de acuerdo con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Telegramas Nacionales, devuelva al querellante el importe pagado por el telegrama en cuestión.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

011649-O-1914. — Octubre 28 de 1914. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por habérsele entregado 7 animales muertos y 5 estropeados en la con-

signación correspondiente a Carta de Porte Nº 22 de Gándara a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

011821-O-914. — Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

— Que el día 29 de Junio ppdo., los señores Ramón Cortinas y Cía., formularon queja en la Estación Castex del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérseles prohibido cargar 50 bolsas de avena en un vagón de lotes, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, se ha comprobado que el Jefe de la Estación Castex, negó a los querellantes las facilidades para que cargaran 50 bolsas de avena en un vagón de lotes, por ser día festivo, siendo que el mismo día permitió a otros que cargasen en dicha estación,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa amoneste severamenmente al Jefe de la Estación Casteex.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012753-O-1914. Octubre 28 de 1914. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 5, despachada de la Estación Agustoni a la de Tablada, el día 23 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menos tiempo del que determina la Tabla del Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que además el embarque se efectuó en una estación del Ramal Valentín Gómez a Quemú—Quemú, que aún no ha sido librado al servicio público,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015831-O-1914.—Octubre 28 de 1914. — Vista la queja de los señores A. Llamas y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 2, despachada de la Estación Palmira, Ferrocarril Pacífico a la de Fortuna, el día 29 de Agosto ppdo.,

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menos tiempo del que determina la Tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015953-O-1914.—Octubre 28 de 1914. — Vista la queja del señor Juan R. Chamorro contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de dos consignaciones, correspondientes a Cartas de Porte número 6794 y 9, despachadas de las Estaciones Once y Vélez Sársfield a la de Rodriguez el día 1º de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que el transporte de dichas consignaciones se efectuó en menos tiempo que el establecido,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012572-O-914.—Octubre 28 de 1914. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 71, despachada de la Estación Benítez a la de Once, el día 14 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la Tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 66 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012573-O-914. Octubre 28 de 1914. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 20, despachada de la Estación Cerrito a la de Once, el día 20 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la Tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 27 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012884-O-914. — 23 Octubre de 1914. — Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, por habérsele entregado dos animales muertos en la consignación correspondiente a Carta de Porte número 182, de Elisa a la Villa, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que los Arts. 225, 343 y 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015587-O-914. — 28 Octubre de 1914. — Vista la queja de los señores Ugalde, Suárez, Nieto y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte Nº 3713, despachada de la Estación Once a la de Colonia Seré, el día 17 de Agosto ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó con 8 horas de adelanto sobre el tiempo reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011650-O-914. — 28 Octubre de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Junio ppdo., el señor D. A. Salante, formuló queja en la Estación Chivilcoy del Ferrocarril Oeste, por falta de entrega de una encomienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante se presentó a las 6,45 p. m., para despachar la encomienda por tren número 10 que sale a las 6,55 ante meridiano, siendo atendido por el empleado Azcoitia, el cual teniendo que atender al despacho de los equipajes, le pidió esperara, por cuya causa el recurrente empleó frases groseras contra el mencionado empleado.

Que la citada encomienda en cuestión salió ese mismo día con tren Nº 16, y

Teniendo en cuenta:

Que la citada encomienda no fué presentada dentro del tiempo que determina el Art. 191 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013236-O-914. — 23 Octubre de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Julio ppdo., el señor E. Echeverry, formuló queja en la Estación Once del Ferrocarril Oeste, por cobro excesivo de boleto, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante viajaba en el tren Nº 40, entre Once y Flores, sin boleto, por lo que le fué cobrado pasaje con multa, de acuerdo al Art. 135 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

04170-O-914. — 28 Octubre de 1914. — Visto nuevamente este expediente en el que el Ferrocarril Oeste se presenta con fecha 27 de Julio pasado, pidiendo reconsideración de la resolución de esta Dirección General de 2 del mismo mes, en la que ordenaba la dotación de un coche de reserva en varias estaciones, y

Considerando:

Que está comprobado que ha mermado considerablemente el número de pasajeros que hacen uso de coches dormitorios.

Que por lo tanto se ha convenido en dejar suspenso temporariamente la disposición que ordenaba a la Empresa el establecimiento de coches dormitorios en los puntos más importantes de la línea,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto provisionalmente la resolución de fecha 2 de Julio ppdo., recaída en este expediente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011086-O-914. — 28 Octubre de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Julio ppdo., el señor Luis Chuner, formuló queja en la Estación Once del Ferrocarril Oeste, por hacerle interrumpir el viaje a Caballito, para cobrarle la diferencia entre el pasaje de 1ª y 2ª clase, entre esas dos estaciones, y

Considerando:

Que el procedimiento adoptado es el que corresponde, porque siendo el querellante abonado de 2ª, viajó en 1ª clase en ese recorrido,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011651-O-914. — 28 Octubre de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Junio ppdo., el señor Douglas Junor, formuló queja en la Estación Vélez Sársfield, del Ferrocarril Oeste, por mal proceder del guarda Varela, al exigirle la presentación de su abono, y

Considerando:

Que ese mismo día, varios pasajeros insertaron una contra queja, manifestando que fué el querellante quién al negarse a exhibir su abono al citado guarda, dió lugar a que éste lo presentara en dicha estación, en cuyo procedimiento, dicho empleado intervino correctamente, lo que ha sido plenamente comprobado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011416-O-914. — 28 Octubre de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Junio ppdo., el señor Biocca, formuló queja en la Estación Flores del F. C. Oeste, por estar cerrado el tráfico en el paso a nivel de la calle Fray Cayetano, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las barreras del citado p. a. n., eran atendidas por la mujer del guardavía Garri, y que ésta no las levantó en razón de que a las 8,42 p. m., pasó una locomotora y a las 8,46 un tren 113, y como era noche y había mucha neblina, no levantó las barreras en ese intervalo para que pasara el automóvil en que iba el querellante.

Que la citada guardavía, manifiesta que el chauffeur la insultó groseramente, desapareciendo el automóvil en momentos en que entró a la casilla a llamar a su marido,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09482-N-914.— Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, en el que el señor Pedro Mihanovich se queja por atraso del tren Nº 52, del Ferrocarril Nord Este Argentino, el día 17 de Mayo último, y de que la Empresa del Ferrocarril citado trata en toda forma de entorpecer las combinaciones con la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich, por lo que solicita la intervención de esta Dirección General, a fin de que, una vez constatado el atraso se aplique a dicha Empresa una multa, y

Considerando:

Que se ha comprobado que de los ciento cincuenta minutos de atraso con que llegó a destino el tren 52, noventa y cinco están justificados y los 65 restantes se deben a deficiencias del servicio.

Que en cuanto al cargo que hace la Compañía Mihanovich contra el Ferrocarril Nord Este Argentino, no puede pronunciarse al respecto, por cuanto no existe reglamentación alguna, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino es responsable de los 65 minutos del atraso con que llegó el tren 52 a destino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

02493-N-914.— Octubre 23 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Enero último, el señor Aníbal M. Brozzi formuló queja en la estación Monte Caseros, del Ferrocarril Nord Este Argentino, por retención de varias cargas a su consignación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la consignación de Carta de Porte 1423 de Concordia a Caseros existía un error de aforo a favor de la Empresa, para salvar el cual formuló el correspondiente comprobante cargado demás, el cual se negó a firmar el interesado, por cuya razón se detuvo la mercadería hasta tanto se llenase ese requisito, cosa que se hizo luego, haciendo la Empresa entrega de la consignación.

Que en cuanto al reclamo de la guía 32, Carta de Porte 464, también de Concordia a Caseros, se ha constatado que de esta consignación llegó a destino un lavatorio de hierro con un pie torcido, por lo que el interesado se rehusó a recibirlo, pretendiendo se le abonara su valor íntegro.

Que si bien se ha comprobado que estos efectos carecían de embalaje, la Empresa nada observó en la Carta de Porte, como lo establece el artículo 268 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que en cuanto a los reclamos correspondientes a las Cartas de Porte 1401 de Concordia, 234 de Lacroze, 553 de Concordia y 79 de Chajarí, a que hace mención el recurrente en su reclamo, como no se concretan en ella los cargos, no se pueden tomar en consideración.

Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja sólo en lo que a la Carta de Porte Nº 464 se refiere.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

014316-N-914.— Octubre 28 de 1914. — Vista la queja de los señores Gregorio S. García, Mariano Loza y otros, en la estación San Diego, del Ferrocarril Nord Este Argentino, por negárseles en la estación Corrientes la expedición de pasajes directos a Goya el día 31 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día mencionado corría el tren 181 en coincidencia con el Nº 2; los recurrentes, sin tener en cuenta las condiciones del tren 181, solicitaron boletos directos a Goya, a lo que el Jefe se negó, explicándoles el motivo por qué no les vendía,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

010862-C-914. — 28 Octubre de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Junio ppdo., el señor C. M. Gramajo formuló una queja en la estación Tigre del Ferrocarril Central Argentino, contra el guarda del tren Nº 373, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha constatado que el guarda a cargo del tren Nº 373 no ordenó a persona alguna que diera vuelta los asientos en el momento de llegar a la estación San Fernando, operación esta que motivó que el querellante se hiciera una pequeña raspadura en la pierna.

Que el hecho de dar vuelta los asientos es en el caso de que se trata, se atribuye a la travesura de algun pasajero, por lo que se ha ordenado a los guardas mayor vigilancia para impedir la repetición de estos incidentes.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

011530-C-914. — 28 Octubre de 1914.

Resultando:

— Visto este expediente, y

Que el día 28 de Junio ppdo., el señor J. Oreira y otros formularon queja en la estación San Isidro del Ferrocarril Central Argentino por llegar atrasado el tren Nº 598, y

Considerando:

Que está comprobado que con motivo de las fuertes lluvias e inundaciones que ocasionaban atrasos al tren 12 de Rosario a Retiro, la Empresa se vió en la necesidad de hacer el servicio de pasajeros desde Capilla a Retiro con el tren de encomiendas Nº 598, rigiendo para éste el orario del tren 12.

Que posteriormente con motivo del cambio de orario del tren 12, el servicio de encomiendas del tren 598 quedó regularizado desde el 10 de Agosto, habiendo, por lo tanto, desaparecido la inregularidad denunciada.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

011414-C-914. — Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Junio ppdo., el señor Lope Carasa formuló queja en la estación Mercedes, del Ferrocarril Oeste, por cobro de boleto y pérdida de tren, y

Considerando:

Que está comprobado que el querellante viajó sin boleto desde Chivilcoy hasta Suipacha, y que al salir el tren de esta última estación, el Inspector exigió al querellante el pago del pasaje entre Chivilcoy y Mercedes.

Que según propia declaración, el recurrente tuvo que descender en este último punto, por no disponer de dinero para proseguir hasta Once.

Que está igualmente constatado que la ventanilla de la estación Suipacha estuvo abierta hasta la salida del tren en que viajó el querellante y que, por lo tanto, mal podía haber estado llamando para que se le expidiera boleto, mucho más cuando por su propia declaración carecía de dinero, razón por la cual se vió obligado a quedarse en Mercedes,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

014932-O-1914.— Octubre 23 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Agosto ppdo., el señor B. A. Sarmiento formuló una queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por cobro demás en un boleto, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurente viajaba el día 10 de Agosto con el regreso de un boleto de recreo de fecha 9, y como su validez era sólo para el día de expedición, le fué cobrado de nuevo el pasaje,

SE RESUELVE:

Desestimar la queja, por cuanto la Empresa procedió de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

012158-O-914. —Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Julio ppdo., el señor Domingo Ascani formuló una queja en la estación Gorostiaga, del Ferrocarril del Oeste, por no ampliársele un abono, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, se ha comprobado que el querelante se presentó en la estación Chivilcoy Norte, pidiendo se le ampliara su abono del mes de Julio hasta dicha estación.

Que no habiéndose presentado el querellante a reclamar el abono ampliado que gestionaba, no se pudo satisfacer los deseos del recurrente, habiéndose apersonado a la estación a retirar el abono el día 15 del mismo mes.

Que viajando el querellante el día 7 de Junio entre las estaciones Suipacha y Chivilcoy Norte, se le hizo pagar boleto, por no ir munido de su abono.

Que en cuanto a los cargos que formula contra el Jefe de la estación Chivilcoy, ellos no han sido comprobados y el testigo que el querellante cita, declara que el proceder del empleado ha sido correcta,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

———

013039-O-1914.— Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Julio ppdo., el Sr. Juan R. Chamorro formuló una queja en la estación Rodríguez, del Ferrocarril Oeste, por no permitírsele cargar una hacienda en la estación citada, y

Considerando:

Que el querellante se presentó el día 17 de Julio ppdo., en la estación Rodríguez y solicitó tres vagones para cargar hacienda con destino a la estación Casares, dándosele la conformidad para cargar en tren Nº 303 del día 19 del mismo mes.

Que la hacienda llegó al corral de la estación el día 18, a las 7 p. m., pero el cargador no procedió a efectuar el embarque a las 4,30 a. m., como estaba establecido, pues el tren debía partir de Rodriguez a las 5 a. m.

Que recién a las 5,40 a. m., se presentó el peón del querellante, manifestando al Auxiliar Vidal que no cargaría la hacienda por no tener orden de su patrón.

Que el señor Chamorro se presentó a la estación a las 11,30 a. m. y protestó porque no le habían cargado la hacienda, y preguntando cuando la podía cargar, contestándosele que tenía que formularse nuevo pedido a Movimiento, lo que así se hizo, conviniéndose que se cargaría en tren 303 del día 20 de Junio, efectuándose ello, sin contratiempo alguno,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

014719-N-914.— Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Agosto ppdo., el señor Modesto Slaudes formuló queja en la estación Concordia, por haberle negado el Encargado de la Oficina de Equipajes el derecho de pesar sus baúles, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente envió dichos baúles con un carrero a la estación, quién los descargó a unos treinta metros de dicha Oficina, sin intervenir ningún empleado en su recepción.

Que momentos antes de salir el tren Nº 1, se presentó el interesado pretendiendo que los baúles fueran traídos de donde habían sido descargados, rehusándose hacerlo el empleado, pues es obligación de todo pasajero presentar sus equipajes o encomiendas en la Oficina respectiva,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

017707-N-914.— Octubre 23 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Septiembre ppdo., a la altura del kilómetro Nº 262, de la línea del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarrilaron los vagones H. números 16 y 127, del tren de carga Nº 207, por cuya causa el tren número 1 sufrió un atraso de 80 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

011038-C-914. — Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Junio ppdo., el señor Victor Soriano, formuló una queja, en la estación Herrera del Ferrocarril Central Argentino, por extravío de equipajes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante despachó de la estación Santiago con destino a Taboada, el 17 de Junio ppdo., varios baúles muestras, de los que uno fué bajado equivocadamente en Fernández.

Que el recurrente tenía que regresar a Santiago, solicitó le fuera devuelto el baúl a dicha estación, lo que se hizo el 24 de Junio ppdo.,

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Ordenar a la Empresa, del Ferrocarril Argentino, el castigo del personal culpable.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

———

012807-C-1914. — Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Julio ppdo., el señor Enrique Domínguez, formuló queja en la Estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino por habérsele negado en la Estación Martínez, un abono semanal y el libro de quejas, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, se ha comprobado que el Jefe de la Estación Martínez, se negó a despachar al querellante un abono semanal de 2ª clase, alegando para ello, que solamente los Lunes eran los días destinados para efectuar el despacho de abonos.

Que también está constatado que el auxiliar de dicha estación le negó el libro de quejas.

Que en lo que respecta a la apertura de la boletería, se ha comprobado que ella se hace de acuerdo con el Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa, amoneste severamente al Jefe y Auxiliar de la Estación Martínez, por la falta de la expedición del abono y negativa del libro de quejas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

07440-C-1914. — Octubre 23 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Abril ppdo., el señor Juan I. Echeverría, y otros, formularon queja en la Estación Carlos Keen, por mal estado del agua de un pozo a malacate, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta, que ha dispuesto se tenga constantemente en la mencionada estacion, una jarra con agua perfectamente potable y apta para beber, la que se extrae de otro pozo.

Que además de lo manifestado, la Empresa se propone perforar un pozo semisurgente con una pequeña bomba a mano y que estará ubicada a la vista, subsanándose con éstas modificaciones los inconvenientes denunciados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

017087-C-914. — Octubre 23 de 1914. — Visto este expediente en el que los señores Quilicio Hnos. consultan si tienen derecho a reclamar al Ferrocarril Central Argentino, por demora de una consignación de vino procedente de Mayor Drumond a Gálvez, de fecha 28 de Agosto, llegada el 12 de Septiembre ppdo., y

Considerando

Que por los datos que proporcionan los solicitantes en su telegrama, la carga ha empleado 14 días para recorrer 1033 Kilómetros y por decreto de fecha 14 de Agosto se duplica los tiempos indicados en el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y 12 horas para cada empalme local, les permite a las empresas que han intervenido en el transporte, 18 días, resultando por consiguiente que la consignación no ha incurrido en demora,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

09542-C-914. — Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente relativo a una queja interpuesta por el señor Antonio Alen, en la estación Rosario del Ferrocarril Central Argentino, por habérsele hecho trasbordar en Rosario, viajando de Buenos Aires a Córdoba, habiéndosele prometido un coche especial, y

Considerando:

Que el querellante y 14 pasajeros que lo acompañaban, viajaban en el tren 15 de Retiro a Rosario, el que no conduce coche dormitorio para Córdoba, teniendo que trasbordar en Rosario, como es de práctica, al tren 23 con destino a Córdoba.

Que no se ha podido comprobar lo aseverado por el querellante respecto a la promesa del Ferrocarril, de facilitarle un coche dormitorio,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

011647-O-914. — Octubre 28 1914. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para acordar una rebaja de 25 % en los fletes que le correspondan para la conducción de los animales que se hayan remitido a la 14ª, Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial celebrada en la Ciudad del Rosario de Santa Fe, los días 2 al 5 de Agosto ppdo., y un 50 % de rebaja en los fletes de retorno de las haciendas

que por no haber sido vendidas se devuelvan al punto de procedencia,

Considerando:

Que se trata de las franquicias usuales para tales casos, las que tienen por objeto fomentar el tráfico en beneficio de público y Empresa,

SE RESUELVE:

Autorizar las rebajas de que se trata.

Comuníquese, tómese razón fecho y archívese.

P. Nogués.

015392-O-914. — Octubre 28 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Marzo ppdo., a la altura del paso a nivel casi la Nº 15, Ramal a «Mármol», del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, fué arrollado por la locomotora Nº 603, un carrito guiado por Antonio Merchianti, ocasionando heridas al caballo y averiado el vehículo, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del maquinista Polanco, que no observó las señales que le fueron hechas en atención a que el carro, por el mal estado de la vía se había quedado encajado, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Polanco ha sido castigado y reparado el paso a nivel convenientemente;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011859-C-1914.— Octubre 28 de 1914.

Resultando:

— Visto este expediente, y

Que el día 6 de Julio ppdo., el señor José M. Garibaldi formuló una queja en la estación Zárate, del Ferrocarril Central Argentino, por atraso de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren Nº 147 de Retiro a Zárate a que alude el querellante, llegó a destino con 18 minutos de atraso, por esperar el cruce con tren 8 y por precauciones observadas en la línea.

Que se ha tomado nota de este atraso para la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017835-C-914.— Octubre 28 de 1914.

Resultando:

— Visto este expediente, y

Que el día 18 de Agosto ppdo., en la estación «Andino», del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren Nº 37 por falta de agua a la locomotora que lo remolcaba, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del maquinista Raymundo Camino, que salió de Rosario con muy poca agua y no se proveyó en San Lorenzo donde existe tanque, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable no ha sido castigado,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

2º Ordenar a la misma el castigo del maquinista Raymundo Camino por su negligencia.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

07163-C-914.— Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Mayo ppdo., en el cambio de vías 6ª y principal de la estación «Córdoba», del Ferrocarril Central Argentino, chocaron la máquina pilota Nº 71 con la máquina del tren mixto Nº 204, ocasionando algunos golpes al foguista José Server y palanquero Vicente Alduco, desperfectos a la vía y material rodante, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del encargado noturno A. González que piloteaba la máquina número 71, al no ir a cerciorarse con anitcipación si había o no peligro para entrar a vía principal, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015493-C-914.— Octubre 28 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita reconsideración de la segunda parte de la resolución recaída en el mismo en fecha 11 de Septiembre ppdo, y

Considerando:

Que de las averiguaciones posteriores efectuadas se ha comprobado que efectivamente, como lo manifiesta la Empresa en su nota de fecha 6 de Octubre ppdo., agregada a este expediente, el guarda Pedro Franco no tenía conocimiento de que el tren número 529 saldría después del 103, por lo que en vista de que su tren bajaba trató de protegerlo, no encontrándose por esa causa en el furgón con la bandera reglamentaria,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la segunda parte de la resolución precedente recaída en este expediente, de conformidad con lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014865-C-1914.— Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, relativo a una queja formulada por el señor Márquez Vázquez en la estación Firmat, del Ferrocarril Central Argentino, por no habérsele expedido boleto directo a Peyrano, y

Considerando:

Que el tren 45 en que viajó el querellante, no tiene combinación con el 49 entre San Urbano y Santa Teresa y Peyrano, razón por la cual no se le vendió boleto directo,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014401-C-914.— Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 5 de Agosto ppdo., el señor R. J. Castro formuló una queja en la estación Santiago del Estero, del Ferrocarril Central Argentino, por no haberle marcado su boleto el guarda, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas no ha sido posible determinar lo aseverado por el recurrente, de que el guarda no le marcó el boleto, habiendo por tal causa perdido el tren Nº 20.

Que el recurrente no quiso exhibir el boleto para constatar si efectivamente no estaba marcado, a pesar de la aseveración del guarda que asegura haberlo perforado,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07094-C-1914.— Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Abril ppdo., el señor Fattori formuló queja en la estación Rosario, del Ferrocarril Central Argentino, por no aceptársele equipaje con guía de seguro, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los bultos equipajes que el querellante pretendía despachar con guía de seguro por pesos 500 moneda nacional, se encontraban en malas condiciones de embalaje y con deterioro, por cuya causa la Empresa rehusó transportarlos en esas condiciones,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

P. Nogues

015151-C-914.— Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 19 de Agosto ppdo., los señores José Galvano y Antonio Maximino, formularon queja en la estación Chañar Ladeado, del Ferrocarril Central Argentino, por falta de desagüe en la estación, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas para constatar la falta de desagüe de la estación Chañar Ladeado, se ha establecido que los recurrentes se refieren al espacio de vía comprendido entre la 2ª y 3ª vía, que tiene un querellantes sea rellenado para poder sacar los cereales.

Que está comprobado que ese lugar no es utilizable para el servicio de la estación,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el presente reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Ncgués.

013761-C-914. — Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Julio próximo pasado, el señor P. Fulls, formuló queja en el tren Nº 13, del Ferrocarril Central Argentino, por mala calidad del vino servido en el coche comedor, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente insertó la queja por considerar dolosa la venta del vino al ver que los corchos de la botellas no tenían las letras a fuego, que la generalidad llevan como garantía de la casa vendedora, invocando además su mala calidad,

Que como se trata de un vino tipo «Saint Julien», que es importado por la casa A. Delor y Cía y Calvet y Cía., su buena o mala calidad solo son atribuibles a esas casas y no a la Empresa que en este csao solo sirve de intermediaria entre éstas y el público,

SE RESUELVE

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05458-C-1914. — Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Mayo próximo pasado, los señores Francisco Sánchez y Juan Boras, formularon queja en la Estación San Urbano del Ferrocarril Central Argentino por haber sido arrollado un vehículo de su propiedad, y

Considerando:

Que está probado que el accidente que motivó el destrozo del vehículo en el paso a nivel de la Estación San Urbano el día 25 de Febrero, ha sido por negligencia del personal de la Empresa.

Que no obstante haber sido indemnizados los querellantes por el perjuicio recibido, la Empresa debe llamar seriamente la atención del personal de dicha estación para que no se vuelvan a producir hechos análogos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

012175-C-914. — Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Julio el señor Luis Guajardo, formuló queja en la estación Fuentes del Ferrocarril Central Argentino, por extravío de una encomienda y negársele el libro de reclamos en Casilda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la encomienda despachada por el querellante de Fuentes a Casilda, fué dejado por error en aquélla un elástico de cama y al proceder a la entrega se le dió equivocadamente un baúl.

Que la Empresa remitió al domicilio del consignatario el elástico faltante pero aquél se rehusó recibirlo manifestando que ya no tenía interés en él.

Que en cuanto al haberse rehusado el libro de quejas en Casilda se ha constatado que aquél lo hizo en momentos en que el tren estaba por salir por cuya causa el Jefe le indicó que podía insertar su protesta en la Estación Fuentes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en lo que la falta de entrega del bulto mencionado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05610-C-1914. — Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Abril próximo pasado, el señor M. Devoto, formuló queja en la Estación Serodino del Ferrocarril Central Argentino, por negársele sitio en galpón, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha el querellante no tenía existencia de cereales para carga y que siempre que solicitó vagones le fueron facilitados sin demora.

Que además el recurrente ha rehusado la comodidad que la Empresa le ofreció en el galpón.

Que actualmente ocupa el querellante 10 metros cuadrados en la playa junto al galpón y ha solicitado para el año 1915, 30 metros cuadrados para depositar cereales,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016217-C-914. — Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Septiembre ppdo., el señor Carlos D. Massini, formuló queja en la estación San Isidro, del Ferrocarril Central Argentino, por no parar el tren Nº 333, en Martínez, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta que efectivamente el tren citado no paró debido a error del maquinista Domingo Piaggi, quién confundió el horario y pasó la estación sin parar. Agrega que los guardas no tuvieron tiempo para ir al furgón y aplicarle los frenos, pues se encontraban a la mitad del tren revisando y recolectando boletos.

Que el maquinista no llevaba consigo el itinerario de servicio, por haber sido llamado a último momento para reemplazar al turno, quién se encontraba enfermo.

Que los pasajeros para Martínez, regresaron desde San Isidro con tren 346 sin pagar boleto, y que el maquinista Piaggi, fué suspendido un día por su falta, y

Teniendo en cuenta:

Que como el tren 333 iba en horario, los pasajeros podían haber regresado con tren 432 o 344, haciéndo parar este último en Martínez, cuya medida hubiera dejado satisfechos a los pasajeros, sino por los pocos minutos que hubieran ganado, a lo menos por la atención que hubiera demostrado la Empresa para con el público,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la irregularidad ocurrida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016210-C-914. — Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Septiembre ppdo., el señor R. Caballerin, formuló queja en el libro del guarda de tren Nº 63, por falta luz en el coche dormitorio, y por negársele el libro de quejas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante, que viajaba en tren 18, procedente de Rosario el 15 de Agosto próximo pasado, con destino a Monte Maíz, al salir del Pergamino, pidió al camarero Juan Larrieu, a cargo del dormitorio, que diera toda la luz al coche y como este le manifestara que no podía hacerlo por prescribirlo así el Artículo 152, del Reglamento General de Ferrocarriles, solicitó al guarda Luis Suptil, le entregara el libro de quejas.

Que éste trato de explicarle la falta de razón en su reclamo, pero como no quedara satisfecho y en esos momentos el tren llegaba a la estación Alfonso, el querellante pretendió insertar la queja en el libro de esa estación, lo que no pudo realizar por falta de tiempo, y por indicación del auxiliar de esa estación el guarda entregó el libro de quejas.

Que el camarero del tren citado ha procedido de acuerdo con lo prescripto por el Reglamento General de Ferrocarri-

les y no existiendo falta alguna por parte del guarda,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011858-C-914. — Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Julio ppdo., el señor Angel Coronado (hijo), y otros, formularon queja en la estación Aurelia del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la salida del tren 19, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los pasajeros de dicho tren con destino a las estaciones al norte de Aurelia fueron bajados en M. Saavedra, debido a que dicho tren tenía que ser desviado por ramal a Garibaldi y Morteros, a consecuencia del descarrilamiento del tren 518, en Aurelia, siendo conducidos en tren de auxilio hasta el lugar del accidente donde debían esperar un especial de pasajeros procedente de Ceres, pero por una mala disposición de la Oficina de trenes de Rosario, aquél llegó con un considerable atraso,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y observar a la empresa por la poca prontitud con que efectuó el servicio para la traslación de los pasajeros detenidos a causa del accidente referido.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011526-C-914. — Octubre 28 de 1914. — Vista la queja del señor Diego Garzón, formulada en la estación Oliva del Ferrocarril Central Argentino, el día 27 de Junio ppdo., por atraso del tren Nº 49, y

Resultando:

Que efectivamente el tren 49, corrió atrasado por precauciones en el trayecto.

Que el recurrente pretendió tomar el tren Nº 9, a lo que se le comunicó que llevaba pasajeros con cama únicamente, habiéndose negado éste a sacar la cama, por lo que no pudo viajar en el referido tren, y

Considerando:

Que se ha tenido en cuenta el mencionado atraso para la clasificación de los trenes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012066-C-1914. — Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, relativo a una queja formulada por el señor José Montagner Berro, en la Estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino, por habérsele exigido el guarda del tren 384 la presentación de su abono dos veces durante el transporte, y

Considerando:

Que el guarda del citado tren solicitó del querellante el boleto y se negó a exhibirlo por lo cual lo presentó al Jefe de la Estación Retiro, a quién mostró el abono que tenía,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014669-C-1914. — Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

uQe el día 12 de Agosto ppdo., los señores A. Lizarraga y M. Rolón, formularon queja en la Estación San Isidro, del Ferrocarril Central Argentino, por modificación de los horarios, y

Considerando:

Que está debidamente comprobado que la Empresa puso en conocimiento del público el 11 de Agosto, los avvisos modificando el servicio de sus trenes aconsejado por las circunstancias.

Que entre los trenes suprimidos se encuentra el Nº 314, que motivó la presente queja,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017706-N-914.— Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro Nº 118/560, de la línea del Ferrocarril Nord Este Argentino, se cortó el tren mixto número 101, por cuya causa llegó a destino con un atraso de 95 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017708-N-914.— Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Septiembre ppdo., a la altura del kilómetro 163, de la línea del Ferrocarril Nord Este Argentino, quedó detenido 25 minutos el tren mixto Nº 104, a causa de haberse desarrilado el vagón H. Nº 48, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014315-N-914.— Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Agosto ppdo., el señor Servando Garrido formuló queja en la estación Concordia, del Ferrocarril Nord Este Argentino, por negarse el Jefe de la misma a aceptarle el peso de sus equipajes y negarse asimismo a despachárselos de acuerdo al Aviso Nº 75, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el Jefe de la estación se negó hacerle la rebaja del flete de sus equipajes que acuerda a todo viajante de comercio el Aviso Nº 75, no obstante presentar el recurrente su carnet como tal, perfectamente sellado y visado por el Administrador General de la Empresa.

Que ella ha dispuesto la devolución del flete cobrado demás.

Que no se ha podido comprobar los convenientes que manifiesta el quejante, pues dicho Jefe se ha retirado del servicio,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015352-N-914.— Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino presenta a la aprobación la tarifa Nº 170, para el transporte de harina y cereales, por vagón completo, entre Arroyo Urquiza y Concepción, del Uruguay, (Estación Empalme y Puerto), y

Teniendo en cuenta:

Que las tarifas comunes de clases 8 y 9 vigentes para estos transportes, con el recargo del premio correspondiente, no son adecuadas para fomentar dicho tráfico.

Que suprimiendo ese premio, como la Empresa propone, se obtiene una rebaja de 37,5 por ciento, lo cual compensa el mayor plazo acordado por el cargador para el transporte, dentro de lo prevenido por el Art. 49 de la Ley General de Ferrocarriles.

Que la cuantía de la reducción no puede afectar a la Empresa, por cuanto vendrá a percibir un precio de pesos 0,125 moneda nacional a pesos 0,17 moneda nacional por tonelada y kilómetro sobre la carga máxima de un vagón, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017009-P-914.— Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino presenta a la aprobación la tarifa Nº 276, para el transporte de tabaco en rollos o fardos, algodón en fardos, prensados, yerba canchada o surtida y arroz en cáscara, desde Asunción hasta Ibicuy y Federico Lacroze, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de una reducción de precios para facilitar el tráfico de importación y de tránsito en condiciones económicas.

Que esta medida consulta los intereses de los cargadores que deseen servirse del rumbo Pacú-Cuá y Concordia con preferencia a las vías fluviales, no obstante la notable diferencia entre los precios propuestos y los usuales por agua.

Que estudiando el convenio de liquidación de la presente tarifa, puede constatarse que en nada afecta la proporción del Ferrocarril Central de Buenos Aires y que en lo referente a las demás Empresas combinadas, cuyo promedio de recorrido es de 1412 kilómetros, obtienen una entrada bruta de pesos 0,25 moneda nacional por vagón-kilómetro aproximadamente.

Que, dadas las circunstancias preindicadas, la tarifa en cuestión debe considerarse razonable y justa, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata, en lo que corresponde a los Ferrocarriles Nacionales.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012318-N-914.— Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Julio ppdo., el señor Federico Hehn y otros pasajeros formularon queja en la estación Santa Lucía, del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora del tren Nº 183, y

Considerando:

Que se ha comprobado que por el descarrilamiento de un bogie del coche Nº 102 del mismo tren en la estación San Diego, éste no pudo seguir viaje, pero, encarrilándose aquél, el tren salió llegando a Goya con 5 horas 23 minutos de atraso.

Que el descarrilamiento se debe a que un cambio del triángulo de la estación San Diego estaba mal cerrado, siendo culpable de esto el cambista Pedro Gómez, el que a sido seriamente amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017131-O-914.—Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires a pedido de los señores Guerra y Olano Ramos y Cía., solicita autorización para cargar y depositar maíz entre los Kilómetros 237 y 241, del Ramal de Suipacha a Bayauca, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado.

Que el pedido de referencia, es motivo al mal estado en que se encuentran los caminos de acceso a la estación,

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder con carácter precario, la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

014267-O-1914.—Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Agosto ppdo., el señor José Semino formuló una queja en la Estación Once del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una encomienda, y

Considerando:

Que efectivamente, la encomienda del querellante quedó en Luján, debido a que el furgón del tren, 16 del Ferrocarril Oeste, venía atestado de cargas y sólo pudo recibir parte de las encomiendas que le entregara el tren 102 del Ferrocarril Central Argentino.

Que las encomiendas siguieron al día siguiente por tren 2, siendo entregadas a los reclamantes sin observación alguna.

Que la Empresa del Ferrocarril Oeste ordenó que en caso que ocurrieran hechos análogos, se acoplara el furgón del tren del Central Argentino al tren 16, con lo que se evitará la repetición de esas irregularidades que hoy han desaparecido del todo por cuanto a partir del 15 de Agosto último el tren 102 del Central Argentino corre acoplado al tren 16 del Oeste hasta la Estación Once,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012510-O-914.—Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Julio ppdo., el señor Juan B. Echeverría en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, formuló queja en la Estación Once del Ferrocarril Oeste, por demora en la entrega de pesos 100.00 moneda nacional en garantía de diferencia de fletes en la Estación Trenque Lauquen, y

Considerando:

Que dicha suma fué exigida en razón de ser el querellante, desconocido al y como éste manifestara que debía llevar la hacienda al campo, sin precisar cuando regresaría, se le indicó que con el recibo extendido de la suma dejada en seña, podría presentarse en cualquier momento.

Que al regresar el interesado dos días después, se encontró con que el empleado que lo había atendido se hallaba ausente, regresando poco rato después, devolvió al recurrente la suma mencionada.

Que la Empresa ha amonestado al citado empleado por no haber notificado de lo ocurrido, al que lo sustituyó.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013864-O-914.—Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Julio ppdo., el señor Fabio E. Escobar formuló queja en la Estación Once del Ferrocarril Oeste, por mal proceder del Guarda del tren Nº 52, y

Considerando:

Que el recurrente, menor de edad, tomó dicho tren en Ramos Mejía sin boleto.

Que el Inspector de boletos ordenó al Guarda Díaz Leal, cobrara el exceso y el menor pidió se le diera boleto a Once, una vez cobrado el importe éste protestó—diciendo que sólo deseaba viajar hasta Liniers, contestándole el Guarda que no podía anular el exceso, por lo cual el menor se desató en improperios, haciendo ademán de pegarle, por lo que fué tomado de los brazos y obligado a sentarse.

Que el Guarda y el Inspector nombrados ventilaron el asunto en el balcón del vehículo, contraviniendo lo dispuesto en el Art. 146 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que no ha habido en el incidente testigos imparciales que certifiquen de que parte se produjo la incorrección,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa aperciba al Inspector y al Guarda, que intervinieron en este asunto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014117-O-914.—Octubre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Agosto ppdo., el señor Daniel Nieto, formuló una queja en la Estación Once del F. C. Oeste, por mal proceder de un Guarda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante tomó el tren 86, el día 1º de Agosto ppdo., en la Estación Vélez Sársfield acompañado de dos señoras y un niño, y se ubicó en un salón de 1ª en el que viajaba el auxiliar de la Estación, Versailles señor Sellier, quién presenció, cuando el querellante con brusquedad cerró la puerta del coche mencionado la rotura del

cristal de la misma, lo que puso en conocimiento del Guarda Díaz Leal..

Que en la Estación Caballito, el citado guarda se apresuró al señor Nieto, a fin de que abonara el vidrio, a lo que se negó éste, alegando no ser él quién lo había roto por lo que el Guarda lo presentó al auxiliar de la estación, señor Arocena, el que en vista de no conseguir el importe del daño le hizo conducir a la Comisaría 7ª, donde a falta de pruebas, le pusieron en libertad,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010867-C-914. — Octubre 28 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Junio ppdo., los señores Echeverría y González, formularon queja en la estación Venado Tuerto del Ferrocarril Central Argentino, por extravío de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2732 de Rosario a Venado Tuerto, y

Considerando:

Que la consignación de referencia llegó a destino, pero por error, los empleados la pasaron a Rufino, donde fué devuelta al día siguiente y puesta a disposición de los interesados el mismo día y como éstos se rehusaron retirarla, la Empresa procedió a la venta pero sin dar cumplimiento al Art. 308 del Reglamento General de Ferrocarriles en lo referente al aviso al Inspector Nacional,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Ordenarle a la Empresa el abono a los interesados del importe de la venta.

Llamarle la atención por la omisión del aviso al Inspector Nacional.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012917-C-1914. — Octubre 28 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Julio ppdo., el señor R. Bustinza y otros formularon queja en la estación La Banda del Ferrocarril Central Argentino, por haber sido obligados a salir de la confitería de esta estación a las 2 de la madrugada, teniendo que permanecer a la intemperie hasta la llegada del tren que debían tomar, y.

Considerando:

Que se ha comprobado que los querellantes se retiraron de la confitería por su propia voluntad antes de que fuera cerrada.

Que además, como se encontraba ocupada la sala de espera con pasajeros que esperaban el tren 19, el 2do. Jefe hizo abrir la sala de señoras poniéndola a la disposición de aquéllos hasta las 5 y 30 antes meridiano, que llegó el tren,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011533-C-1914. — Octubre 28 de 1914. — Vista la queja de los señores Sidàri y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 105, despachada de la estación Ledesma a la de Retiro, el día 30 de Junio ppdo., y mal estado del contenido de la misma, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015037-C-914. — Octubre 28 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Agosto ppdo., el señor Libero Scazzola, formuló una queja en la estación Morteros, del Ferrocarril Central Argentino, por rotura de una damajuana, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que la consignación de Carta de Porte Nº 4288 de Retiro a Morteros, por la que reclama una damajuana de bebida rota, fué recibida y transportada «sin responsabilidad», por falta de embalaje.

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a veintinueve de Octubre de mil novecientos catorce, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Presidente, Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno, Dr. Arturo Z. Paz, Director D. Alberto de Bary, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, en billetes de emisión mayor, recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 Noviembre de 1887	35	$ 2 541 —
6 Septiembre » 1890	10	» 1.150 —
16 Octubre » 1891	12	» 1.416 —
8 Enero » 1894	57	» 3.132 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	135	» 523 —
20 Septiembre » 1897	126	» 3.626 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía	173	» 173 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	332	» 332 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	630.088	» 4 819.969 —
Emisión antigua autorizada	1	» 100 —
	630.969	$ 4.862.862 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado

Luis Ortiz Basualdo, Presidente. — Arturo Z. Paz, Director de Turno. — Alberto de Bary, Director. — Alberto Meyer Arana, Secretario.— A. Aubone, Gerente.— Percy Heurtley, Contador.—P. Rodríguez, Tesorero.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el Sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 1914

Boletín Oficial	$	105 —
Boletín Judicial	»	299 10
	$	404 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

BALANCE de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial para el Palacio de Justicia Ley 4087, por el mes de Octubre 1914.

DEBE	$ m/n
—	—
Recibido de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial, en el mes de Octubre ppdo.	24944 60
Total	24944 60

HABER	$ m/n
—	—
Depositado en Tesorería General, diariamente, lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Octubre ppdo.	24944 60
Sumas iguales	$ 24944 60

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1914.

José Martín Muñoz.

Habilitado

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Octubre de 1914

Debe

Octubre	Por avisos y edictos		Adicional	Oficial	Judicial	Totales
1	»	»	$ 31 —	$ 302 40	$ 960 60	$ 1294 —
2	»	»	» 17 —	» 108 60	» 892 20	» 1017 80
3	»	»	» 16 —	» 171 —	» 790 20	» 977 20
5	»	»	» 23 —	» 217 80	» 777	» 1017 80
6	»	»	» 12 —	» 287 10	» 600 —	» 899 10
7	»	»	» 31 —	» 279 60	» 844 20	» 1154 80
8	»	»	» 9 —	» 129 30	» 771 30	» 909 60
9	»	»	» 20 —	» 324 90	» 1453 50	» 1798 40
10	»	»	» 17 —	» 190 20	» 418 20	» 625 40
12	»	»	» 65 —	» 503 80	» 1029 —	» 1597 80
13	»	»	» 13 —	» 270 —	» 828 60	» 1111 60
14	»	»	» 40 —	» 328 80	» 657 30	» 1026 10
15	»	»	» 41 —	» 189 90	» 853 35	» 1084 25
16	»	»	» 15 —	» 71 10	» 863 85	» 949 95
17	»	»	» 24 —	» 104 40	» 362 15	» 490 55
19	»	»	» 45 —	» 315 —	» 688 80	» 1048 80
22	»	»	» 26 —	» 240 90	» 762 60	» 1029 50
23	»	»	» 29 —	» 216 —	» 695 10	» 940 10
24	»	»	» 18 —	» 117 —	» 600 90	» 735 90
26	»	»	» 72 —	» 480 60	» 810 60	» 1363 20
28	»	»	» 35 —	» 178 20	» 604 50	» 817 70
29	»	»	» 65 —	» 466 80	» 698 70	» 1230 50
30	»	»	» 37	» 108 60	» 971 85	» 1117 45
31	»	»	» 16	» 87 —	» 299 10	» 402 10
	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»
			$ 717 —	$ 5689 —	$ 18233 60	$ 24639 60

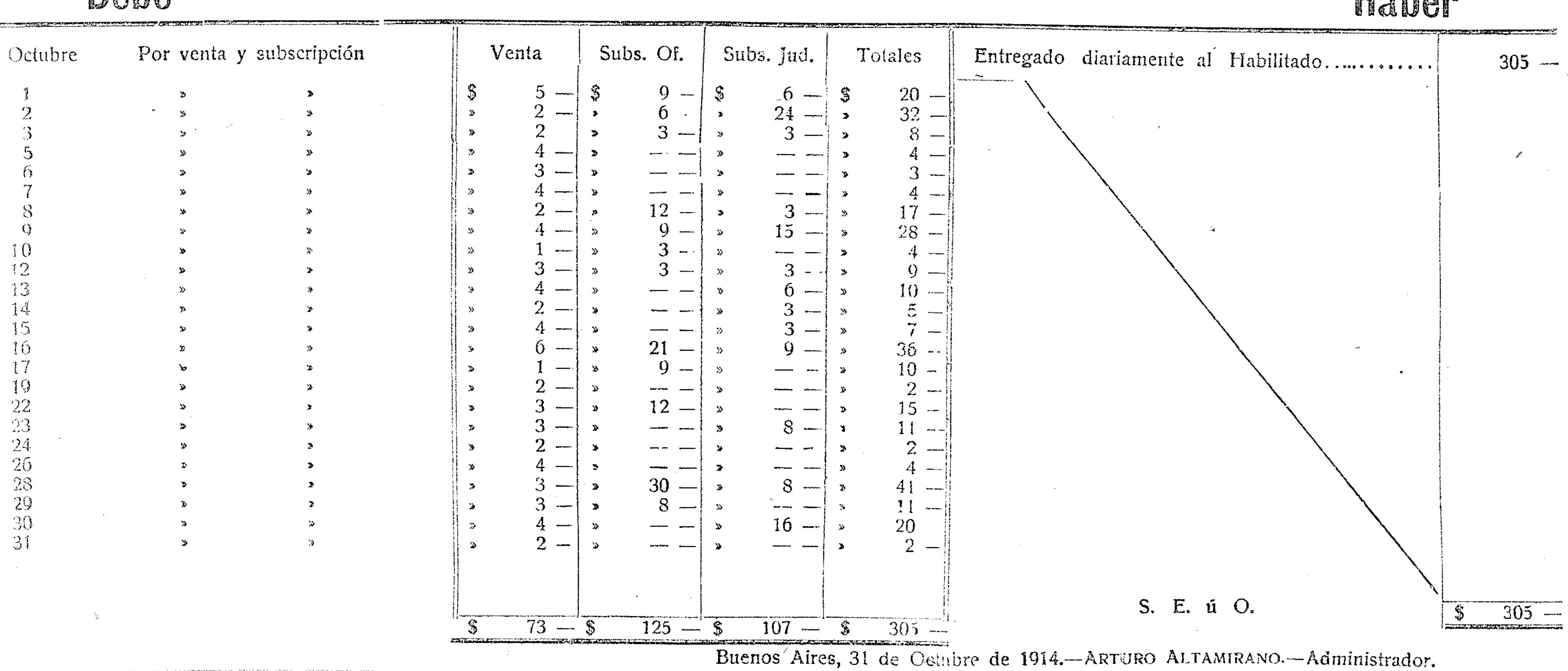
Haber

Entregado diariamente al Habilitado	$ 24639 60
S. E. u O.	$ 24639 60

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1914.

ARTURO ALTAMIRANO. — Administrador.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Octubre de 1914



Debe

Octubre	Por venta y subscripción		Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales
1	»	»	$ 5 —	$ 9 —	$ 6 —	$ 20 —
2	»	»	» 2 —	» 6 ·	» 24 —	» 32 —
3	»	»	» 2	» 3 —	» 3 —	» 8 —
5	»	»	» 4 —	» — —	» — —	» 4 —
6	»	»	» 3 —	» — —	» — —	» 3 —
7	»	»	» 4 —	» — —	» — —	» 4 —
8	»	»	» 2 —	» 12 —	» 3 —	» 17 —
9	»	»	» 4 —	» 9 —	» 15 —	» 28 —
10	»	»	» 1 —	» 3 —	» — —	» 4 —
12	»	»	» 3 —	» 3 —	» 3 —	» 9 —
13	»	»	» 4 —	» — —	» 6 —	» 10 —
14	»	»	» 2 —	» — —	» 3 —	» 5 —
15	»	»	» 4 —	» — —	» 3 —	» 7 —
16	»	»	» 6 —	» 21 —	» 9 —	» 36 —
17	»	»	» 1 —	» 9 —	» — —	» 10 —
19	»	»	» 2 —	» — —	» — —	» 2 —
22	»	»	» 3 —	» 12 —	» — —	» 15 —
23	»	»	» 3 —	» — —	» 8 —	» 11 —
24	»	»	» 2 —	» — —	» — —	» 2 —
26	»	»	» 4 —	» — —	» — —	» 4 —
28	»	»	» 3 —	» 30 —	» 8 —	» 41 —
29	»	»	» 3 —	» 8 —	» — —	» 11 —
30	»	»	» 4 —	» — —	» 16 —	» 20
31	»	»	» 2 —	» — —	» — —	» 2 —
			$ 73 —	$ 125 —	$ 107 —	$ 305 —

Haber

Entregado diariamente al Habilitado...........	305 —
S. E. ú O.	$ 305 —

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1914.—ARTURO ALTAMIRANO.—Administrador.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde odos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes....	» 0.50
Semestre....................................	» 6.00
Año..	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia San Martín 439

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril y Junio de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada

Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de fecha 14 de Octubre c. a., se convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles, 4 de Noviembre c. a., a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Alsina 261, 5º piso, con la siguiente

Orden del día:

1º) Distribución anticipada y liquidación de la Sociedad, debiendo la Asamblea establecer la forma en que se practicará la liquidación.

2º) Aprobación del Acta de la Asamblea General y nombramiento de tres accionistas de los presentes, para firmarlo junto con el señor Inspector de las Sociedades Anónimas.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en algún Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — El Secretario.

22 Octubre Nº 845-v-4 noviembre.

Balnearío Monte Carlo y Villa Mónaco

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, 1435 Avenida de Mayo, el 23 de Noviembre a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Nombramiento de dos directores, en reemplazo de los señores doctor David O'Connor y Alberto Grouard, salientes; nombramiento de un director suplente, en reemplazo del doctor E. Zamit, saliente.

3º Nombramiento de un síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que según el artículo 24 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea de accionistas, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria para la celebración de la Asamblea. — El secretario.

2 Noviembre Nº 976-v-19 noviembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Asamblea General Extraordinaria

Segunda Convocatoria

Por disposición del Consejo de Administración, y no habiéndose podido realizar, por falta de número, la asamblea general extraordinaria convocada para el 12 del corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 2 de Noviembre próximo, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Suipacha 269, para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Celebrándose esta asamblea con segunda convocatoria, sus resoluciones, de acuerdo con el Art. 51 de los Estatutos, serán válidas para todos los accionistas.

Se recuerda a los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1914. — El Directorio y El Gerente.

22 Octubre.—Nº 852-v-2 noviembre.

Harteneck Ltda.

Compañía Pastoril y Comercial Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día Miércoles 4 de Noviembre del corriente año, a las 3 1/2 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Alsina 261, 5º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance y memoria del año comercial vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares; uno en reemplazo del señor Víctor Negri, cuyo mandato terminó, y otro en reemplazo del señor Enrique Schleiss, que renunció. Los Directores salientes son reelegibles.

4º Elección del Síndico y Suplente.

5º Aprobación del acta de la asamblea general y nombramiento de tres accionistas de los presentes para firmarlo junto con el señor Inspector de las Sociedades Anónimas.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en algún Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1914.—El Director y el Secretario.

22 Octubre.—Nº 850-v-4 noviembre.

La Rural Argentino — Paraguay

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo, a las cinco p. m., en el local calle Florida 32, Escritorio 10, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance e Informe del Síndico.

2º Elección de Síndico por un año.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, a efectos de la asistencia a la misma. — El Presidente.

23 Octubre. — Nº 867-v-6 noviembre.

Sociedad «Cavour»

Coronel Salvadores Nº 764 (Barracas al Norte)

Los asociados de ésta, son llamados a la Asamblea Extraordinaria, en primera convocatoria, para el Domingo 8 de Noviembre del corriente año.

La hora indicada, a las ocho ante meridiano.

Local de reunión, Salón Yrala 1757 (entre Coronel Salvadores y California). — Juan Tracassi, gerente.

31 Octubre Nº 970-v-7 noviembre.

COMPAÑÍA DE SEGUROS "LA HISPANO - ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la AVENIDA DE MAYO Nº 676

OPERA UNICAMENTE EN EL RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

CAPITAL AUTORIZADO $ m/n. 2.000.000,— — **Capital Emitido y Realizado $ m/n. 700.000,—**

CAPITALES DE RESERVA ACUMULADOS (Libres de todo gravamen y de exclusiva pertenencia de la Compañía) **$ m/n 600.000.--** OTROS CAPITALES DE RESERVA (Afectados a determinadas obligaciones) **$ m/n 210.000.--**

Otros Nuevos Capitales de Reserva $ m/n 92.600.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1914 (1er Trimestre del 25.º Ejercicio)

Publicado en virtud de lo dispuesto por el Art. 330 del Cód. de Comercio y enviado a la Inspección General de Justicia a los efectos de la Ley N.º 5125

DEBE	o/sellado	M/legal	M/legal	M/legal
Bancos.				
Por los siguientes depósitos a n/orden:				
Banco Español del Río de la Plata				
Nuestro depósito con letra 13.987		20000		
» » » » 13.988		12000 —		
» » » » 13.994		16000 —		
» » » » 12.705		10000 —		
» » » » 12.709		110000		
» » » » 12.71.		30000 —		
» » » » 12.712		50000 —		
» » » » 12.710		30000 —		
» » » » 12.717		20000 —		
» » » » 12.718		15000 —		
» » » » 12.719		30000 —		
» » en c/cajero		67449 21	410449 21	
Banco Proveedor del Río de la Plata				
Nuestro depósito con letra 2.709		75000 —	75000 —	
Banco Popular Argentino				
Nuestro depósito con letra 3.459		120000 —		
» » » » 3.460		30000 —		
» » » » 3.473		35000 —		
» » » » 3.476		30000 —		
» » » » 3.482		15000 —		
» » » » 3.484		20000 —		
» » en c/cajero		288819 64	538819 64	
Banco de Castilla y Río de la Plata				
Nuestro depósito en cuenta cajero		96 38	96 38	1024365 23
Caja—Existencia en efectivo......				3923 90
Títulos de renta:				
Costo de 56 Certificados de Fundación de la Compañía.......			234000 —	
Costo de 1750 acciones del Banco de Galicia y Buenos Aires de $ m/n 100.—cada una a 99 %....			173250 —	
Costo de 500 acciones del Banco de Galicia y Buenos Aires de $ m/n 100.— cada una a 70 %..			35000 —	
Costo de 250 acciones del Banco de Galicia y Buenos Aires de $ m/n 100.—cada una a 45 %...			11250 —	453500 —
Propiedad Avenida de Mayo 676.			455262 22	
Propiedad Avenida de Mayo 676, por nuevos ascensores, sus construcciones y otros............			14966 20	470228 42
Cobranza capital...............	854 25		10494 42	
Cobranza de campaña..........			10469 51	20963 93
Sueldos.....			15255 —	
Gastos Generales.....			9246 11	
Publicidad y propaganda.........			1274 60	
Impuestos, patentes y sellos......			1347 60	27123 31
Reaseguros, estornos y anulados..	3312 01			28971 01
Siniestros ejercicios anteriores....				326 —
Cambio.......................				102 10
	4166 26			2029503 90

HABER	o/sellado	M/legal	M/legal	M/legal
Capital. Emitido y Realizado....				700000 —
Capitales de Reserva Acumulados				
Fondo de reserva legal.........		90000 —		
Fondo de previsión.............		230000 —		
Fondo para futuros siniestros...		65000 —		
Reserva extraordinaria.........		180000 —		
Reserva especial...............		35000 —	600000 —	
Otros Capitales de reserva				
Fondo de reaseguros...........		120000 —		
Propiedad Av. de Mayo. Cuenta Administración.....		10000 —		
Reserva para amortizaciones y eventualidades....		80000 —	210000 —	
Otros Nuevos Capitales de reserva				
Reserva para siniestros futuros, libre de todo gravamen........		50000 —		
Reserva para auxiliar a los Empleados		16000 —		
Fondo de beneficencia..........		7526 13		
Propiedad Avenida de Mayo (Nueva reserva)		9073 87		
Reserva para flutuación de valores		10000 —	92600 —	92600 —
Reservas para siniestros				
Reserva afectada:				
Para siniestros liquidados.......			13142 25	
Para siniestros pendientes de liquidación			20000 —	33142 25
Siniestros en trámite de liquidación				8200 —
Intereses			31561 13	
Propiedad Av. de Mayo. Cuenta productos y gastos...........			11062 19	42623 32
Dividendos y fundación.....				24132 48
Varios (por siniestros y otros conceptos)				13290 92
Cuenta nueva..................				3739 59
Cuentas corrientes..............				153534 01
Primas incendio................	4121 35			53801 06
Comisiones y descuentos.			6387 19	
Deducción por cobranza.........			264 49	6651 68
Cambio........................	44 91			
Cuentas varias acreedoras........				87788 59
	4166 26			2029503 90

José G. Llamazares, Gerente. — Vo. Bo.: Lino G. Tuñón, Síndico — Martín A. Martínez, Presidente.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 950-v-2 noviembre.

Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires, Limitada

Segunda Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Noviembre del año en curso, a las tres p. m., en el local social, calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de Directores, en reemplazo de los señores Federico Lacroze, Carlos Lacroze, doctor Miguel Lacroze, doctor Teófilo Lacroze y doctor Luis J. Rocca, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de Síndico, en reemplazo del señor Juan L. Browne, que termina su mandato.

4º Lectura y aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. Se previene igualmente a los señores Accionistas, que siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea se reunirá con el número de Accionistas y capital que concurra. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1914. — El Directorio.

23 Octubre. — Nº 871-v-4 noviembre.

Railway Gazette Sudamericana

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo cuarto de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día tres de Noviembre próximo, a las tres de la tarde, en el local de la calle Balcarce Nº 278, con el objeto de proceder al nombramiento de Síndico titular, en reemplazo del doctor Aquilino Ochagavia, que renunció. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1914. — El Director Gerente.

17 Octubre. — Nº 831-v-3 noviembre.

"La Italia"

Compañía Nacional de Seguros Marítimos Fluvial y c/. Incendios

Calle Bartolomé Mitre Nº 383 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1887 y regida por los Estatutos reformados y aprobados el 13 de Julio de 1894

Capital autorizado	$ 2000000 —	m/n
» subscripto	» 600000 —	»
» realizado	» 300000 —	»

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1914

ACTIVO		$ o/s	$ m/l
Accionistas			300000 —
Acciones serie B	400000 —		
» » C	500000 —		
» » D	500000 —		1400000 —
Títulos en garantía			60000 —
Hipotecas			147000 —
Inmuebles			223327 58
Títulos varios			38340 —
Caja y Bancos		1268 96	69038 95
Compañías		1118 90	
Deudores varios			8550 —
Seguros incendios		2122 33	100404 55
Seguros marítimos		7319 31	30008 58
Letras a cobrar		2743 75	38446 55
Cuenta cambio		19730 75	
Siniestros incendios		3484 14	118777 74
Siniestros marítimos		6678 24	23254 83
Corretajes y descuentos		9069 80	18540 57
Impuestos y patentes		1488 06	10967 73
Anulaciones		406 92	6525 25
Reaseguros incendios			114276 67
Reaseguros marítimos		164 65	146722 26
Honorarios y gastos		107 54	53585 52
Muebles y útiles			1 63
		55703 35	2907768 41
PASIVO			
Capital:			
Autorizado			2000000 —
Reserva Estatutaría	75613 21		
» Extraordinaría	40000 —		
» de riegos en curso	160000 —		
» de siniestros pendientes	47500 —		
» dividendos futuros	20000 —		343113 21
Dividendos			11931 73
Garantía alquileres			1260 —
Compañías			17780 32
Corresponsales		100 49	
Cuenta cambio			44859 52
Premios incendios		12253 84	280099 02
Premios marítimos		43267 24	128098 56
Intereses		81 78	17872 86
Títulos en garantía			60000 —
Ganancias y pérdidas			2753 19
		55703 35	2907768 41

Ernesto Piaggio, presidente.—David Olivari, gerente.—A. Julio Varese, contador. —Vo. B.: José D. Faro, síndico

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 945-v 2 noviembre.

Elaboración General del Plomo

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Artículo 32, Inciso a) de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Noviembre del presente año, a las tres pasado meridiano, en el local de la «Unión Industrial Argentina», calle Cangallo Nº 2461, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio 1914.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Manuel Forn, Angel Merlan y Mariano Obarrio, que terminan su mandato; de un nuevo Director y tres Directores suplentes, según lo dispone el Artículo 16 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos señores Accionistas para la aprobación del Acta de la presente Asamblea.

Para poder concurrir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, Rivadavia 4437, hasta los tres días antes del fijado para la reunión (Artículo 35 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 12 de 1914. — El Gerente.

24 Octubre. Nº 888-v-10 noviembre.

Fomento de Necochea

Sociedad Anónima

Tercera Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria

No habiendo asistido el número de Accionistas necesarios que determina el Art. 47 de nuestros Estatutos para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada por segunda vez para el 20 de Octubre, se llama nuevamente a los señores Accionistas en tercera y última convocatoria para el día 10 de Noviembre, en que se celebrará Asamblea General Extraordinaria con el número que concurran en su domicilio, Rivadavia 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Modificación del término del año económico.

3º Elección de tres Directores.

4º Elección de Síndico titular y suplente por renuncia de los mismos.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de reunión, con arreglo a lo que dispone el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1914. — El Gerente.

28 Octubre.— Nº 915-v-7 noviembre.

Ledesma Sugar Estates and Refining Company Ltd.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio de esta Compañía, por resolución de fecha 17 de Octubre de 1914, convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día catorce de Noviembre de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 459, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Informe del Síndico.

3º Aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondiente al tercer Ejercicio de la «Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma», terminado el 31 de Diciembre de 1913.

4º Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante dicho ejercicio vencido.

5º Designación de los Accionistas Escrutadores.

6º Designación de los Accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea en representación de los Accionistas concurrentes a la misma.

7º Elección de los Directores titulares y un suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo fijado por el artículo 19 de los Estatutos para efectuar el depósito de acciones, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, vence el día diez de Noviembre de 1914.

28 Octubre. — Nº 910-v-14 noviembre.

EL CENIT

Compañía de Seguros

— BARTOLOME MITRE 836 —

Aprobada por Decretos del S. G. N. con fechas 26 de Agosto de 1909 y 28 de Julio de 1910

Capital autorizado	$	2000000 —
Capital subscripto	»	400000 —
Capital realizado	»	202123 —
Art. 42 de los Estatutos	»	50000 —

Balance General al 30 de Junio de 1914

Correspondiente al 4º Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1914

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones	1550000 —
Accionistas	197880 —
Art. 42 de los Estatutos	50000 —
Caja y Bancos	132485 95
Títulos y acciones	5000 —
Gastos de instalación e impresos	14817 38
Muebles y útiles	19393 46
Instalación agencias	44617 12
Cuentas corrientes	105860 19
Agencias cuentas pendientes	12038 64
Préstamos s/pólizas	41335 95
Gastos siniestros incendio	426 —
Obligaciones a cobrar	45005 35
Agentes granizo	24599 09
Agencia general granizo	6475 —
Deudores en gestión	733 —
	2250667 13

HABER	$ m/n
—	—
Capital	2000000 —
Reserva matemática sección Vida	131099 24
Fondo de acumulación de asegurados sección Vida	39740 61
Fondo de siniestros en trámite sección Vida y Accidentes	6500 —
Reservas accidentes, pólizas Vida	13337 80
Reservas riesgos en curso, sección Incendio	18351 10
Fondo siniestros en trámite, sección Incendio	10000 —
Varios acreedores	19057 93
Ganancias y pérdidas	12580 45
	2250667 13

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n
—		—
Gastos de instalación e impresos		1646 36
Muebles y útiles		2154 82
Instalación agencias		4957 45
Siniestros:		
Vida, accidentes, incendio y granizo		224500 82
Servicio médico:		
Reconocimientos, servicio de consultorio y gastos de farmacia		3404 20
Gastos de Administración:		
Alquileres, gastos generales, impuestos, patentes, sueldos, etc.		96942 18
Comisiones:		
Vida, accidente, granizo e incendio		182072 32
Reaseguros pasivos		28418 01
Anulaciones y estornos		14930 34
Reservas:		
Matemática sección Vida	131099 24	
ccidentes pólizas Vida	13337 80	
Fondo de acumulación de asegurados sección Vida.	39740 61	
Fondo siniestro en trámite sección Vida	5000 —	
Fondo siniestros en trámite sección infortunios	1500 —	
Reserva riesgos en curso sección Incendio	18351 10	
Fondo siniestros en trámite sección incendio	10000 —	219028 75
Ganancias y pérdidas		12580 45
		790635 70

HABER	$ m/n
—	—
Premios:	
Vida, accidentes, granizo e incendios	569210 81
Derechos de póliza	5804 84
Reservas de vida, accidentes e incendio	209208 77
Saldo ejercicio anterior	6411 23
	790635 70

José A. Cortejarena, presidente.— Rafae Cutó, tesorero.— Alberto Isla, gerente. —Marcos C. Agrelo, contador.—Vº Bº: G. F. Risso, síndico.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*. Jefe.

N. 953 v-2 noviembre.

«Carlos Casado Limitada»

Sociedad Anónima

Compañía de Tierras

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección de un Director.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Alberto Casado, Vicepresidente. — Manuel B. Goñi, secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea. — **16 de Octubre de 1914.**

16 Octubre. Nº 824-v-3 noviembre.

COMPAÑIA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO (Sociedad Anónima)

CHILE 245-63

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 14 de Diciembre de 1887, 13 de Junio de 1890 y 17 Abril de 1891.

Capital autorizado $ 2.000.000 m/n—Subscripto y realizado $ 1.338.900 m/n

Balance mensual al 30 de Septiembre de 1914

DÉBITO	$ oro	$ m/n	CRÉDITO	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir (series B, C y D).		661100 —	Capital (series A, B, C, D de 5000 acciones a $ 100 c/u)........		2000000 —
Caja, bancos, deudores, depósitos para licitaciones y obligaciones a cobrar..........................	5447 16	216321 97	Fondo de reserva..................		161374 72
Máquinas, muebles y útiles, transmisiones, grabados, clichés, tipos de imprenta, piedras, carro y caballos.	98 81	415543 42	Obligaciones a pagar..............	20000 —	25000 —
Terreno y edificio: Chile, Colón y Balcarce		672383 22	Dividendos........................		3303 12
Materiales generales, depósito de tipos, mercaderías en obra, publicaciones editadas, seguros adelantados y consignaciones..........	95774 20	510315 12	Vales por acciones		1868 40
Acciones varias..........		30648 18	Empréstito hipotecario 1907 o/s (interés 7 %, amortización 7 1/2 %) .	30900 —	
Acciones depositadas del Directorio		110100 —	Banco Hipotecario Nacional........		40456 17
Gastos generales, materiales consumidos, intereses, comisiones descuentos y seguros (primas)........	166467 49	754380 07	Producción interna................		1894 80
Cuenta de metalización.............		260165 48	Acreedores.....	101461 95	46044 18
			Diferencias de cambio........	321 07	
			Deudores dudosos..................		22493 79
			Mercaderías (producción)..........	42 50	1168078 90
			Ganancias y pérdidas..............	589 32	43 38
			Depósito de acciones del Directorio.		110100 —
			Cuenta de metalización............	114472 82	
			Fondo de previsión................		50000 —
	267787 66	3630657 46		267787 66	3630657 46

S. E. u O.

R. A. Norton, presidente. — O. Scholz, gerente. — Vº. Bº.: Máximo Prêvót, síndico.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 975-v-2 noviembre

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA ——— *CALLE ALSINA 2374*

Autorizada, 19 de Noviembre de 1899 y Decreto 13 de Marzo de 1903

Balance mensual de saldos al 5 de Septiembre de 1914

	PESOS ORO		PESOS PAPEL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Mercado Ciudad de Buenos Aires.....................			3584671 20	
Frigorífico.................. ..			347062 98	
Propiedades: Moreno y Matheu.			303844 82	
Muebles y útiles.............			11653 59	
Caja y Bancos...............			31130 38	
Carbón..............			2000 —	
Deudores....			35063 13	
Refacciones Mercado..........			4388 35	
Letras a cobrar..............			2513 20	
Gastos generales y Frigorífico.			21397 54	
Capital, autorizado y realizado.				2000000 —
Conversiones	328777 01			747219 77
Bancos.....................				86335 03
Acreedores				7 90
Entradas Mercado y Frigorífico......				65215 —
Letras a pagar...............				183269 35
Obligaciones a pagar.........				
Fondo acumulado para amor-				15793 44
tizar debentures............				621974 36
Ganancias y pérdidas.........				538143 30
Fondo de reserva............				85772 04
A. Rüffer y Sons, Londres....	26059 95			
Franz Mallmann y Co. íd	1162 71			
Obligaciones hipotecarias: (debentures 6%)............		331128 —		
Servicio de debentures.		24871 67		
	355999 67	355999 67	4343730 19	4343730 19

José A. Sangineti, presidente. — David J. Spinetto, secretario. — Santiago Valdettaro, síndico

Buenos Aires, Octubre 29 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 977-v 2 noviembre.

CERES

SOCIEDAD ANONIMA

Compañía de Seguros (En liquidación)

Victoria 757

Autorizada por Decreto del S. G. N., de fecha 1º. de Agosto /912

Balance de Saldos al 30 de Septiembre 1914.

DEBE	$ m/n
Muebles y Utiles...	526 77
Títulos....................	179 —
Caja y Bancos..............	43854 42
Propiedades Rivadavia y Rodríguez Peña	575000 —
Acciones en garantía........	40000 —
Intereses y Descuentos......	214 01
Gastos Generales...........	4680 93
Agencias 1913/14...........	2375 41
	666830 54

HABER		$ m/n
Capital:		
El autorizado.	1000000 —	
No emitido...	578400 —	
Subscripto y realizado....		421600 —
Fondo de Previsión........		42368 90
Fondo de Reserva..........		13908 14
Varios Acreedores..........		787 57
Depósitos de inquilinos... .		1850 —
Acciones en depósito.......		40000 —
Dividendo del 1er. Ejercicio		504 —
Alquileres.................		4920 50
Ganancias y Pérdidas......		140891 43
		666830 54

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1914

Luis E. Zuberbühler, presidente.—Pedro C. Alvarez, administrador.—M. de los Santos, contador.— VºBº: Adolfo Villatte (hijo), síndico.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 978-v-4 noviembre.

Criaderos de Martrin Donos

Sociedad Anónima

(Domicilio: Cangallo 471).

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Diciembre de 1908.

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1914

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Bienes Raíces..		3141207 12
Caja y Bancos..	181 19	16190 47
Gastos Generales.......		13159 37
Impuestos......		9279 92
Cuentas Corrientes..........		92826 34
Varios Deudores.		41188 96
Letras a Cobrar.		626718 69
Materiales, Muebles y Utiles.		16799 80
Cambio........	355218 81	
	355400 —	3957370 67

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital: autorizado y realizado		3000000 —
Varios Acreedores..........	220000 —	89236 14
Alquileres......		10926 84
Intereses y Comisiones.....		25088 54
Ganancias y Pérdidas		868 68
Fondo de Reserva.........		11981 39
Fondo de Previsión.		11953 60
Cuentas Corrientes	135400 —	
Cambio.......		807315 48
	355400 —	3957370 67

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1914.

p.p. Criaderos de Martrin Donos, E. Lernoud. — L. Ojam, síndico suplente.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, jefe.

N. 974-v-4 noviembre.

«Estancias y Colonias Walker» S. A.

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Martes 10 de Noviembre de 1914, a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 456 (cuarto piso).

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al quinto Ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección de tres miembros titulares y un suplente para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores don Guillermo Walker (fallecido), don Enrique H. Zimmermann, don Roberto D. Zimmermann y don Carlos M. Zimmermann, quiénes han terminado su mandato, de acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos.

4º Elección por el término de un año, de un Síndico y su Suplente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del 1º de Noviembre de 1914. — El Directorio.

23 Octubre. Nº 875-v-10 noviembre.

Banco Sud América

Avenida de Mayo 1354

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositado el número requerido de acciones para la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 9 del corriente, se invita por segunda vez a los señores Accionistas que concurran el día 6 del póximo Noviembre, a las tres p. m., al local del Banco, Avenida de Mayo 1354, pasa tratar cuanto concierne a la convocatoria judicial solicitada.

Artículo 25. — Se ruega a los señores Accionistas se sirvan depositar en la Caja del Banco sus certificados o acciones con tres días de anticipación, por lo menos, a la Asamblea, para poder concurrir a ella. — Buenos Aires, Octubre .... de 1914. — El Presidente.

23 Octubre. — Nº 862-v-6 noviembre.

LA UNION GENERAL AGRICOLA

Sociedad Cooperativa Mutua de Seguros Contra Granizo

Avenida de mayo 665

Aprobada por Decreto del P. E. fecha 31 de Mayo de 1913

Capital autorizado.....	$ 500000 00 m/l
Capital subscripto.....	» 100000 00 »
Capital realizado......	» 50000 00 »

Balance al 31 de Marzo de 1914

1r. Ejercicio 3r. Trimestre

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones..................	400000 —
Accionistas................	50000 —
Caja.......................	953 76
Gastos de viaje...........	15639 03
Gastos de instalación.......	2034 11
Banco de la Nación Cuenta Tesorería..............	732 10
Banco de la Nación Cuenta Administración	7060 04
Muebles y útiles...........	3650 04
Gastos generales..........	6619 61
Impresos	3869 84
Sueldos...................	29203 —
Comisiones	15276 59
Intereses y descuentos.....	47 33
Siniestros................	27479 36
Acciones en garantía.......	18000 —
Agencias	54940 91
Obligaciones a cobrar.......	1118 —
Buenos Aires Building Ste..	40000 —
	676624 62

HABER	$ m/n
—	—
Capital....................	500000 —
Premios....................	151635 24
Escritura y sellos........	2052 —
Gastos de inspección.......	1713 76
Notas de crédito..........	3223 62
Acciones en depósito.......	18000 —
	676624 62

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914

Andrés F. Ibarra, presidente.—P Fresone, tesorero.—Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 955-v-2 noviembre.

LA SUD AMERICA

Cía. de Seguros sobre la Vida

País de Constitución: Río de Janeiro—Brasil

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Gobierno Superior el 20 de Abril de 1900.

Fondos acumulados....	$ m/n 27766253 20
Capital realizado.......	» » 381097 56

Saldos correspondientes al tercer trimestre de 1914 en la Sucursal de Buenos Aires—Calle Cangallo 783.

Trimestre: Julio-Agosto-Septiembre 1914.

DEBE	$ m/n
—	—
Siniestros Pagados..........	56182 —
Pólizas compradas..........	50508 36
Impuestos.	11545 50
Varios gastos.............	79269 96
Honorarios Médicos........	8750 —
Gastos Judiciales..........	1800 —
Mobiliario.................	12285 96
Material..................	7415 06
Efectivo: en Caja y Bancos	26080 63
Bonos de la deuda Argentina 5 %..............	150000 —
Préstamos sobre Pólizas....	577372 54
Varios deudores	86028 84
Propiedad 25 de Mayo 257.	1345058 06
	2412296 91

HABER	$ m/n
—	—
Premios cobrados..........	350487 15
Intereses..................	26000 68
Otras entradas.............	1029 —
Varios acreedores..........	30540 95
Depósito de Garantía con el Gobierno.............	150000 —
Casa Matriz...............	1854239 13
	2412296 91

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 19

P. J. Logan.—J. O. Edye.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 954-v-2 noviembre.

Compañía Nacional de Calefacción

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 9 de Noviembre de 1914 actual, en el local de la Sociedad, calle Tucumán esquina Esmeralda, a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores José S. Rey Basadre, y Augusto Lenhardison, que terminan su mandato, y del señor Leónidas Agote, fallecido.

4º Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente, señor Jorge Quirno.

5º Elección del Síndico titular y del suplente.

Se previene a los señores accionistas, que para tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, calle Tucumán esquina Esmeralda, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1914. — La Gerencia.

24 Octubre.—Nº 878-v-9 noviembre.

Compañía General de Ferrocarriles Económicos

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Noviembre a las cuatro pasado meridiano, en la Sede Social, calle Esmeralda ciento ochenta y ocho, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Julio de 1914.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años, y dos directores suplentes por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que según artículo Nº 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta el día 3 de Noviembre próximo inclusive.—El Directorio.

22 Octubre Nº 847-v-6 noviembre.

Sociedad Anónima «Ceres», Compañía de Seguros

(En liquidación)

Victoria 757 Buenos Aires

Se avisa a los señores Accionistas que desde el día 12 de Noviembre de 1914, se pagará en las Oficinas de la Sociedad, contra la presentación de las Acciones y mediante el recibo correspondiente, el primer dividendo de liquidación, el cual ha sido fijado en $ 10 m/n (diez pesos) por acción. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1914. — El Presidente.

28 Octubre Nº 908-v-14 noviembre.

La Franco Argentina

— COMPAÑÍA DE SEGUROS —

Calle Cangallo 666 —— Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de Diciembre de 1896

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1914

Correspondiente a operaciones del 1º de Enero hasta el 30 de Septiembre de 1914, inclusive

— DEBE —	$ o/s	$ c/l
— ADMINISTRACIÓN —		
Propiedades, en la República Argentina y Montevideo...	205830 15	5810147 31
Títulos de Rentas..................................	63549 39	497 60
Préstamos hipotecarios.............................		1376531 90
Préstamos, sobre pólizas vida	26855 80	671513 —
Caja y Bancos	17701 58	273221 76
Agentes Banqueros y cuenta de varios..............	873 75	63452 36
Muebles y útiles....................................		39950 06
Publicidad, propaganda y material impreso...........	122 —	13376 41
Gastos generales....................................		107741 81
Patente y sellos....................................	2149 07	12715 50
Acciones depositadas en garantía por el directorio		70000 —
— SECCIÓN VIDA —		
Premios a cobrar....................................	16375 34	405015 50
Agentes vida		64491 18
Pólizas vencidas....................................		54600 —
Siniestros vida pagados netos de reaseguros...........	7216 06	60086 60
Servicio médico.....................................	1092 28	12368 33
— SECCIÓN ACCIDENTES DEL TRABAJO —		
Premios anulados y estornos.........................	3 —	7325 78
Siniestros accidentes pagados netos de reaseguros.......		94999 24
Agentes accidentes..................................		12161 42
Comisiones, impuestos y otros gastos.................		29060 38
— SECCIÓN INCENDIO —		
Reaseguros, anulados y estornos	50573 40	287612 98
Siniestros incendios pagados netos reaseguros..........	15716 29	312873 97
Agentes incendio....................................	4897 24	86220 61
Reaseguradores......................................		1225 03
Comisiones impuestos y otros gastos..................	2376 35	168240 52
Cambio de Moneda....................................	136765 89	
	552097 59	10035429 25
— HABER —		
— ADMINISTRACIÓN —		
Capital, el autorizado dividido en 30000 acciones de pesos 50 c/legal, nominales cada una, totalmente integrado		1500000 —
Reserva estatutaria..................................		150000 —
Reserva especial de previsión vida....................		230000 —
Fondo de gratificaciones..............................		7975 01
Dividendos no cobrados...............................		7856 25
Intereses y alquileres, producto neto..................	6397 54	358576 93
Cuenta de varios.....................................	54328 94	150359 52
Depósito de garantía..................................	78224 45	
Cuenta nueva, beneficios no distribuidos del ejercicio 1913....		3500 97
Títulos de directores, depositados en garantía..........		70000 —
— SECCIÓN VIDA —		
Reservas matemáticas, al 31 de Diciembre de 1913......	288797 90	3906463 10
Reserva para siniestros en trámite, en 31 de Diciembre de 1913..........	5072 02	16000 —
Beneficios de asegurados..............................		833407 76
Premios vida, netos de anulaciones y reaseguros.........	30414 14	659159 50
— SECCIÓN ACCIDENTES DEL TRABAJO —		
Reserva de previsión, en 31 de Diciembre de 1913.		80000 —
Reserva para siniestros en trámite, en 31 de Diciembre de 1913..........		35000 —
Premios accidentes....................................	11 —	186933 90
— SECCIÓN INCENDIOS —		
Reserva incendio, en 31 de Diciembre de 1913		600000 —
Reserva para siniestros en trámite, en 31 de Diciembre de 1913..........		57000 —
Premios incendio.....................................	85595 56	872366 14
Reaseguradores.......................................	3256 04	
Cambio de Moneda		310830 17
	552097 59	10035429 25

Buenos Aires, Octubre 14 de 1914.

Juan Chapar, presidente. — J. Breton, gerente. — L. Petitrenaud, contador. — Vº. Bº.: M. Griet, síndico

Buenos Aires, Octubre 23 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 943-v-2 noviembre.

Sociedad Cooperativa de Riego Limitada

Autorizada por Decreto de 9 de Enero de 1912

Balcarce 278—Esc. 405

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con la atribución conferida por el Artículo 14, Inciso I, de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo, a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Balcarce 278 (escritorio 405), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver la actitud a adoptar respecto al cobro de las cuotas atrasadas de contribución especial y canon de riego.

2º Reconsiderar la resolución de la Asamblea Ordinaria última, respecto al destino de la contribución especial. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1914. — El Directorio.

23 Octubre. Nº 874-v-7 noviembre.

Hardcastle Limitada

Sociedad Anónima

Se convoca por primera vez a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Bartolomé Mitre 376, el día 19 de Noviembre de 1914, a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

Disolución anticipada de la Sociedad.

Los señores accionistas, que quieren concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta el día antes del fijado para la Reunión. También serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1914. — El Presidente.

30 Octubre — Nº 957-v-19 noviembre

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril watson Gordoniz y Cía. Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Noviembre próximo, a las 4 p. m., en su local calle Sarmiento Nº 339, para tratar la siguiente

Orden del día:

Eligir Síndico Titular y Suplente que reemplacen a los actuales por estar estos actualmente incapacitados para desempeñar sus cargos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

30 Octubre — Nº 951-v-17 noviembre

La Forestal del Paraguay

Sociedad Anónima Bartolomé Mitre 363

Por disposición del Directorio, y de conformidad con los artículos 24 y 25, de los Estatutos y 251 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en su local, calle Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1914.

2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 26, de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la gerencia de la Sociedad para obtener el boleto de entrada El director gerente.

30 Octubre — Nº 948-v-10 noviembre

Compañía de Hoteles Anglo Argentinos

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 16 de Noviembre del entrante mes, a las 4 de la tarde, en la calle Sarmiento 1411, tercer piso, Dto. 8 con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Hacer conocer la venta hecha en subasta pública del «Savoy Hotel», por orden de los tenedores de debentures.

2º Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, en el local arriba indicado, de acuerdo con el Art. 26, de los Estatutos, antes de las 4 de la tarde, del día antes indicado, para obtener la boleta de entrada y en la que se determinará el número de votos que le correspondan; haciéndose presente que ésta tendrá lugar con el número que concurra en razón de ser la segunda convocatoria, de acuerdo con lo que determinan los estatutos. — Buenos Aires 28 de Octubre de 1914. — Joaquín M Muzlera, presidente.

30 Octubre — Nº 947-v-13 noviembre

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración comunica a los Señores Accionistas que, no habiéndose depositado el número de acciones suficiente para poder verificarse la Asamblea General Extraordinaria, anunciada para el 10 del corriente, dicha asamblea queda postergada para el 9 de Noviembre de 1914, a las 4 y media p. m., en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente:

Orden del día:

a) Ratificar la resolución del Consejo de Administración de presentar judicialmente al Banco, pidiendo convocatoria de sus acreedores.

b) Considerar la renuncia que ofrecen los señores miembros del Consejo de Administración y el Síndico y poder designar los respectivos reemplazantes.

c) Autorizar al Consejo de Administración, para retirar en cualquier momento que lo creyere oportuno, el pedido de convocatoria, dejando sin efecto el juicio.

d) Resolver sobre las proposiciones a hacer a los señores Acreedores judicial o extrajudicialmente, y autorizar al Consejo de Administración para la celebración de los convenios respectivos, otorgando en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito, exigido por el Artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta el 5 de Noviembre de 1914, inclusive.

27 Octubre — Nº 716-v-9 noviembre.

Centro de Cabotaje Nacional

De acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que se verificarán el Viernes 13 de Noviembre de 1914, a las tres y cuatro pasado meridiano, respectivamente, en el salón de la Asociación, 25 de Mayo 195 (6º piso), para considerar la siguiente

Orden del día:

(Para la primera)

1º Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la Memoria del señor Presidente.

3º Memoria del Contador y Balance de Caja.

4º Elección de la nueva Comisión Directiva, correspondiendo salir a los señores Enrique Arana, Miguel Mihanovich, Pedro S. Tobal, Pedro Mihanovich y Pedro O. Luro.

Orden del día:

(Para la segunda)

Renovación de la personería jurídica. —Buenos Aires, Octubre 22 de 1914 — El Secretario.

24 Octubre. Nº 880-v-12 noviembre.

Sociedad Anónima, Salinas Hermanos (Limitada) Fábrica de Bolsas.

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para poder celebrar la asamblea general ordinaria que debió tener lugar el 15 del corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día Sábado 7 de Noviembre, a las 3 de la tarde, en el escritorio de la sociedad calle Tacuarí 76, a efecto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas al 31 de Agosto ppdo..

2º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Rómulo Diego Lanusse, Nicolás Fulchi y Carlos Salinas, por haber cesado en su mandato; y de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores Pedro Roteta, Florencio Orlando y Honorio Sein.

3º Elección de los síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Juan T. Avalos y José Bidart.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Siendo ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que la asamblea se celebrará con el número que concurra.

Los accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito en un Banco, en el escritorio central, calle Tacuarí 76, hasta el día 4 de Noviembre inclusive.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1914 — Nicolás Fulchi, secretario.

26 Octubre — Nº 899-v-7 noviembre

Sociedad Anónima «La Argentina»

(Diario)

25 de Mayo 189

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, en sesión de la fecha y conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el 25 de Noviembre del corriente año, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

a) Consideración de la Memoria y Balance anual, correspondiente al segundo ejercicio.

b) Designación de un director por un año, en reemplazo del que resulte saliente por sorteo (Art. 25 de los Estatutos).

c) Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo período. — El Presidente.

— Buenos Aires, Octubre 27 de 1914.

NOTA: De acuerdo con el Art. 39, los accionistas deberán recoger de la Administración del diario el boleto de entrada a la Asamblea, hasta tres días antes de la celebración de ésta.

29 Octubre Nº 922-v-19 noviembre.

Canteras El Sauce

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1914, a las 11 y 30 ante meridiano, en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 499 5º piso, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del año económico terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Designación del Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de Director Suplente hasta el 30 de Junio de 1915, en reemplazo del señor Lucas Allende Posse, designado Titular.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

NOTA: De acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco, hasta el día 17 de Noviembre, y retirar su tarjeta de entrada. — El Presidente.

31 Octubre Nº 971-v-18 noviembre.

«Nueva España»

Colonias — Caseríos

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose podido celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 22 del corriente mes, por falta de asistencia de Accionistas que representen el capital exigido por nuestros Estatutos para su celebración, el Directorio ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas para el día 7 de Noviembre de 1914, en cuya fecha se celebrará aquella Asamblea, cualquiera que sea el capital representado por los socios que concurran.

La Asamblea tendrá lugar en el local social, Bernardo de Irigoyen Nº 171, cuarto piso, a las 5 y 1/2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de cuatro Directores, por cesación en su mandato de los señores Consejeros: Alejandro Menéndez Behety, doctor Miguel Puiggari, Carlos Bouquet Roldán y Miguel García Fernández.

3º Nombramiento de los Síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos Acscionistas, para que puedan aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que, para asistir y tomar parte en esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de posesión en las Oficinas de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 171, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. —Buenos Aires, 24 de Octubre de 1914. —J. de Ariznabarreta, Administrador.

24 Octubre. — Nº 885-v-7 noviembre.

LA MARIANITA

Sociedad Anónima

Sarmiento 339

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 4 de Febrero de 1911.

Capital autorizado....... $ 800000 — o/s
Capital realizado........ » 800000 — »

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1914.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
—		—
Caja...........		1784 30
Campo e Instalaciones......	308560 25	12695 05
Existencias....	428688 08	14771 72
Varios Deudores.........	50816 48	176397 91
Conversión.....	90481 82	
	878546 63	205648 98

PASIVO	$ o/s	$ c/l
—	—	—
Capital.........	800000 —	
Reserva Legal..	5297 36	
Reserva Especial.	73249 27	
Intereses.......		8 44
Conversión.....		205640 54
	878546 63	205648 98

Buenos Aires, Octubre 20 de de 1914.

p.p. del director, H. Boltshauser.—Vo. Bo.: Cárlos Roth, síndico suplente.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 968-v-3 noviembre.

LA AMERICANA

Comp. Internacional de Seguros en Genera

Corrientes 452

Autorizada por Decreto del S. G. de fecha 25 de Marzo de 1914.

Capital autorizado......	$ m/n	1000000 —
» subscripto......	» »	400000 —
» realizado	» »	120000 —

Balance de saldos al 30 de Septiembre 1914

Primer Trimestre del primer ejercicio

PASIVO	$ m/l
—	—
Acciones..................	600000 —
Accionistas................	280000 —
Capital Subscripto..........	400000 —
Caja y Bancos.	40542 10
Títulos de Renta...........	10000 —
Muebles y Utiles......... ..	14582 60
Instalaciones.	23201 31
Gastos Generales...........	17471 83
Impuestos Patentes y sellos..	4019 77
Cuentas Corrientes..........	25464 31
Valores a cobrar...........	320 —
Comisiones.................	14385 61
Indemnizaciones, Asistencia é Informes Médicos...........	265 —
Reaseguros Pasivos	1889 30
	1432141 83

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital......	1000000 —
Sección vida...	100000 —
» Accidentes..........	100000 —
» Incendio	100000 —
» Granizo............	100000 —
Primas y derechos..........	32043 56
Intereses y Descuentos......	98 27
	1432141 83

Manuel Belloni, vicepresidente. — Julio Carpentieri, director general. — Victor Alvarez A. delegado administrativo.— César D. Antinori, contador.—Enrique Oyarzun, síndico suplente.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 969-v-3 noviembre

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital
Licitación

Llámase a licitación pública para el día 16 de Noviembre próximo, a las 2 pasado meridiano, para la construcción de dos pabellones de cirujía y operaciones, galerías de comunicación, subterráneos, pabellón para enfermos, instalaciones eléctricas y obras sanitarias en el nuevo hospital «Parmenio Piñero», de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que pueden ser consultados en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Octubre 31 de 1914. — El Secretario.

v-16 noviembre.

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Caseros de Catamarca a Deán Funes, Chivilcoy de Sin Nombre a Nueva York, 25 de Mayo de Rivadavia a Cangallo, Brasil de Matheu a Alberti, Pichincha de 15 de Noviembre de 1889 a Caseros, Medrano de Rivadavia a Bartolomé Mitre, Areco de San Fernando a Murguiondo, Caseros de Deán Funes a Rioja, Avenida San Martín de Bella Vista a Jonte, Córdoba de Callao a Ayacucho, Chile de Defensa a Bolivar, Warnes de Cayena a Dorrego, Venezuela de Yapeyú a Quintino Bocayuba, Laprida de Gutiérrez a Las Heras, Chile de Defensa a Paseo Colón, Avellaneda de Neuquen (Colpayo) a Rojas, Avellaneda de Helguera a Concordia, 15 de Noviembre de 1889 de Pasco a Matheu, Pasco de 15 de Noviembre de 1889 a Caseros, Avellaneda de Seguí a Bella Vista, Giribone de Maure a Federico Lacroze, para que concurran a la Oficina Recaudadora de Pavimentación a fin de abonar las cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el 15 de Diciembre próximo, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1914.— El Jefe.

v-6 noviembre.

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Venezuela de Catamarca a General Urquiza, Céspedes entre Arcos y O'Higgins, Arena de Puna a calle Proyectada, Arena de Aconquija a Famatina, Avenida San Martín de Chorroarín a Pedro Lozano, Avellaneda de Bahía Blanca a Concordia, Tres Cruces de Chivilcoy a Sanabria, Chivilcoy de Tres Cruces a Lacar, Paraguay de Cerrito a Libertad, 25 de Mayo de Cangallo a Córdoba, Tres esquinas de Perdriel a Vélez Sársfield, Chile de Bolivar a Piedras, Warnes de Garmendia a Cayena y Bahía Blanca de Morón a Arroyo Maldonado, para que concurran a la Oficina Recaudadora de Pavimentación, a fin de abonar las cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral ha sido fijado el 15 de Junio de 1914, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Diciembre próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva de afirmados.— Buenos Aires, Octubre 26 de 1914.— El Jefe.

v-6 noviembre.

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Arena de Caseros a Puna, Arena de calle Proyectada a Avenida Sáenz, Arena de Teuco a límite del pavimento y Avenida Alvear de Sinclair a Dorrego, para que concurran a la Oficina Recaudadora de Pavimentación, a fin de abonar las cuentas de afirmado que les corresponde por el pavimento construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral ha sido fijado el 15 de Diciembre de 1913, y los que no concurran antes del 15 de Diciembre próximo, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1914. — El Jefe.

v-6 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ropería, sastrería, etc., bazar, ferretería, pinturería, albañilería, etc., etc., drogas y demás artículos de farmacia destinados al Hospicio de las Mercedes para el año de 1915. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 6 de Noviembre próximo, a las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — El Director.

v-6 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de comestibles, harina para pan y otros artículos, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva y Asilo Colonia Regional de Niños Retardados en Torres, para el primer semestre de 1915.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 9 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. — El Presidente.

v-9 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Igarzábal de Larrosa, por sí y en representación de sus hijos menores, doña María Isolina, don Fernando, y doña María Elena Larrosa, en su carácter de viuda, e hijos legítimos, del ex empleado del Estado Mayor del Ejército, don Fernando Larrosa.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1914. — El secretario.

v-2 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Delfina L. de Pelanda, por sí y sus hijas menores, doña María Elisa, don Juan Francisco, doña Delfina Hortensia, doña Hortensia, don Dante Benito, don Felipe Antonio y doña María Lidia Pelanda, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Dante Pelanda. — Octubre 28 de 1914. — El Secretario.

v-7 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Rufina Figueroa de Giordano, por sí y en representación de sus hijos menores, Dª Petrona, Dª Amelia, D. Juan, D. Vicente, D. Ramón y Dª Rufina Giordano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Juan Giordano. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1914. — El Secretario.

v-5 noviembre.

Aduana de la Capital

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita al ex despachante de la Intendencia de la Armada, don Elías Vieira, para que comparezca ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de que preste declaración en el expediente Nº 333, Letra F, del año 1913, seguido por M. C. Figueras, contra Agente del vapor Comingsby, por falta de mercaderías en la descarga, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Octubre 28 de 1914. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-3 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto:

Por disposición del señor Juez Federal de Concepción del Uruguay, doctor Jorge E. Tello, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, al prófugo **Florencio Indaburo**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye conjuntamente con Carlos Gelbez, por contrabando, bajo apercibimiento de que si no compareciere, será declarado rebelde. — Concepción del Uruguay, Octubre 15 de 1914. — Orlando B. Cook, secretario.

Sin cargo-v-9 noviembre.

Penitenciaría Nacional

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados a la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año 1915, debiendo empezar la proveeduría desde el primero de Enero:

2 kilogramos de letra «R», cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 1, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 2, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 3, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 4, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 5, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 6, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 7, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 8, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 9, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 0, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de paréntesis de cuerpo 6.
3 kilogramos de espacios surtidos de cuerpo 16.
3 kilogramos de cuadrados de cuerpo 10.
1 kilogramo de espacios de cuerpo 28.
1 kilogramo de espacios de cuerpo 14.
64 zapatillas de 35 centímetros para las formas.
64 zapatillas de 24 centímetros para las formas.
2 gruesas de tuercas para las formas.
6 cepillos grandes para la limpieza de la composición de las máquinas Typograph.
60 pinceles para la limpieza de las máquinas Typograph.
24 metros de goma forrada para el caño del agua de las máquinas Typograph, según muestra.
24 metros de goma colorada para el gas de las máquinas Typograph, según muestra.
2000 kilos de metal para las máquinas Typograph.
1200 kilos de tinta especial superior para máquina Duplex.
600 kilos de aceite Valvolina para máquina, marca El Vencedor.
1000 litros de nafta.
200 litros de bencina.
800 litros de kerosene.
50 litros de aguarrás.
300 kilogramos de pasta especial para máquina Duplex.
150 kilogramos de potasa.
150 kilogramos de grasa mineral.
150 kilogramos de estopa.
800 kilogramos de trapos.
240 kilogramos de cola de pez especial «Gloria».
20 kilogramos de hilo para atar galeras, según muestra.
50 kilogramos de hilo para la correspondencia.
36 brozas para lavar formas.
150 hojas de papel de lija gruesa.
100 hojas de tela esmeril surtida.
100 metros de tela del «Diablo» para forrar la cama de la máquina Duplex.
300 metros (3 piezas) de cinta para máquina Duplex, según muestra.
24 metros de paño para la cama de la máquina Duplex.
12 pinceles para la correspondencia.
6 pinceles de pelo fino.
12 carreteles de hilo blanco Nº 4.
6 resmas de papel verde Nº 22 — 76 x 112, de 36 kilogramos la resma.
5 resmas de papel de obras número 3287 — 74 x 110, de 28 kilogramos la resma.
1 bolsa de harina Delicia — Azul.
230.000 kilogramos de papel embobinado, para imprimir en máquina Duplex, distribuídos en la siguiente forma: 196 bobinas de 178, kilogramos 79.968; 393 bobinas de 133 y 1/2, kilogramos 120.258; 146 bobinas de 89, kilogramos 29784. — Total: 735 bobinas, con kilogramos 230.010.

Características de las bobinas:
Metraje: en metros lineales, 4216.
Tiraje: ejemplares 6800.
Peso: La de 178, pesa kilogramos 408; la de 133 y 1/2, pesa kilogramos 306; la de 89, pesa kilogramos 204

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del Escribano de Gobierno, el día 2 de Noviembre próximo, a las dos de la tarde.

La Dirección se reserva el derecho de elegir de cada propuesta los artículos que considere conveniente.

Por detalles y muestras de los artículos a licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles a la Secretaría del

Establecimiento, de 1 a 5 p. m., excepción de los Sábados, en que será de 9 a 12 m. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con el Art. 25 de la Ley de Presupuesto. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1914.—El Secretario.

v-2 noviembre.

Consejo Nacional de Educación. — Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la ejecución de las obras de construcción del nuevo edificio escolar, en el lugar que hoy ocupa la escuela Nº 2, del Consejo Escolar 4º, sita en la calle Aristóbulo del Valle 471, de acuerdo con los planos y pliegos de Bases y Condiciones confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura, y que se encuentran a disposición de los interesados en la expresada oficina de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., (Ridríguez Peña 935, 2º. piso).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo, a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-25 noviembre

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Noviembre a las 2 p. m., para la ejecución de obras sanitarias en los Cuarteles de Corrientes, Diamante y Santiago del Estero.

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a las Inspecciones de obras de las respectivas localidades o a la Superintendencia, Lavalle 1665, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

Of. v-3 noviembre.

Ministerio de Marina

Dirección Administrativa

Se llama a presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m., del día 1º de Diciembre próximo, para la provisión de brin, elásticos, medias, borceguíes, botas, telas y demás artículos destinados a la confección de uniformes de verano del personal subalterno de la Armada.

Por el pliego de condiciones y demas datos, los interesados podrán ocurrir a la División Compras, Paseo Colón y Brasil, todos los días hábiles, en horas de oficina. — Septiembre 18 de 1914. — Contador Principal, Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.

v-1º diciembre.

Prefectura General de Puertos
Edicto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el Expediente número 6136 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote recogido por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características con las siguientes: Eslora, 3,47 metros; manga 1,31 metros; puntal 0,43 metros, con trece pares de curvas de pino blanco, roda y codaste de pino de tea, forrado con pino blanco, con dos bancadas y pintada interior y exterior de color marrón.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el Expediente número 8402 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un anclote de 25 Kilos, hallado abandonado en jurisdicción del Puerto de Formosa, para que dentro del término establecido se presenten a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 7948, letra U. (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en la costa de la «Isla San Miguel», jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyas características, son las siguientes:

Eslora, 6 metros; manga, 2 metros; puntal, 66 centímetros; tiene 17 pares de curvas, 3 bancadas, forro de pino blanco y pintado de blanco, siendo su estado inservible. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 noviembre.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a una embarcación que ha sido hallada abandonada en aguas de la jurisdicción del Puerto de Reconquista y que lleva el nombre de «R. Lissa», siendo sus características las siguientes: Eslora: 4,97 metros, manga: 0,97 metros, puntal: 0,36 metros, constando de ocho pares de curvas de madera de algarrobo y dos tacos de ídem; su proa y popa es de forma ballenera. — Su estado de conservación, es regular y se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto arriba mencionado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Exp. Nº 10.885-R. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 16 del corriente, en el expediente número 3636-S, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, en la parte Sud de la isla denominada «Monte Viejo», y cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,72 metros; manga 1,43 metros; puntal 0,50 centímetros. Pintada por dentro y fuera de colorado. Tiene por nombre «Juana» y se halla en malas condiciones de conservación. No tiene número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914.— Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 16 corriente, en el expediente Nº 9267, letra T, se ofrece en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la balandra denominada «Villa Bilbao», que se halla a pique a unos 250 metros aproximadamente de la desembocadura del Canal San Fernando, 25 metros al juncal y unos 15 metros a la costa.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General (Reconquista 281) o ante la Subprefectura del puerto del Tigre, estableciendo la forma y condiciones del compromiso, para lo cual se acuerda un término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 11.200 R., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado Isla de Hilarión Domínguez. Tiene las siguientes características: Eslora 4 metros 37 centímetros, manga 1 metro 16 centímetros. Puntal 38 centímetros. Se compone de 6 pares de curvas de algarrobo de dos tacos de la misma madera, forrada de pino de tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-4 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Noviembre próximo, a las 4 pasado meridiano, para la extracción y transporte del malecón de madera y escollera de piedra existente al pie del mismo, frente al nuevo dique de carena del Puerto Militar de Bahía Blanca.

Las propuestas indicando separadamente el precio por metro lineal de escollera extraído y transportado, el del metro lineal de muelle también extraído y transportado y el precio total del trabajo, todo en pesos moneda nacional de curso legal, deberán ser extendidas en papel sellado de pesos 5,00 la primera foja, y de pesos 1,00 las siguientes, y se acompañarán de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad, por valor del 1 o/o del importe total de la propuesta, y serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno, 3º piso), o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el día y hora indicados, donde los interesados podrán obtener gratis los documentos pertinentes todos los días hábiles de 12 a 5 pasado meridiano. —Buenos Aires, Octubre 3 de 1914.

v-2 noviembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Noviembre próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de tirantería metálica en las obras del Colegio Nacional del Rosario de Santa Fe.

Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1914.

v-26 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Noviembre próximo a las 3 p. m., para la provisión de 1.200 toneladas métricas de cemento Portland, desembarcadas en el Puerto de Ushuaia (Gobernación de Tierra del Fuego). Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Octubre 11 de 1914.

Of. v-10 noviembre.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión y entrega en la obra, de ochocientos mil ladrillos de los llamados de cal, destinados a la cimentación del edificio de la nueva Aduana en la Ciudad del Rosario de Santa Fe. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en la Inspección de Obras, San Lorenzo 1131, Rosario de Santa Fe. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1914.

Of-v-16 noviembre.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Noviembre de 1914, a las 4 p. m., para la ejecución de las obras a construirse sobre el terreno del puente a construirse sobre el río Lules, en el camino de Tucumán a Huacra (Tucumán).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1205. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1914.

Of. v-18 noviembre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de una báscula de 50 toneladas, para pesar vagones, trocha de 1 metro, de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones y plano de Sección del riel Nº 733 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que está a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos, gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires Octubre 30 de 1914. — La Administración.

v-15 enero 1915.

Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Noviembre próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de aceite, pintura y aguarrás «Pratt».

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1914.— La Administración.

v-12 noviembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Diciembre, a las dos pasado meridiano, para la provisión de 334 llantas para ruedas de locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábado, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones serán entregados previo abono de ($ 15,00 m/n) quince pesos moneda nacional, los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1914. — La Administración.

O. — v-15 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Noviembre a las 2 p. m., para la provisión de varios tubos de cobre y de acero galvanizado.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta Licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.), El que no quiera llevarlos abonando dicho importe, podrá consultar los gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — La Administración.

O-v-30 noviembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 27 de Noviembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de varias placas tubulares de cobre y acero.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de especificaciones y condiciones serán entregados prévio abono de diez pesos moneda nacional ($ 10,00 m/n), los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1914.

-v- 27 noviembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 24 de Noviembre a las 2 p. m., para la provisión de 2000 pares de eclisas tipo Argentino, de seis agujeros para riel de 25 Kgs., según plano número 202 R. P.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de especificaciones y condiciones serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional, ($ 5,00 m/n) los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1914.

-v- 27 noviembre.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 46.778

Tisrite Bond

Octubre 22 de 1914. — James A. Wheatley. — Papeles de escribir, de la clase 18.

v- 4 noviembre.

Acta Nº 46.779

Maggot - Killer

Octubre 23 de 1914. — Feit y Olivari. —Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v- 4 noviembre.

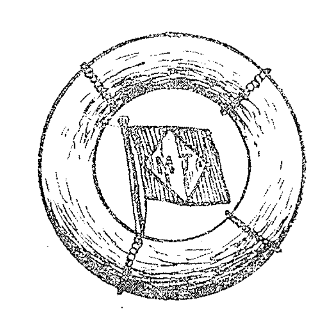
Acta Nº 46.780

Kristall

Octubre 23 de 1914. — A. Borsig. —Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, tonelería, de la clase 5.

v- 4 noviembre.

Acta Nº 46793.



Octubre 24 de 1914. — Miguel Trujillo — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 noviembre

Acta Nº 46.7777

Ravelston Bond

Octubre 22 de 1914. — James A. Wheatley. — Papeles de escribir, de la clase 18.

v- 4 noviembre.

Acta Nº 46.758

STARRETT

Octubre 19 de 1914. — The L. S. Starret Company. — Biseles, compases de calibrar y de división, comprobadores, calibradores, inclinómetros, micrómetros, paralelas, pantógrafos, medidores de acero, anillos y roldanas de sección, escuadras, indicadores de pruebas, tránsitos, cintas de medir, combinaciones de escuachas y biseles, botadores, plomadas, elipsógrafos y niveladores, de la clase 6.

v- 4 noviembre.

Acta Nº 46.804

IJZERMANS & Co REGISTERED WL TRADEMARK VLAARDINGEN-HOLLAND

Octubre 25 de 1914. — Izermans y Co. — Pescados, de la clase 22.

v-7 noviembre.

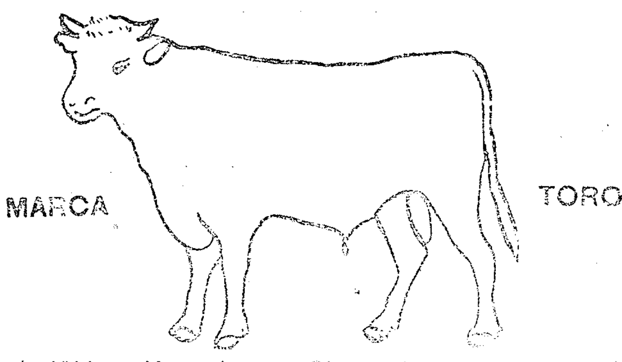
Acta Nº 46.807

Formosol

Octubre 26 de 1914. — Aquilino Martínez. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-7 noviembre.

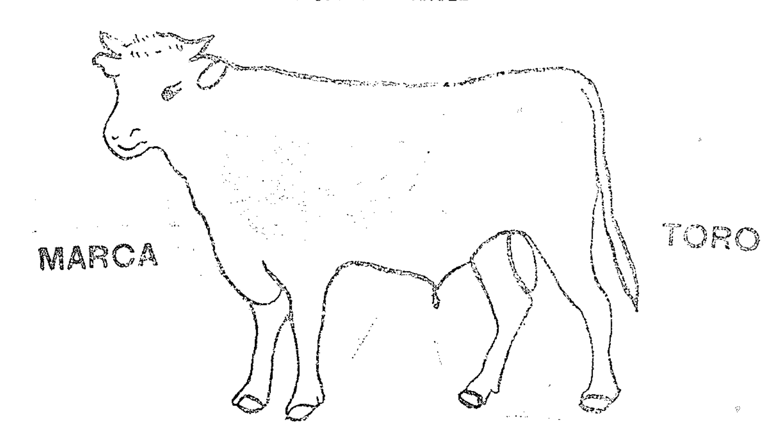
Acta Nº 46.821



Octubre 28 de 1914. — Hasenclever y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados o manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 10.

v-7 noviembre.

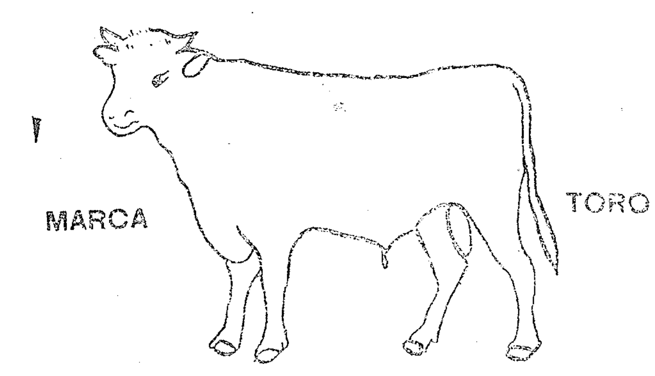
Acta Nº 46.822



Octubre 28 de 1914. — Hasenclever y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, fotografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-7 noviembre.

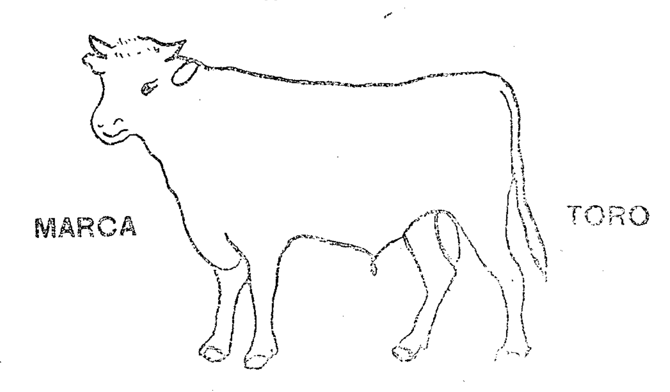
Acta Nº 46.823



Octubre 28 de 1914. — Hasenclever y Cía. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-7 noviembre.

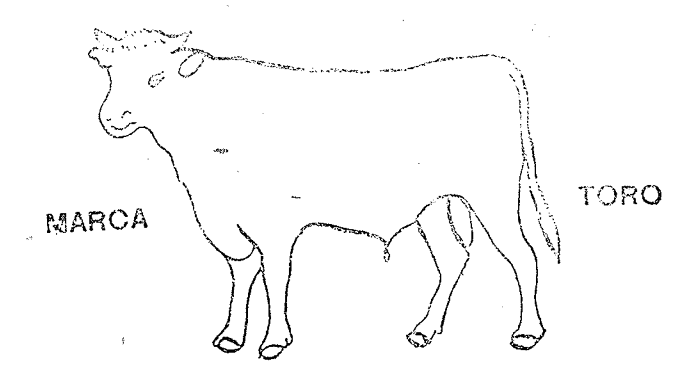
Acta Nº 46.824



Octubre 28 de 1914. — Hasenclever y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

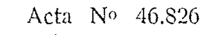
v-7 noviembre.

Acta Nº 46.825

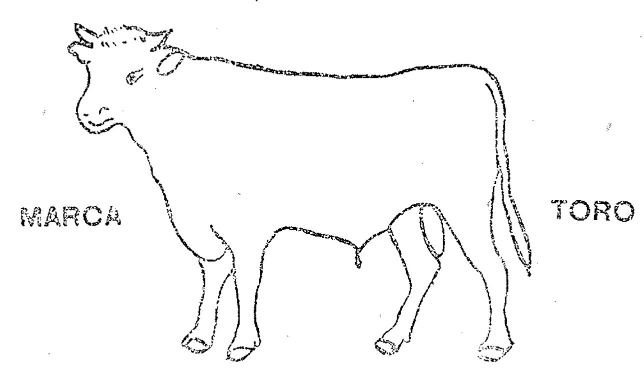


Octubre 28 de 1914. — Hasenclever y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-7 noviembre.



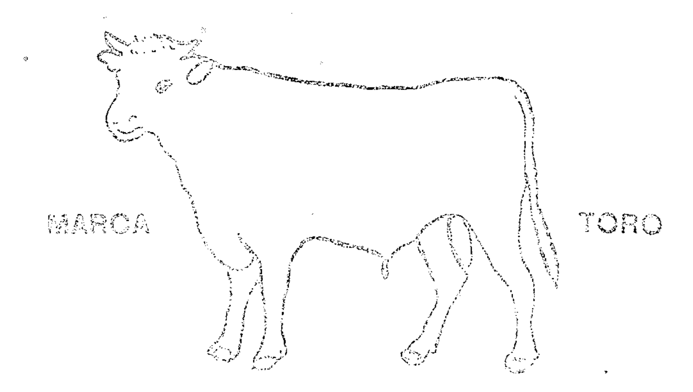
Acta Nº 46.826



Octubre 28 de 1914. — Hasenclever y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-7 noviembre.

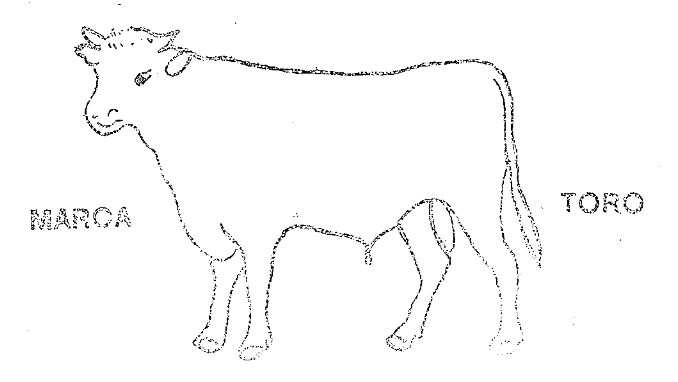
Acta Nº 46.827



Octubre 28 de 1914. — Hasenclever y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-7 noviembre.

Acta Nº 46.828



Octubre 28 de 1914. — Hasenclever y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-7 noviembre.

Acta Nº 46.796



Octubre 26 de 1914. — Agustín y José Bottaro. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 noviembre.

Acta Nº 46.799

Fiambrería Warckmeister

Octubre 26 de 1914. — Pedro Warckmeister. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 noviembre.

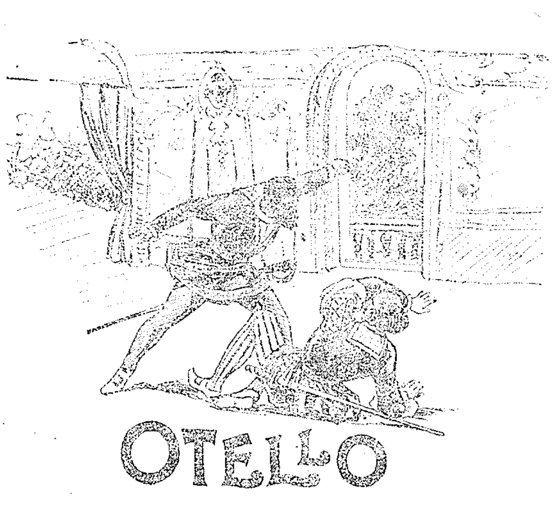
Acta Nº 42.212



Enero 26 de 1914. — Lagorio Esparrach y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (modificada).

v-7 noviembre.

Acta Nº 46.794



Octubre 26 de 1914. — Agustín y José Bottaro. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-7 noviembre.

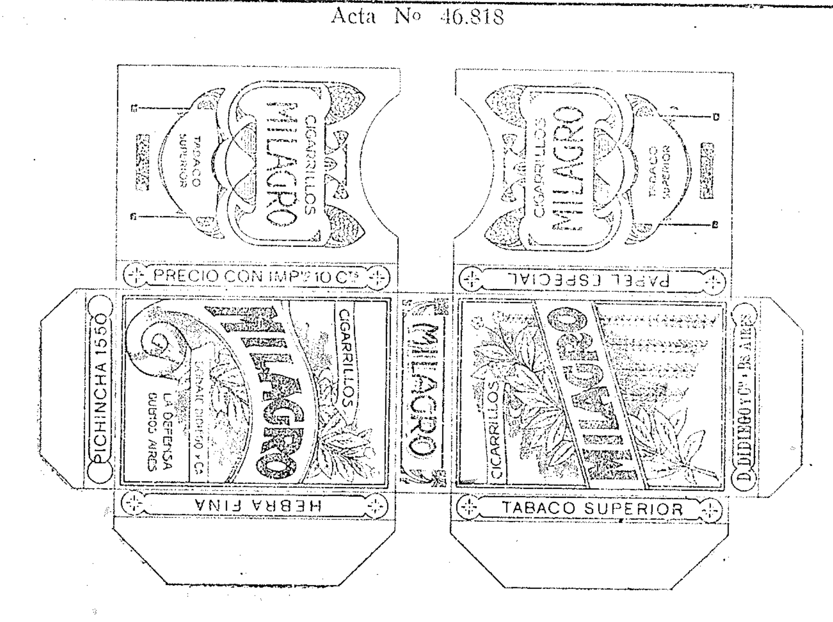
Acta Nº 46.795



Octubre 26 de 1914. — Agustín y José Bottaro. Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 noviembre.

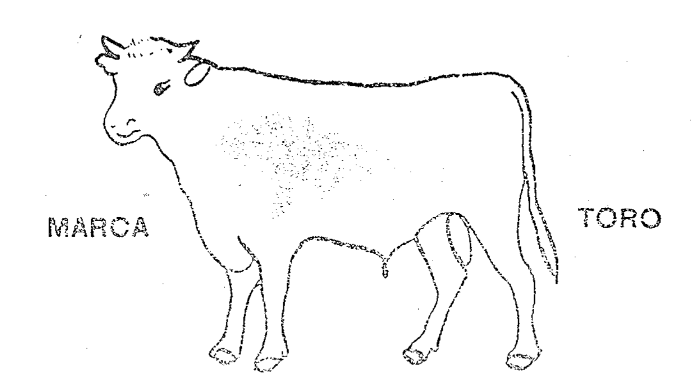
Acta Nº 46.818



Octubre 28 de 1914. — Donato Didiego y Cía. — Cigarrillos, de la clase 21.

v-7 noviembre.

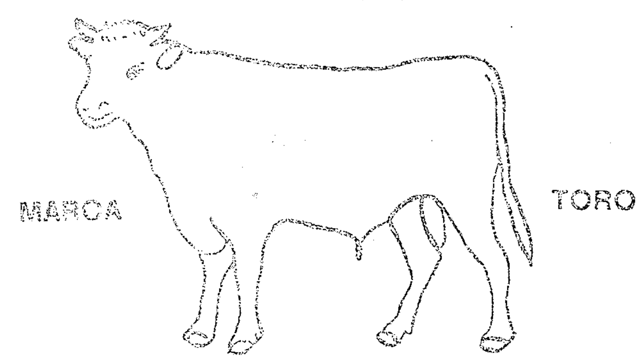
Acta Nº 46.820



Octubre 28 de 1914. — Hasenclever y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-7 noviembre.

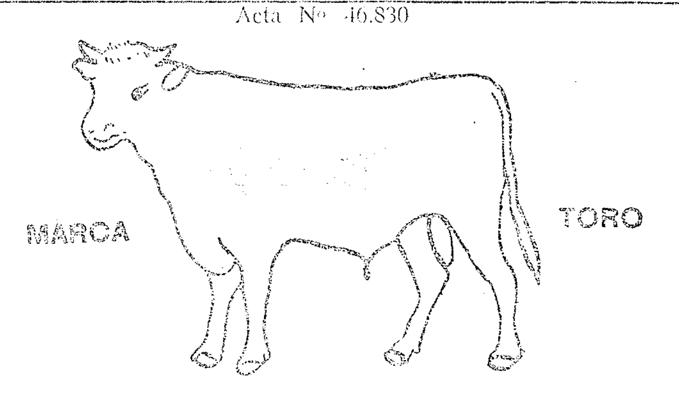
Acta Nº 46.829



Octubre 28 de 1914. — Hasenclever y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4.

v-7 noviembre.

Acta Nº 46.830



Octubre 28 de 1914. — Hasenclever y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactora, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-7 noviembre.

Acta Nº 46.805

Hematol

Octubre 26 de 1914. — Aquilino Martínez. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-7 noviembre.

Acta Nº 46.797



Octubre 26 de 1914. — Bode, Sacco y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 noviembre.

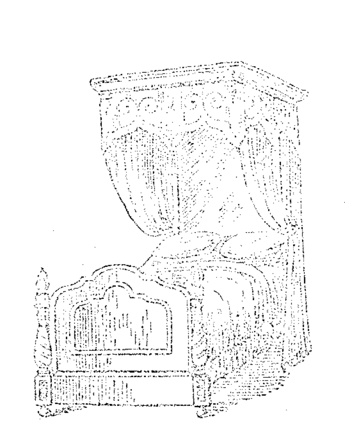
Acta Nº 46.809

Radiosan

Octubre 26 de 1914. — Aquilino Martínez. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-7 noviembre.

Acta Nº 46.810



Octubre 28 de 1914. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 noviembre.

Acta Nº 46.811



Octubre 28 de 1914. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 noviembre.

Acta Nº 46.806

Odolina

Octubre 26 de 1914.—Aquilino Martínez. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-7 noviembre.

Acta Nº 46.808

Odolina

Octubre 26 de 1914. — Aquilino Martínez. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-7 noviembre.

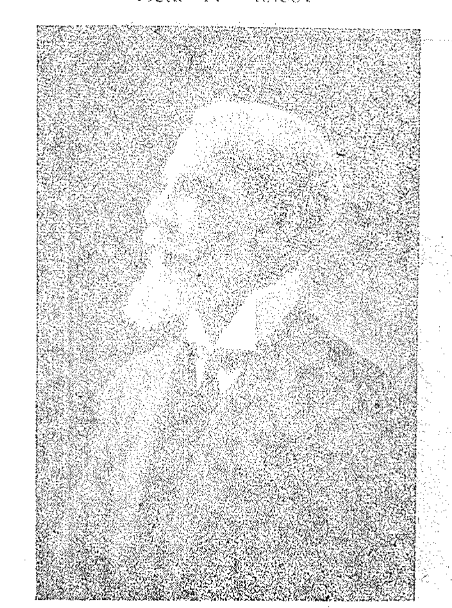
Acta Nº 46.798



Octubre 25 de 1914.—Alexandre Wilkie. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-7 noviembre.

Acta Nº 46.801



Altamira

Octubre 26 de 1914. — Marcelino Vázquez. — Sidra champagne en general, de la clase 23.

v-7 noviembre.

Acta Nº 46.800

Feria Franca

Octubre 26 de 1914.—Aniceto Delgado. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-7 noviembre.

Acta Nº 46.802

SxL

Octubre 25 de 1914. — Stewarts y Lloyds Limited. — Tubos de hierro y acero en general, de la clase 4.

v-7 noviembre.

Acta Nº 46.803

Confortable

Octubre 25 de 1914. — Eugenio Cardini. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-7 noviembre.

Acta Nº 46.813

Agarrate

Octubre 23 de 1914. — Domingo Barthe. Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 noviembre.

Acta Nº 46.814

Feria

Octubre 23 de 1914. — Domingo Barthe. Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 noviembre.

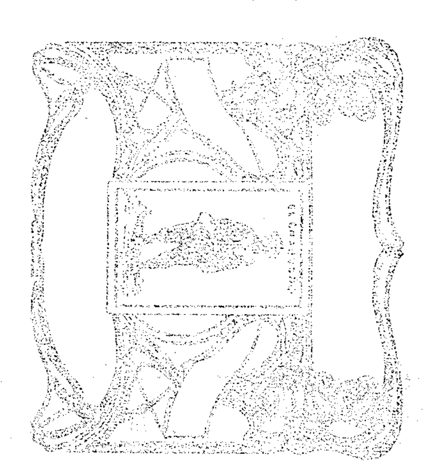
Acta Nº 46.815

La Unión

Octubre 28 de 1914. — Hermann Tjarks y Cía. — Impresiones en general, de la clase 18.

v-7 noviembre.

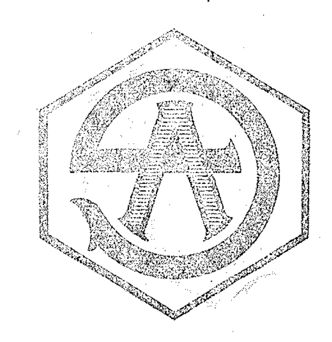
Acta Nº 46.816



Octubre 28 de 1914. — Delpino, Roffo y Rivera. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 noviembre.

Acta Nº 46.831



Octubre 28 de 1914.— General Vehicle Company Inc. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

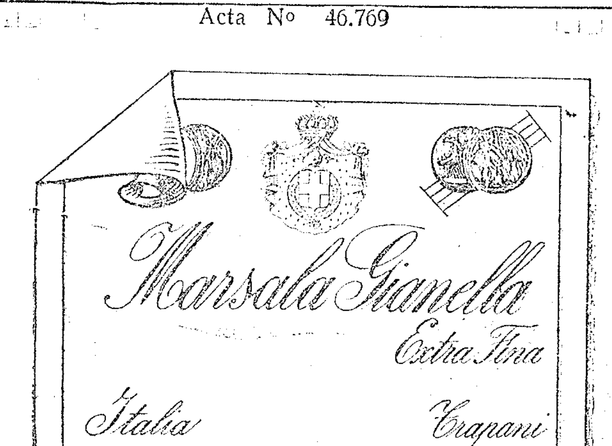
v-7 noviembre.

Acta Nº 44.481



Febrero 16 de 1914. — Arturo Pfleiffer y Cía. — Papel higiénico, de la clase 18, (modificada). v- 4 noviembre.

Acta Nº 46.769



Octubre 23 de 1914. — S. González y Cía. — Vino Marsala, de la clase 23. v- 4 noviembre.

Acta Nº 46.776



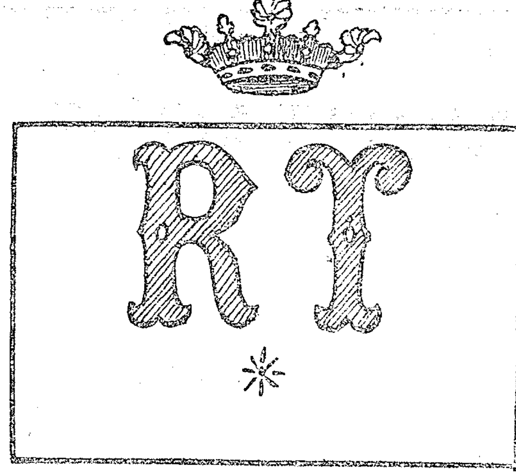
Octubre 23 de 1914. — Luis Malnis. — Vinos en general, de la clase 23. v- 4 noviembre.

Acta Nº 46.781



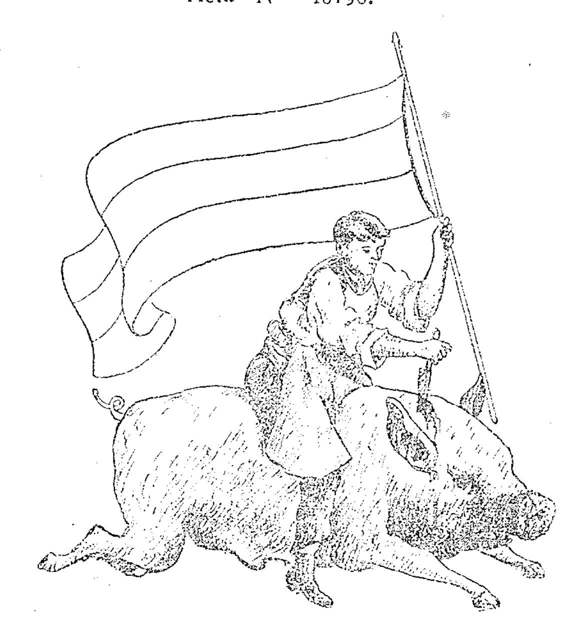
Octubre 23 de 1914. — La Carbón Platense Sociedad Anónima. — Combustibles, de la clase 3. v- 4 noviembre.

Acta Nº 46791.



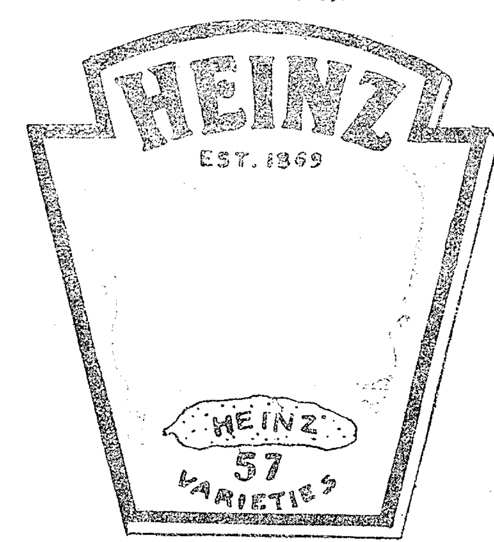
Octubre 24 de 1914. — Marqués del Real Tesoro. — Vinos, bebidas en general y alcoholes, de la clase 23. v-4 noviembre

Acta Nº 46790.



Octubre 24 de 1914. — Miguel Trujillo. — Conservas en general y artículos de alimentación, de la clase 22. v-4 noviembre

Acta Nº 46789.



Octubre 24 de 1914. — H. Y. Heinz Cía. — Conservas alimenticias y salazones, mantecas, aceites, vinagres condimentos y dulces, de la clase 22. v-4 noviembre

Acta Nº 30998.



Septiembre 27 de 1910. — Otto Franke y Cía., — Máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12 (substituída). v-4 noviembre

Acta Nº 46786.

MONTAGUE

Octubre 23 de 1914. — Juan Tubio — Artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadern ción, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18. v-4 noviembre

Acta Nº 46792.



Octubre 24 de 1914. — B. Fonseca y Hno. Arroces, de la clase 22. v-4 noviembre

Acta Nº 46.767

Contador

Octubre 22 de 1914. — Casa Jacobo Peuser. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. v- 4 noviembre.

Acta Nº 46.768



Octubre 22 de 1914: — Casa Jacobo Peuser. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v- 4 noviembre.

Acta Nº 46.766



Octubre 22 de 1914: — Casa Jacobo Peuser. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v- 4 noviembre.

Acta Nº 40.521



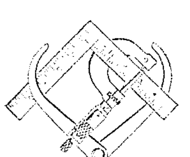
Abril 14 de 1913. — The Búffalo Bolt Company. — Tornillos y tuercas, de la clase 10, (modificada). v- 4 noviembre.

Acta Nº 46.757

STARRETT

Octubre 19 de 1914. — The L. S. Starrett Company. — Instrumentos para clavar puntillas, punzones, tenazas, pinzas, taladros en general, tenallas, pinzas con filo, terrajas, sierras tajaderas, sierras alemanas, botadores, tornillos de limar, serruchas, tenacillas, raspadores, destornilladores, punzones de trazar, reglas de enrasar, volvedores, llaves de macho de terraja, arranques y llaves inglesas, de la clase 10. v- 4 noviembre.

Acta Nº 46.759



Octubre 19 de 1914. — The L. S. Starrett Company. — Instrumentos para clavar puntillas, punzones, tenazas, pinzas, taladros en general, tenallas, pinzas con filo, terrajas, sierras tajaderas, sierras alemanas, botadores, tornillos de limar, serruchas, tornecillas, raspadores, destornilladores, punzones de trazar, reglas de enrasar, volvedores, llaves de macho de terraja, arranques y llaves inglesas, de la clase 10. v- 4 noviembre.

Acta Nº 46.782

El Gavilán

Octubre 23 de 1914. — Lufrido Costa. — Yerba mate, de la clase 22. v- 4 noviembre.

Acta Nº 46.783

El Halcón

Octubre 23 de 1914. — Lufrido Costa. — Yerba mate, de la clase 22. v- 4 noviembre.

Acta Nº 46.784



Octubre 23 de 1914. — Ignacio Gabrieli. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v- 4 noviembre.

Acta Nº 46.785

El Ahorro

Octubre 23 de 1914. — José Eduardo García González. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-4 noviembre.

Acta Nº 45923.

Dorman

Junio 3 de 1914. — W. H. Dorman y Co, Limited. — Motores de combustión interna, de la clase 5 (modificada). v-4 noviembre

Acta Nº 46787.

Ñacunday

Octubre 24 de 1914. — Núñez y Gibaja. — Yerba mate, de la clase 22. v-4 noviembre

Acta Nº 46788.



Octubre 24 de 1914. — Miguel Trujillo — Perfumería en general, jabones, esencias, dentífricos y toda clase de artículos de tocador, de la clase 16. v-4 noviembre

Acta Nº 46.817

Centinela

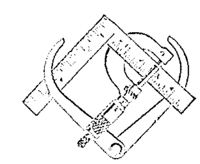
Octubre 23 de 1914. — Donato Didiego y Cia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-7 noviembre.

Acta Nº 39.857

Pilogenio

Febrero 19 de 1913. — Francisco Antonio Giffoni. — Una preparación cutánea de la clase 2, (corregida). v- 4 noviembre.

Acta Nº 46.760



Octubre 19 de 1914. — The L. S. Starret Company. — Biseles, compases de calibrar y de división, comprobadores, calibradores, inclinómetros, micrómetros, paralelas, pantógrafos, medidores de acero, anillos y roldanas de sección, escuadras, indicadores de pruebas, tránsitos, cintas de medir, combinaciones de esmachas y biseles, botadores, plomadas, elipsógrafos y niveladores, de la clase 6. v- 4 noviembre.

Acta Nº 46.770

Gerville

Octubre 22 de 1914. — Sáenz y Beresiartú. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v- 4 noviembre.

Acta Nº 46.771

Pio - Pio

Octubre 22 de 1914. — Antonio Puga. — Alimentos para animales y aves, de la clase 22. v- 4 noviembre.

Acta Nº 46.773

Ensign

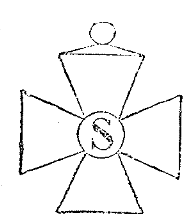
Octubre 22 de 1914. — Manuel Bayala, — Máquinas de calcular, de la clase 18. v- 4 noviembre.

Acta Nº 46.774

SANDVIK

Octubre 23 de 1914. — Sandvikens Jernverks Aktiebolag. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v- 4 noviembre.

Acta Nº 46.775



Octubre 23 de 1914. — Sandvikens Jernverks Aktiebolag. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. v- 4 noviembre.

Acta Nº 46.819

Toro

Octubre 28 de 1914. — Hasenclever y Cia. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-7 noviembre.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional